	<b>Salida nº:</b>
	<b>Fecha:</b>

<b>UNIDAD:</b> Servicio de Información e Integración Ambiental
<b>N/Rfa:</b> IRS/cnl <b>Exp:</b> ICA20160325/ IA20160040
<b>ASUNTO:</b> <i>Remisión de informe "Análisis de soluciones para el objetivo del vertido cero al Mar Menor proveniente del campo de Cartagena"</i>
<b>DESTINATARIO:</b> D. G. del Agua Secretaría de Estado de Medio Ambiente MAPAMA/ Ministerio para la Transición Ecológica

En relación con su solicitud de informe del Proyecto Informativo y Estudio de Impacto Ambiental sobre el "Análisis de soluciones para el objetivo del vertido cero al Mar menor proveniente del campo de Cartagena", en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, le remito el informe elaborado por el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General.

Asimismo, le acompaño, como anexo, la documentación a la que hace referencia dicho informe relativa a determinados expedientes que han sido objeto de tramitación o que en la actualidad están en curso, y que están relacionados con actuaciones en el Mar Menor o su área de influencia. Concretamente, los documentos referenciados en los apartados 4.1 y 4.2 que se adjuntan en pdf, se refieren a los siguientes expedientes:

ICA20180147; ICA20180160; ICA20180210; ICA20150263; ICA20160327; ICA20160335; EAE20160020

El resto de expedientes que se indican en los citados apartados se refieren con su correspondiente enlace para acceder via internet.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.

Antonio Luengo Zapata  
(Firmado electrónicamente al margen).





## INFORME

### CONSULTA PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

<b>Asunto</b>	Solicitud de informe de Proyecto Informativo y Estudio de Impacto Ambiental sobre el “Análisis de soluciones para el objetivo del vertido cero al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena
<b>Referencia Expte.órgano ambiental de la CARM:</b>	ICA 20160325
<b>Peticionario</b>	Dirección General del Agua- Secretaria de Estado de Medio Ambiente. MAPAMA/ Ministerio para la Transición Ecológica

#### 1. OBJETO Y ALCANCE.

Con fecha 12 de junio de 2018 tuvo entrada en la CARM oficio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología, de la Dirección General del Agua del MAPAMA, actual Ministerio para la Transición Ecológica, validado en este Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 21 de junio de 2018, solicitando emisión del preceptivo informe al que se refiere el artículo 37.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el proyecto sobre “Análisis de soluciones para el objetivo del vertido cero al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena”. Para ello, acompaña CD con la documentación correspondiente al Proyecto Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, realizados por TRAGSATEC y fechados en junio de 2018.

En el marco de este procedimiento, desde este Servicio de Información e Integración Ambiental, por Comunicación Interior de fecha 25 de junio de 2018, se ha recabado informe a los Servicios de Planificación y Evaluación Ambiental y de Gestión y Disciplina Ambiental de esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por ser unidades que participaron informando en las consultas realizadas por esa Dirección General del Agua del MAPAMA, como órgano sustantivo, para la elaboración del Documento de Alcance.

Hasta la fecha no se han recibido dichos informes, pero se estima que puede adelantarse el de este Servicio de Información e Integración Ambiental, cuyo alcance se refiere exclusivamente a aquellas cuestiones relacionadas con la evaluación ambiental, dada las funciones que se desempeñan actualmente en el Servicio relacionadas con la instrucción de los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello también se facilita la información que obra en este Servicio, desde el año 2015 que se adquieren dichas competencias, sobre actuaciones que inciden en el ámbito de estudio objeto de este Proyecto con el objetivo de facilitar información y criterios que pueden ser de interés para el proceso de evaluación ambiental.





## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada por la Dirección General del Agua, realizada por TRAGSATEC, junio 2018, consta de 7 tomos que contienen:

1. Proyecto Informativo
2. Estudio de Impacto Ambiental
3. Planos del EsIA
4. Apéndices del EsIA
  1. Diagnóstico
  2. Documento de alcance y respuesta a las consultas
  3. Repercusiones sobre la Red Natura 2000
  4. Bibliografía
  5. Normativa general de aplicación
  6. Normativa relevante de los sectores agrícola y ganadero
  7. Hábitats de interés comunitario
  8. Catalogación de las especies presentes en el ámbito de estudio
  9. Escenarios de cambio climático
  10. Modelización del vertido al mar mediterráneo a través de un nuevo emisario submarino en el Mojón
  11. Sistemas de desnitrificación.
  12. "Cuantificación de la descarga subterránea al Mar Menor mediante modelización hidrogeológica del acuífero superficial cuaternario" Future Water, 2017
  13. Situación actual y evolución de los humedales periféricos al Mar Menor mediante imágenes de satélite.
  14. Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor
  15. Estimación emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación y explotación de las alternativas descritas en el documento "línea 5: extracción directa de las aguas subterráneas para el drenaje del acuífero" y "línea 6: extracción de aguas subterráneas por aprovechamiento mediante pozos
  16. Valoración de los impactos derivados del emisario submarino diseño de la red de recogida y transporte de los rechazos procedentes de las desalobradoras del ámbito regable de la CRCC y su posterior tratamiento y vertido al mar Mediterráneo.
  17. Diseño de la red de recogida y transporte de los rechazos procedentes de las desalobradoras del ámbito regable de la CRCC y su posterior tratamiento y vertido al mar Mediterráneo
  18. Estado actual pradera de *Posidonia oceánica*
  19. Evolución reciente Mar Menor
5. Resumen Ejecutivo

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según la información aportada, el proyecto denominado **Análisis de soluciones para el objetivo del vertido cero al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena**, realizado por TRAGSATEC en Junio de 2018, y propuesto por la Dirección General del Agua, está promovido y avalado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MAPAMA, competentes para su desarrollo, en base al Protocolo adoptado el 4 de octubre de 2013 entre el entonces, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como marco de colaboración y coordinación entre ambas administraciones para llevar a cabo una gestión integrada en el entorno del Mar en el marco de las legislaciones de aguas, costas y



ordenación del territorio, planificación del espacio marino y protección del medio ambiente.

Dicho proyecto se redacta y tramita de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) atiende la urgente necesidad de abordar los problemas ambientales más acuciantes que existen en el ecosistema del Mar Menor con objeto de aportar soluciones para alcanzar un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales del Campo de Cartagena basado en la agricultura y el mantenimiento, la recuperación, de los valores naturales del Mar Menor.

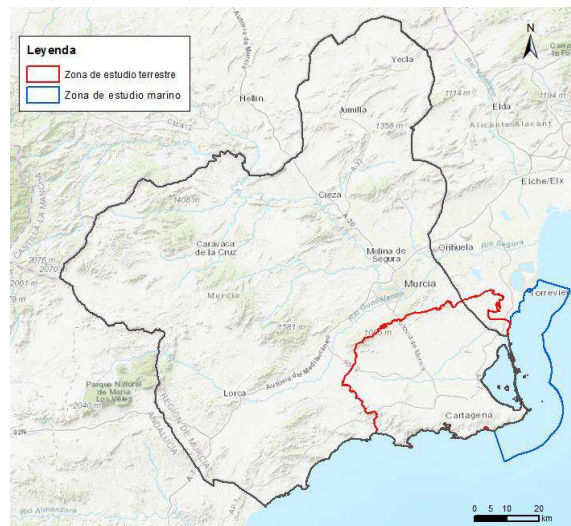
En el EsiA se considera que este Proyecto sería una primera fase consistente en la realización del diagnóstico y la identificación de las opciones alternativas de actuación más urgentes que permitieran poner en marcha los mecanismos necesarios para invertir la tendencia del proceso de degradación del Mar Menor. El objetivo más ambicioso para la recuperación del Mar Menor se contempla en fases posteriores, a medio y largo plazo, quedando fuera del alcance de este EsiA.

La sistemática aplicada parte de un diagnóstico de las presiones ambientales sobre el Mar Menor y el Campo de Cartagena para identificar las soluciones que reviertan la tendencia, compararlas y valorarlas. El conjunto de actuaciones contiene directrices, propuestas de regulación normativa, etc., así como infraestructuras u otras obras e intervenciones físicas en el territorio.

Finalmente, se proponen tres escenarios de combinación de actuaciones, identificando los inconvenientes y beneficios para el objetivo del estudio, vertido cero al Mar Menor, sus costes y oportunidad de realización en el tiempo.

El ámbito de estudio se localiza en el extremo suroriental de la Región de Murcia, con una pequeña zona ubicada en la Comunidad Valenciana, incluyendo una zona terrestre y otra zona marina

#### UBICACIÓN DEL PROYECTO





El **ámbito terrestre** coincide con la zona de planificación hidrológica XI Campo de Cartagena y tiene una superficie total de **169.450 ha**. Incluye íntegramente la masa de agua subterránea Campo de Cartagena y la cuenca vertiente al Mar Menor.

El **ámbito marino** incluye la laguna del Mar Menor y la franja del Mar Mediterráneo adyacente en una banda de 10 km desde la línea de costa, ocupando una superficie total de **80.600 ha**.

Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad, se plantea el proyecto informativo como un conjunto coordinado de actuaciones de ejecución o explotación de obras, construcciones o instalaciones e intervención en el medio natural para la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, el suelo, el subsuelo y las aguas marinas.

El nivel de concreción del proyecto informativo es el análisis de soluciones, el análisis de las alternativas de actuación para determinar la conveniencia de llevarlas a cabo, que deberán, en su momento, definirse con el nivel de detalle de proyectos ejecutables o constructivos tras someterse, en su caso, a la correspondiente evaluación ambiental.

Para la definición de todas actuaciones que integran el proyecto se ha realizado una clasificación en tres categorías en función de la problemática que pretenden resolver:

- *Actuaciones para resolver el principal problema, la llegada de contaminantes al Mar Menor procedentes del Campo de Cartagena a través de las aguas superficiales y subterráneas*
- *Actuaciones para resolver otros problemas que inciden en la situación del Mar Menor*
- *Actuaciones para contribuir a la recuperación del Mar Menor*

10/09/2018 13:01:02 Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c3480452-aa03-403169963033





**Resumen de la problemática y las actuaciones**

ACTUACIONES PARA RESOLVER LA LLEGADA DE CONTAMINANTES AL MAR MENOR PROCEDENTES DEL CAMPO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS		
Problemas		Actuaciones para solucionar estos problemas
Contaminantes	Aporte excesivo de fertilizantes	1.ª Mejora de la fertilización mineral y orgánica 2. Adaptación de modelo productivo
	Deficiencias en instalaciones almacenamiento deyecciones	3. Revisión y adecuación de las instalaciones de almacenamiento
Subterráneas	Incorporación de contaminantes a aguas subterráneas	4. Establecimiento del régimen de explotación de la masa subterránea de agua
	Sobreelevación del nivel freático por los retornos del regadío	Extracción de aguas subterráneas para el drenaje del acuífero cuaternario, tratamiento y utilización
		5. Extracción directa para el drenaje del acuífero 6. Extracción por aprovechamiento mediante pozos
Superficiales	Procesos erosivos y transporte de sedimentos	7. Reducir al mínimo los retornos de agua de riego
		8. Actuaciones a nivel de parcela 9. Actuaciones a nivel de cuenca
	Desbordamiento de sistemas de saneamiento	10. Restauración hidrológico-forestal cuencas mineras 11. Mejora de los sistemas de saneamiento
ACTUACIONES PARA RESOLVER OTROS PROBLEMAS CON INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR		
Problemas		Actuaciones para solucionar estos problemas
Capacidad de depuración insuficiente de las EDAR		12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración
Deficiente gestión de residuos agrícolas		13. Gestión de residuos agrícolas
Deficiente gestión de las deyecciones ganaderas		14. Gestión de deyecciones
Concentración de explotaciones ganaderas intensivas		15. Ordenación y dimensionamiento de la actividad ganadera a escala comarcal
Contaminación por residuos sólidos urbanos		16. Eliminación de vertederos en la masa de agua Rambla del Albuñón
Deficiente estado de la red de drenaje agrícola		17. Adecuación y ampliación de sistemas de drenaje agrícola
Contaminación cruzada entre acuíferos		18. Clausura o adecuación de los pozos involucrados en la contaminación cruzada entre acuíferos
Presiones por diferentes usos en la masa de agua		19. Mejora en la integración ambiental de usos (navegación, turismo, pesca y actuaciones costeras)
ACTUACIONES PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL MAR MENOR		
Problemas		Actuaciones para solucionar estos problemas
Alteración de las condiciones físico-químicas de la laguna		20. Mejora de las condiciones físico-químicas de la laguna (golas, extracción sedimentos y bioextracción y restauración sumergida)
Alteración del estado ecológico de la laguna y de los hábitats asociados		21. Recuperación de hábitats lagunares de gran valor ecológico

**4. APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO.**

Se estima que, en el ámbito de las competencias de este Servicio, lo más interesante es aportar la información sobre aquellos expedientes relativos a actuaciones que inciden en el Mar Menor, que bien han sido objeto de informe en base a consultas realizadas por otras administraciones públicas de carácter sectorial, o bien están incursos en el procedimiento de evaluación de planes y proyectos.

En cada caso se indica, para una mayor comprensión, la relación que se estima pueden tener con alguna/s de las 21 actuaciones propuestas en el Proyecto Informativo y que son el





objeto del Estudio de Impacto Ambiental, reflejando su situación o el estado de tramitación correspondiente. En aquellos expedientes resueltos se indica el vínculo para acceder a la información y se adjuntan a este informe dos Anexos por cada grupo de documentos relacionados a estos expedientes que se consideran de interés.

#### 4.1. Expedientes de tipo consultivo.

(La información relacionada se adjunta en Anexo I)

PROYECTOS SOMETIDOS A CONSULTA E INFORME TITULO/REFERENCIA	RELACIÓN CON ACTUACIÓN DEL PROYECTO INFORMATIVO OBJETIVO "VERTIDO CERO"	SITUACIÓN/ESTADO TRAMITACIÓN
Proyecto de eliminación de embarcaciones varadas en el Mar Menor- <b>ICA20180147</b> SOLICITANTE: <b>Dirección General del Mar Menor-CARM</b>	<b>A20.</b> Mejora de las condiciones físico-químicas de la laguna <b>A21.</b> Recuperación de hábitats lagunares de gran valor ecológico	Resuelto. Informe de 14/06/2018 remitido a la Demarcación de Costas
Consulta de Proyectos: 1) Rehabilitación red de saneamiento y 2) Encauzamiento y acceso peatonal en zona verde del PERI del polideportivo, San Javier- <b>ICA20180160</b> SOLICITANTE: <b>Dirección General del Agua-CARM</b>	<b>A11.</b> Mejora de los sistemas de saneamiento <b>A19.</b> Mejora en la integración ambiental de usos	Resuelto. Informes de la OISMA de 11/05/2018 y 22/06/2018 remitidos a la D.G. del Agua.
Consulta sobre proyecto de adecuación de fondeos de visita para embarcaciones de recreo en el Mar Menor- <b>ICA20180210</b> SOLICITANTE: <b>Dirección General del Mar Menor-CARM</b>	<b>A19.</b> Mejora en la integración ambiental de usos	Resuelto. Recibido el 17/07/2018 informe solicitado a la OISMA y remitido al departamento responsable.
Diligencias de Investigación nº 136/15 solicitud de expedientes administrativos existentes de los titulares de referencias catastrales existentes en el Polígono 32 del Municipio de Cartagena, Mar de Cristal, ctra Los Belones, tapia oeste del camping y camino depuradora-camping, y otros titulares de parcelas próximas a Playa Honda - <b>ICA20150263</b> SOLICITANTE:	<b>A8.</b> Control de procesos erosivos y transporte de sedimentos a nivel de parcela. <b>A9.</b> Control de procesos erosivos y transporte de sedimentos a nivel de cuenca	Resuelto. Informe de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de 15/07/2016





<b>Vicesecretaría Consejería Agua, Agricultura y Medio Ambiente</b>		
Obras de derivación de caudales de la Rambla del Albuñón a la Red Arco Sur Mar Menor.- T.M. Cartagena- <b>ICA20160327</b> SOLICITANTE: <b>Dirección General del Agua-CARM</b>	<b>A5. Extracción directa de las aguas subterráneas para el drenaje del acuífero</b>	Resuelto. Informe de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de 29/08/2016
Petición concesión de 2,72 hm3/año de aguas salobres procedentes de la red de drenajes del Campo de Cartagena y modificación de la superficie regable autorizada, por la Comunidad de Regantes Arco-Sur-Mar Menor.- <b>ICA20160335</b> SOLICITANTE: <b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>	<b>A5. Extracción directa de las aguas subterráneas para el drenaje del acuífero</b>	Resuelto. Informe de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de 21/09/2016

**4.2. Expedientes en procedimiento de evaluación ambiental**

(Se adjunta en Anexo II informes y resoluciones correspondientes)

<b>PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>RELACIÓN CON ACTUACIÓN DEL PROYECTO INFORMATIVO OBJETIVO "VERTIDO CERO"</b>	<b>SITUACIÓN/ESTADO TRAMITACIÓN</b>
TITULO/REFERENCIA		
Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Económico del Mar Menor y su entorno - <b>EAE20160020</b> PROMOTOR: Dirección General de Transportes, Costas y Puertos O.SUSTANTIVO: <b>Consejería de Fomento e Infraestructuras</b>	<b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b>	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (13/11/2017)
Proyecto de ampliación del Club de Regatas Mar Menor de Los Urrutias.- <b>EIA20050560</b> PROMOTOR: Club de Regatas Mar Menor O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General de Transportes, Costas y Puertos</b>	<b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b>	Resolución DIA Desfavorable. <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC=133261&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC=133261&amp;IDTIPO=60</a>







<p>Ordenación de atraques en Santiago de la Ribera.- <b>EIA20150015</b> PROMOTOR: Real Club Náutico de Santiago de la Ribera O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General de Transportes, Costas y Puertos</b></p>	<p><b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b></p>	<p>Procedimiento de EIA ordinaria.- Acabada la información pública del O. Sustantivo. Pendiente consultas adicionales realizadas por esta D.G. consideradas relevantes (U.Mar Menor + BB Culturales – SpyEA - M.Natural - Dem. Costas + Ecologistas - Ayto.S.Javier - Cofradía P.S.P.P. – Anse + Salud Pública)</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=122237&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=122237&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Actualización y mejora de las instalaciones náutico deportivas del Club Nautico Dos Mares.- <b>EIA20150019</b> PROMOTOR: Club Náutico Dos Mares O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General de Transportes, Costas y Puertos</b></p>	<p><b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b></p>	<p>Resolución que formula Informe de Impacto Ambiental que determina que debe someterse a <u>Evaluación Ambiental Ordinaria</u> de fecha 21/04/2016.</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=122882&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=122882&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Proyecto de instalación y apertura de Cable-Ski Náutico Deportivo en Playa de Las Salinas, T. M. Los Alcázares.- <b>EIA20160006</b> PROMOTOR: M<sup>a</sup> José Ferrer Sánchez O. SUSTANTIVO: <b>Ayuntamiento de Los Alcázares</b></p>	<p><b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b></p>	<p>Resolución que formula Informe de Impacto Ambiental que determina que el proyecto debe someterse a <u>Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria</u>.</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=132986&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=132986&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Proyecto constructivo de las acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de las urb. de Islas Menores y Mar de Cristal.- <b>EIA20170004</b> PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b></p>	<p><b>A8. Control de procesos erosivos y transporte de sedimentos a nivel de parcela.</b> <b>A9. Control de procesos erosivos y transporte de sedimentos a nivel de cuenca</b></p>	<p>Resolución que formula Informe de Impacto Ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y establece medidas correctoras y de protección.</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=139210&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=139210&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Proyecto constructivo de las acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de la urbanización Los Nietos.- <b>EIA20170005</b> PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b></p>	<p><b>A8. Control de procesos erosivos y transporte de sedimentos a nivel de parcela.</b> <b>A9. Control de procesos erosivos y transporte de sedimentos a nivel de cuenca</b></p>	<p>Resolución que formula Informe de Impacto Ambiental que determina que el proyecto debe someterse a <u>Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria</u>.</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=142768&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=142768&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Rehabilitación y Musealización del Balneario Floridablanca, en San</p>	<p><b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b></p>	<p>Resolución de Informe de Impacto Ambiental que determina que el</p>





<p>Pedro del Pinatar.- <b>EIA20170029</b></p> <p>PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</b></p>		<p>desmantelamiento de las instalaciones actuales no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe, y que la reconstrucción del balneario y explotación en la nueva ubicación debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=145065&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=145065&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Proyecto para la recuperación pesquera tradicional de la encañizada "El Ventorrillo".- <b>EIA20180004</b></p> <p>PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</b></p>	<p><b>A19. Mejora en la integración ambiental de usos</b> <b>A20. Mejora de las condiciones físico-químicas de la laguna</b></p>	<p>Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto para la Recuperación Pesquera Tradicional de la Encañizada "El Ventorrillo".</p> <p><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=148689&amp;IDTIPO=60">http://www.carm.es/web/pagina?IDC ONTENIDO=148689&amp;IDTIPO=60</a></p>
<p>Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco.- <b>EIA20180053</b></p> <p>PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b></p>	<p><b>A11. Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración</b></p>	<p>En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental</p>
<p>Proyecto de Colector de Pluviales en el barrio de los Pescadores.- T.M. San Javier (Murcia).- <b>EIA20180056</b></p> <p>PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b></p>	<p><b>A11. Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración</b></p>	<p>En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental</p>
<p>Proyecto Colectores y Tanque de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal.- T.M. Cartagena.- <b>EIA20180057</b></p> <p>PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b></p>	<p><b>A11. Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración</b></p>	<p>En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental</p>
<p>Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.- <b>EIA20180058</b></p> <p>PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b></p>	<p><b>A11. Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración</b></p>	<p>En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental</p>
<p>Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de</p>	<p><b>A11. Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora</b></p>	<p>En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental</p>





laminación para reducción de vertidos al Mar Menor.- T.M. San Javier.- <b>EIA20180059</b> PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b>	de los sistemas e instalaciones de depuración	
Proyecto de Filtro Verde en la desembocadura del Albuñón.- Fase I.- <b>EIA20180062</b> PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Mar Menor</b>	<b>A5. Extracción directa de las aguas subterráneas para el drenaje del acuífero (*)</b>	En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental
Proyecto Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros.- T.M. San Pedro del Pinatar.- <b>EIA20180063</b> PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b>	<b>A11.Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración</b>	En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental
Proyecto de Colectores y Tanques de Tormentas en Playa Honda.- T.M. Cartagena.- <b>EIA20180064</b> PROMOTOR Y O. SUSTANTIVO: <b>Dirección General del Agua</b>	<b>A11.Mejora de los sistemas de saneamiento</b> <b>A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración</b>	En fase de consultas para la emisión del Informe de Impacto Ambiental

(\*) La referencia que se hace en la Actuación A5 a dicho proyecto del Estudio de Impacto Ambiental (pág. 215) no corresponde a las características del proyecto actualmente en tramitación de evaluación de impacto ambiental.

## 5. OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN.

Si bien se considera enormemente importante la conveniencia y necesidad de este Proyecto, y la exhaustividad de su contenido, que redundará sin lugar a dudas en beneficio de la búsqueda de soluciones para abordar unos de los problemas socio ambientales más importantes del litoral español, se estima que el Proyecto está excesivamente orientado a abordar la problemática generada por el sector agrario, que con ser la más grave, no es la única que condiciona la situación actual del Mar Menor. Así, de las 21 actuaciones que contempla el Proyecto y el EslA, 18 están dirigidas a este sector, y tan solo las 3 últimas abordan el resto de problemas relacionados con otros usos, y con la mejora de las condiciones físico-químicas y de recuperación de hábitats de gran valor ecológico.

A continuación, se indica de forma sintetizada aquellas observaciones que se consideran de interés en el análisis realizado:

### 1. En relación con la sistemática, alcance y el contenido del trabajo.

Aunque se especifica claramente en el EslA el alcance del estudio, limitado a una fase





primera de actuaciones urgentes, y se entiende como un plan de choque, se echa en falta un análisis más exhaustivo de las tendencias futuras, a medio y largo plazo, a partir de la aplicación de las actuaciones propuestas, atendiendo también al cambio climático, que permita contemplar el modelo que se pretende en el ámbito de estudio para abordar el objetivo “más ambicioso” de recuperación del Mar Menor, como el propio documento indica. En este sentido, el instrumento más adecuado hubiera sido una evaluación ambiental estratégica, que proyectara de forma más ambiciosa el modelo y las líneas de intervención a aplicar para abordar una gestión integrada del Mar Menor y su área de influencia.

Se considera, de partida, la importancia de concretar lo que se entiende por “vertido cero”, y que diferencie los aportes naturales, necesarios por formar parte de los procesos naturales que conforman el sistema lagunar y la cuenca vertiente, de aquellos aportes de naturaleza antrópica (vertidos) que han ocasionado la eutrofización de la laguna. En este sentido, es imprescindible un exhaustivo conocimiento hidrogeológico de la cuenca como base para establecer las medidas y las propuestas de solución.

## 2. Nivel de desarrollo y análisis de las actuaciones propuestas.

Se indica en el EsIA que “*el conjunto de actuaciones contiene directrices, propuestas de regulación normativa, etc. e infraestructuras u otras obras e intervenciones físicas en el territorio*”, pero no se especifica cuáles serán las regulaciones a aplicar en algunas de las actuaciones, ni la forma en que van a aplicarse medidas que son de gran trascendencia, como es el caso de las actuaciones **A1. Mejora de la fertilización mineral y orgánica**, alternativa 1.D, o la **A2. Adaptación de modelo productivo**, alternativa 2D. Hay otras que sí se desarrollan, como la **A15. Ordenación y dimensionamiento de la actividad ganadera a escala comarcal**, alternativa 15D, que propone una nueva legislación para la ordenación de las explotaciones porcinas.

Se precisaría una mayor concreción en el seguimiento de las actuaciones, el cumplimiento de los objetivos y de los beneficios socioeconómicos de las mismas.

Se estima que deberían utilizarse y definirse los **mecanismos de financiación** existentes tanto en el PDR de Murcia actual (2014-2020) como en la nueva programación para incentivar y fomentar determinadas actuaciones planteadas.

Para las actuaciones **A11. Mejora de los sistemas de saneamiento** y **A12. Ampliación y mejora de los sistemas e instalaciones de depuración**, deberán contemplarse los proyectos sometidos a EIA en la administración regional, que se han relacionado en la Tabla anterior, cuya información se adjunta, y que permitirá completar y/o actualizar la información relacionada.

La **A19. Mejora en la integración ambiental de usos (navegación, turismo, pesca y actuaciones costeras)**, se considera enormemente importante, y por ello se echa en falta un mayor nivel de análisis y concreción, estableciendo líneas demasiado generales y dejándolo todo a futuro. No se cita uno de los instrumentos fundamentales para la integración de usos, como es la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Económico del Mar Menor y su entorno, promovida por la DG de Transportes, Costas y Puertos, actualmente en tramitación del procedimiento de EAE Ordinaria.





Asimismo, deben considerarse las directrices, regulaciones y medidas contempladas en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, en avanzado estado de tramitación para su aprobación.

Las actuaciones **A20. Mejora de las condiciones físico-químicas de la laguna** y **A21. Recuperación de hábitats lagunares de gran valor ecológico** precisarían de una mayor concreción a la vista de las previsiones que se manejan sobre el cambio climático.

Respecto a esta misma actuación **A20**, tendría que contemplarse no solamente las condiciones físico químicas de la columna de agua sino también considerar las condiciones biológicas y ecológicas que tienen que darse en ella para la supervivencia de las especies propias de la laguna. No obstante, se considera que esta actuación en especial debe considerar las apreciaciones u opiniones emitidas por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Respecto a la **A21**, se considera necesario contemplar entre las zonas de alto valor ecológico el área de Las Encañizadas, tanto como gola de intercambio hidrodinámico entre la laguna y el Mar Mediterráneo, como zona pseudomareal de alto valor ecológico y como zona de conectividad ecológica entre ambos mares. Además habría que considerar el conjunto de humedales litorales existentes en el ámbito del Mar Menor y no solo los que presentan alguna figura de protección.

Así mismo debe indicarse la Administración/s responsable de ejecución y control para las Actuaciones: 5, 6, 10, 11, 12,15, 19, 20, y 21, que no están recogidas en sus correspondientes fichas.

Finalmente indicar que procedería una mayor definición del ámbito temporal, de los plazos y de los diferentes escenarios planteados para su aplicación, de manera que sea más eficaz la aplicación y el seguimiento en el contexto de cooperación interadministrativa en el que se enmarca este proyecto.

TÉCNICA RESPONSABLE  
Francisca Baraza Martínez

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E  
INTEGRACIÓN AMBIENTAL  
Inmaculada Ramírez Santigosa  
(documento firmado electrónicamente)

10/09/2018 13:01:02 Firmante: RAMIREZ,SANTIGOSA, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3480452-aa03-aa03-403169963033







Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

13/11/2017 14:24:29

Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b58de472-aa03-aa03-045145197036

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA



## DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

### **“ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS COSTERAS DEL SISTEMA SOCIO-ECOLÓGICO DEL MAR MENOR Y SU ENTORNO”**

Promotor: Dirección General Transportes, Costas y Puertos  
Órgano Sustantivo: Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Expediente: EAE20160020



## INDICE

<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>5</b>
<b>I.1. OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>I.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRATEGIA.....</b>	<b>5</b>
<b>I.3. CONSULTAS .....</b>	<b>8</b>
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA .....	10
- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).....	11
- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).....	14
- OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO.....	14
(Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) .....	14
- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS .....	15
(Consejería de Presidencia y Fomento).....	15
- DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES .....	16
(Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente).....	16
- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA .....	18
(Consejería de Presidencia y Fomento).....	18
- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES .....	18
(Consejería de Sanidad).....	18
- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS .....	19
(Consejería de Presidencia y Fomento).....	19
- DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.....	19
(Consejería de Empleo, Universidades y Empresa).....	19
- INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, integrado en la actual Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) .....	20
- OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE .....	20
(Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente).....	20
- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.....	22
(Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente).....	22
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, integrada en la actual Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).....	24
- DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.....	24
(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).....	24
- UNIVERSIDAD DE MURCIA .....	25
- AYUNTAMIENTO DE MURCIA .....	27
- AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO .....	29
- AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA .....	30
- AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR .....	31
- AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.....	32





**II. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ..... 32**

**II.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ESTRATEGIA, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES..... 33**

1.1. Ámbito territorial y contenido..... 33

1.2. Principios de sostenibilidad..... 33

1.3. Objetivos..... 34

1.4. Principales líneas de acción y alternativas planteadas..... 35

1.5. Principales programas y planes a considerar para su incorporación a la Estrategia: ..... 35

1.6. Análisis de riesgos..... 36

1.7. Relación con otros planes y programas ..... 36

1.8. Programa de financiación ..... 39

**II.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA ..... 39**

2.1. Situación..... 40

2.2. Geología y Geomorfología ..... 40

2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. .... 40

2.4. Climatología. .... 40

2.5. Calidad del aire..... 40

2.6. Confort sonoro..... 40

2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. .... 40

2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna. .... 41

2.9. Dominio público. .... 41

2.10. Socioeconomía. Salud Pública..... 42

2.11. Riesgos naturales y tecnológicos..... 42

2.12. Patrimonio cultural. .... 42

2.12. Valoración global ..... 42

**II.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA ..... 43**

**II.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA LA ESTRATEGIA ..... 44**

**II.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA. .... 46**

**II.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO. .... 47**





**II.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA..... 47**

**II.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA. .... 50**

**II.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO ..... 50**

**II.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ..... 51**

**II.11. RESUMEN NO TÉCNICO ..... 52**

**ANEXO A - CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD ..... 53**

**ANEXO B - INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES ..... 55**

**ANEXO C - PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ..... 58**

13/11/2017 14:24:29 Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b58d472-aa03-aa03-045145197036





## I. ANTECEDENTES

### I.1. OBJETO

Con fecha 3 de agosto de 2016 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la remisión de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la **“Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno”**, acompañada del Documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico (Julio de 2016), en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 6 de octubre de 2016 se inició el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas o entidades interesadas con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Finalizado el trámite de consultas, una vez que se han recibido todos los informes preceptivos y los que se consideran relevantes, procede determinar el alcance y contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo a la **“Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno”**

### I.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRATEGIA

De acuerdo a la documentación aportada, se enmarca este instrumento en el Protocolo relativo a la Gestión Integrada de Zonas Costeras (GIZC) del Mediterráneo, firmado en enero de 2008, por las Partes del Convenio de Barcelona. España procedió a su ratificación en 2011. El instrumento persigue promover la gestión integrada de zonas costeras en los países mediterráneos, y define sus objetivos y principios, a la vez que centra la atención en dos asuntos clave: la participación pública y la coordinación institucional. El artículo 17 del citado protocolo establece que los países firmantes deberán elaborar planes y programas de GIZC a un nivel territorial adecuado, estando todos ellos coordinados por una estrategia o programa nacional de GIZC. Aunque no se conocen avances en la escala nacional, la Estrategia de GIZC del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno (SSEMM) puede ser la primera elaborada en el ámbito regional para contribuir al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno español.

Por otra parte, el Programa Operativo Regional FEDER ha diseñado la ITI (Inversión Territorial Integrada) del Mar Menor como instrumento para la implementación de la Estrategia de GIZC en el Mar Menor y su entorno, con participación de Fondos de los siguientes Programas: Programa Operativo Regional del FEDER, Programa de Desarrollo Rural y Programa Operativo Nacional del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP).

Delimitación del ámbito de actuación

Para la delimitación del ámbito terrestre de la estrategia se ha considerado:

1. La totalidad de la cuenca hidrográfica vertiente al Mar Menor y el Parque Regional de Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas por su colindancia con el ámbito



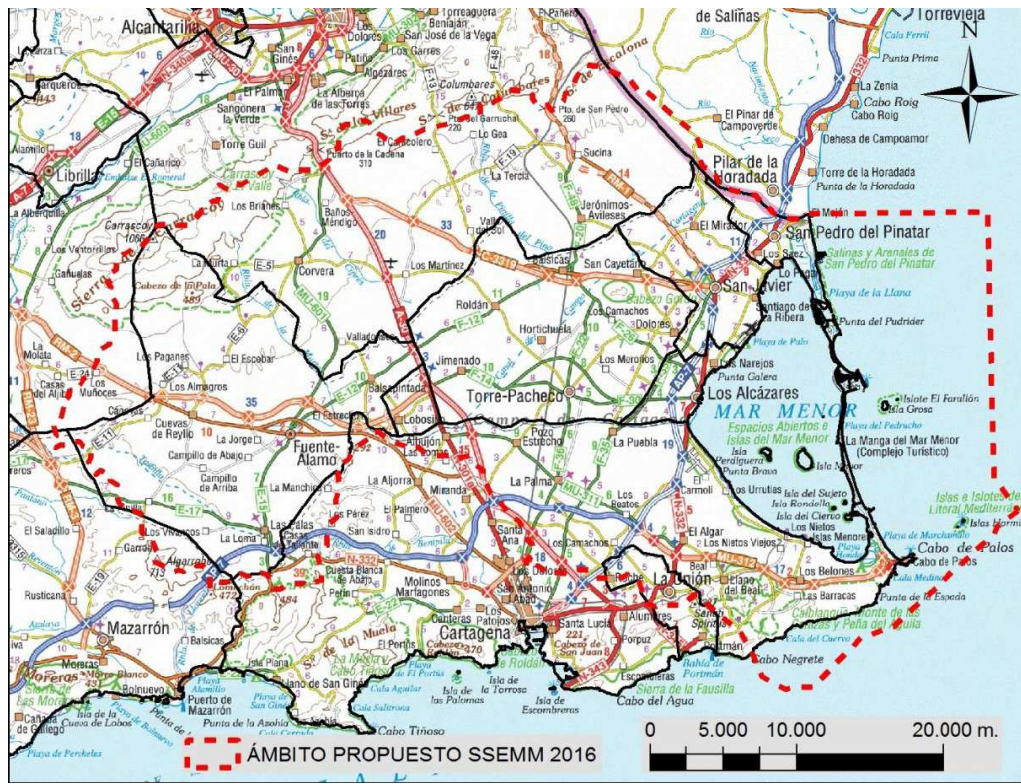




marino del LIC “Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia” desde Cabo Negrete hasta Cabo de Palos.

En el ámbito marino, además del espejo de agua del Mar Menor, se consideran las aguas interiores incrementadas en 1 milla, en consonancia con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el marco de la política de aguas, y que se ha contemplado en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, (BOE de 19 de enero de 2016), a esta delimitación se incorpora la totalidad de la reserva marina de Cabo de Palos Islas de las Hormigas y la totalidad del LIC “Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia” en su parte oriental desde Cabo Negrete hasta Cabo de Palos, con lo que se incluye la totalidad de la superficie marítima correspondiente al ZEPIM del Mar Menor.

A partir de lo expuesto el ámbito territorial objeto de Estrategia es el siguiente:



Ámbito territorial de la estrategia sobre mapa raster provincial del cartomur

**Objetivos de la planificación:**

La visión de la estrategia es conseguir que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental de manera que los múltiples servicios que este ecosistema le ofrece al bienestar humano puedan utilizarse de nuevo de forma equitativa y duradera. Para ello es indispensable alcanzar un modelo de gestión en el ámbito público de actuación adaptado a las especiales características del SSEM, en estrecha cooperación interadministrativa, inspirado





en principios de gobernanza y comprometido con la participación ciudadana.

La acumulación de impactos provocados por diferentes actividades humanas, sobre todo en los últimos 50 años, ha llevado al ecosistema lagunar y su entorno a una situación que compromete la continuidad de los servicios que presta al bienestar humano de residentes y visitantes. Con ese punto de partida se esbozan los principios, metas y objetivos para el Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno (SSEMM), que deben considerarse auténticas guías para la actuación futura.

Estos principios, metas y objetivos se dividen en dos grupos; por un lado los objetivos relacionados con el Mar Menor y su entorno los denominamos operativos (por ir dirigidos al objeto, es decir a la laguna y su entorno), y por otro los objetivos estratégicos vinculados a la gestión propiamente dicha, y que se derivan de un análisis más profundo de los siguientes elementos: política, normativa, instituciones, coordinación y cooperación, instrumentos, administradores, participación, educación, información y recursos económicos.

### Alcance y contenido de la estrategia

El alcance y contenido final de la estrategia cumplirá con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la cual determina en su Art. 67 que las Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras contendrán como mínimo, las siguientes determinaciones:

- a) Ámbito de aplicación geográfica
- b) Inventario de legislaciones aplicables, planes y programas aprobados y en tramitación, agentes e instituciones implicadas.
- c) Identificación y análisis de temas clave, problemas y riesgos, deficiencias en el marco normativo e institucional.
- d) Definición de planes, proyectos y programas que permitan solventar los problemas y riesgos detectados, indicadores de seguimiento y organismos responsables de su mantenimiento.
- e) Propuesta de modificación o adaptación de instrumentos legales que establezcan entidades o cuadros de mando y procedimientos que permitan la tramitación de los planes, proyectos y programas y el seguimiento de los mismos.
- f) Determinación de los sistemas de financiación.

Así mismo contendrán la documentación necesaria para definir su contenido, que se concretará en los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa que incluya la caracterización del ámbito geográfico; identificación y análisis de temas clave e indicadores de seguimiento, que deberán ser integrados en el Sistema Territorial de Referencia.
- b) Protocolos o convenios para la adecuada coordinación administrativa entre todas las autoridades públicas a escala nacional, regional y local, que regule la redacción, implantación y seguimiento de la estrategia.
- c) Programa de medidas, con la adecuada coordinación interadministrativa, tanto en la gestión como en la evaluación y tramitación de los planes, proyectos o programas.





d) Programa de financiación, que contendrá la valoración económica de las medidas propuestas, fuentes de financiación y planificación temporal.

### I.3. CONSULTAS

Una vez revisados el Avance de la “Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno”, y el Documento Inicial Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se sometieron dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y entidades interesadas para su pronunciamiento en relación con los contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

ORGANISMOS CONSULTADOS	CONSULTAS	RESPUESTA
Delegación del Gobierno	06-10-2016	-----
Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	06-10-2016 01-02-2017 17-05-2017	04-08-2017
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	06-10-2016 01-02-2017 17-05-2017	30-10-2017
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	06-10-2016 01-02-2017 17-05-2017	12-06-2017
Demarcación de Costas del Estado en Murcia (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	06-10-2016 01-02-2017	
Oficina Española de Cambio Climático (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	06-10-2016	30-01-2017
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia y Fomento)	06-10-2016	09-11-2016
Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad)	06-10-2016	11-11-2016
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda (Consejería de Presidencia y Fomento)	06-10-2016 01-02-2017	16-10-2017
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Presidencia y Fomento)	06-10-2016	
Dirección General de Carreteras (Consejería de Presidencia y Fomento)	06-10-2016	14-10-2016
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)	06-10-2016	16-11-2016
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	06-10-2016	06-11-2017
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	06-10-2016	14-11-2016
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	06-10-2016 01-02-2017	06-06-2017
Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	06-10-2016	02-05-2017
Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	06-10-2016	22-12-2016







y Pesca)		
Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	06-10-2016	22-11-2016
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental- Dirección General de Medio Ambiente (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	06-10-2016 01-02-2017	
Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	06-10-2016	
Universidad de Murcia	06-10-2016	11-11-2016
Universidad Politécnica de Cartagena	06-10-2016	
Universidad Católica de Murcia	06-10-2016	
Centro Oceanográfico de Murcia del Instituto Español de Oceanografía	06-10-2016	
Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura	06-10-2016	
Instituto Geológico y Minero de España	06-10-2016	
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	06-10-2016	
Ayuntamiento de Murcia		05-05-2017 24-05-2017
Ayuntamiento de Fuente Álamo		
Ayuntamiento de Torre-Pacheco		08-05-2017
Ayuntamiento de La Unión	06-10-2016 01-02-2017	
Ayuntamiento de Cartagena		27-02-2017
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar		09-03-2017 12-06-2017
Ayuntamiento de San Javier		24-11-2016
Ayuntamiento de Los Alcázares		
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	06-10-2016	
ANSE	06-10-2016	
Asociación HIPPOCAMPUS	06-10-2016	
WWF/ADENA	06-10-2016	
SEO/BIRDLIFE	06-10-2016	
Plataforma PACTO POR EL MAR MENOR	06-10-2016	
Federación Regional de Cofradías de Pescadores	06-10-2016	
Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura	06-10-2016	
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	06-10-2016	
Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena	06-10-2016	
Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia ADEA-ASAJA	06-10-2016	
Unión de Pequeños Agricultores de la Región de Murcia (UPA)	06-10-2016	
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR)	06-10-2016	
Federación Asociaciones de Vecinos de Cartagena y Comarca	06-10-2016	





Se traslada a continuación aquellas respuestas que aportan o son de utilidad para la elaboración del Documento de Alcance:

## - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

En el informe remitido de fecha de entrada 11-08-2017 se destaca lo siguiente:

“(…)

- *La Estrategia objeto de informe afecta parcialmente a competencias y materias que este Organismo tiene encomendadas. En particular la utilización del dominio público hidráulico y aquellas actuaciones que afecten a sus zonas de protección, han de adecuarse a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas y sus reglamentos de desarrollo. Así, las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la Estrategia estarán supeditadas a las autorizaciones y concesiones que este Organismo debe otorgar. Se ha de contemplar expresamente que cualquier uso privativo del dominio público hidráulico requiere la previa concesión o autorización emitida por esta Confederación Hidrográfica del Segura, salvo que se trate de aprovechamientos por disposición legal.*

- *Entre los objetivos operativos señalados en el Documento Inicial de la Estrategia se encuentra el de “conseguir la calidad de las aguas lagunares y del acuífero exigida por la Directiva Marco del Agua”. En este sentido deberá preverse la adecuada complementariedad con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PHDHS), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 18 de enero, en el que se caracterizan e identifican las distintas masas de aguas según establece la Directiva Marco del Agua (DMA) y se determinan las condiciones para su gestión, aprovechamiento, cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, objetivos medioambientales y modificación, medidas de protección de las mismas y para la utilización del dominio público hidráulico.*

- *Se adjunta como anejo el documento de referencia NI-62/2016, Propuesta para la ejecución de actuaciones del plan de medidas dentro del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (2015-2021), en donde ya se trasladó a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia una serie de actuaciones sobre cómo debería desarrollarse un plan estratégico con el fin de mitigar y/o eliminar parte de la actual contaminación del Mar Menor, así como un conjunto de actuaciones programadas dentro del Plan de Medidas del Plan Hidrológico vigente. El documento que se adjunta tiene por finalidad establecer un protocolo de entendimiento y/o de aplicación según unos mismos criterios de actuación basados en el Plan de Medidas y otras acciones basadas en el contexto hidrogeológico y/o hidrológico de las zonas de presión o impactos por vertidos o lixiviados según modelos de orientación de vertido que utiliza ya desde algún tiempo este Organismo, a semejanza de la colaboración entre administraciones y el desarrollo de distintos planes sectoriales que incluye esta Estrategia.*

- *El punto 4 del Documento Inicial describe el ámbito territorial del sistema socio-ecológico del Mar Menor como si la única o principal causa de contaminación del Mar Menor fuera la antigua actividad minera o las infiltraciones a través de los acuíferos Cuaternario y Plioceno del Campo de Cartagena, lo que dista de la realidad pues deberían considerarse además como causas principales el aporte de lixiviados y vertidos procedentes de las actividades agrarias de excedentes de abonado con purines, exceso de pesticidas y abonos químicos, y de los vertidos de residuos (incluidos los procedentes de la desalobración), y que por acarreos superficiales o subsuperficiales pueden llegar al Mar Menor a través de las*







*distintas ramblas, todas ellas actividades que han sido numerosas veces sancionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura.*

*- Más allá de lo expuesto en el Documento Inicial, se han apreciado las siguientes cuestiones:*

*La referencia que se hace en el Documento Inicial al Plan Hidrológico es meramente nominal, considerando que debería hacerse referencia, al menos, al programa de medidas del Plan que incumben al Mar Menor y su área de influencia.*

*El Documento Inicial hace mención al Plan Hidrológico Nacional de la Cuenca del Segura (2015- 2021), plan que no existe y que se deduce hace referencia al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura para el periodo 2015-2021.*

*El Documento Inicial confunde el concepto de “zona sensible” con el de “zona vulnerable”, términos conceptualmente y normativamente diferentes, y con implicaciones y disposiciones legales también distintas.*

*El Documento Inicial se refiere al Programa Alberca, el cual se corresponde con un sistema interno de tramitación de expedientes de las confederaciones hidrográficas, no tratándose de un plan Sectorial o Territorial sino de un programa de uso interno, por lo que no se considera conveniente su inclusión.*

*(...)*”

**- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).**

En el informe remitido con fecha de entrada 30-10-2017 se destacan las siguientes observaciones:

**a) En relación a los principios de sostenibilidad que deben guiar la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia:**

- *"Utilización de forma racional, ordenada y equilibrada del territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);*
- *Priorización de las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorización de las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas marinos y costeros, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos (internacionales, nacionales y autonómicos) y en la Red Natura 2000;*
- *Preservar la funcionalidad de los ecosistemas vinculados con el medio marino y costero;*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*





- *Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del medio costero y marino;*
- *Fomentar medidas que impliquen la protección, investigación y revalorización del patrimonio cultural presente en el medio marino".*

#### **b) En relación al Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) de la Estrategia:**

- *"(.....) es el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio Ecológico del Mar Menor y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades que ostenten los diferentes ámbitos territoriales de aplicación, por tanto el EsAE contendrá al menos los siguientes capítulos:*
  - 1. Esbozo de la Estrategia.*
  - 2. Diagnóstico ambiental del territorio de aplicación de la Estrategia,*
  - 3. Objetivos medioambientales de las Estrategia y selección de alternativas para su cumplimiento.*
  - 4. Efectos más significativos sobre el medio con la aplicación de la Estrategia, así como su prevención y reducción.*
  - 5. Seguimiento ambiental de la Estrategia.*
  - 6. Resumen no técnico del EsAE que englobe los apartados anteriores.*
- *Que "El Mar Menor se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las estrategias marinas, por lo que la redacción e implementación de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno contribuirá al cumplimiento de los objetivos ambientales de la demarcación marina levantino-balear".*
- *Que en el ámbito de la Estrategia se localizan los siguientes espacios de la Red 2000, ".. deberán tenerse igualmente en cuenta y valorar posibles afecciones e interrelaciones":*
  - *Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Espacio Marino Tabarca - Cabo de Palos (ES0000508), declarada por la Orden 44N126012014, de 9 de julio por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas.*
  - *Zona Especial de Conservación (ZEC) Valles submarinos del Escarpe de Mazarrón (ES6200048), declarada por la Orden AAA/136612016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria.*

#### **c) En relación a los objetivos de planificación del Documento Inicial Estratégico:**





"Se considera que deberían incluirse entre los objetivos de la planificación, los fines perseguidos por la Ley de Costas, recogidos en su artículo 2, que consisten en:

- Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.
- Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
- Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.
- Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

#### **d) En relación al alcance y contenidos del Documento Inicial Estratégico:**

- "Se considera más adecuado que las alternativas planteadas se basen en la evolución y desarrollo de los distintos sectores considerados en el ámbito de la Estrategia (turismo, agricultura, actividades náuticas y deportivas, urbanismo, minería, pesca...) y no únicamente en la creación y desarrollo de instrumentos y planes operativos y sectoriales a corto y medio plazo, o a largo plazo".
- "Cabe señalar igualmente que en la Estrategia parece plantearse la creación de una Dirección General con competencia plena en el Litoral (acción 13, página 19). En este sentido cabe recordar que las competencias en lo que respecta a la gestión del dominio público marítimo terrestre le corresponden a la Administración General del Estado".
- "Por lo que respecta a los potenciales impactos ambientales, cabe indicar que no se identifican en la Estrategia los impactos que a día de hoy se dan en el dominio público marítimo terrestre como: erosión de las playas, proliferación de fangos, deterioro de las condiciones de uso, etc., ni se identifican los posibles impactos que la subida del nivel del mar, los cambios en dirección e intensidad de los temporales, la acidificación de las aguas etc., pueden producirse debido al cambio climático".
- "Se informa igualmente que esta Dirección General tiene previsto desarrollar una Estrategia para la Protección del Mar Menor, en la que se pretende analizar su situación y definir, valorar y planificar las actuaciones a llevar a cabo para su adecuada conservación".
- "La relación con el apartado 9 sobre las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes en el Estudio Ambiental Estratégico ha de analizar la coherencia entre las Estrategias Marinas de España y los planes sectoriales de aplicación en el mismo ámbito territorial, ya sean planes transfronterizos, estatales o autonómicos, con los que pueden verse solapados o tener conexión. En este sentido, deberá tenerse en cuenta, la Estrategia de Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente".
- "La Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor deberá tener en cuenta los efectos del Cambio Climático sobre la Costa, de especial relevancia a la hora de establecer metas y principios estratégicos, teniendo





como referencia, entre otras, la anteriormente citada *Estrategia de Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático*".

- *"Respecto al apartado destinado al seguimiento ambiental de la Estrategia debe contener, al menos:*
  - *Descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad anteriormente citados*
  - *Definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida).*
  - *Administraciones implicadas en el seguimiento ambiental. Constitución de órgano o comité de seguimiento.*
  - *Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.*
  - *Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas".*

Finalmente, el informe concluye indicando que *"Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor. En este proceso de seguimiento de la aplicación de la misma y del cumplimiento de los objetivos que se fijan respecto a ella, se deben incorporar mecanismos de participación y difusión pública como los ya implementados en la fase inicial de su elaboración".*

#### **- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)**

En el informe remitido de fecha de entrada 15-06-2017 se manifiesta que *"esta DG no tiene competencias legalmente establecidas para elaborar los informes solicitados"*

#### **- OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)**

En el informe *remitido* de fecha de entrada 30-01-2017 se indica que:

*"Estudiado el Documento Inicial Estratégico, así como toda la información adicional oficial complementaria, se constata que hay un capítulo (el octavo) referido a los potenciales impactos ambientales considerando el cambio climático como factor determinante y condicionante ante las previsibles modificaciones que afectarían al área del Mar Menor. En él se considera al cambio Climático como un problema transversal que implica a todos los sectores, territorios y recursos y, por tanto, con clara influencia en los espacios contemplados en el proyecto, ampliando la información ambiental a la franja costera y marítima (hasta 1 milla desde la línea de costa hacia el mar) y sus ecosistemas y biotopos submarinos.*

*En consecuencia, este documento suscita los siguientes comentarios:*

*Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a*







todos los sectores, territorios y recursos, debe completarse la documentación aportada en la tabla del documento inicial (páginas 26-30), usando las referencias PNACC de la OECC, o la Estrategia Europea de Adaptación y las estimaciones, específicas para este caso, del Climate Change Adaptation, Coastal and Marine Issues, además de las evaluaciones sectoriales de impactos realizadas en el marco Nacional y Local dentro de la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático

Asimismo, deben añadirse las proyecciones, estimadas, de las diferentes modificaciones que se producirían de las condiciones climáticas regionalizadas y estudiadas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) como base para la modelización de los escenarios predecibles en función de una serie de horizontes de trabajo, además de las previsiones de los cambios oceanográficos descritos en el informe sobre el Cambio Climático en la Costa Española, en particular los escenarios relacionados con las variaciones del oleaje y las diferencias de cota del nivel del mar asociadas a los escenarios derivados del Cambio Climático y las infraestructuras portuarias de contención, y que son, todos ellos, factores determinantes y condicionantes para "reajustar" los ecosistemas de la Franja Litorales en los que se encuentran algunas figuras de protección y LIC's de importancia comunitaria (en especial las praderas de Posidonia oceanica que es una especie endémica del Mediterráneo, y muy sensible). En este sentido ayuda la información aportada por el Visor Cartográfico del propio Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En el apartado de "potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático" deben considerarse la contribución al calentamiento global de los sectores del transporte, energía, edificación, industria, agricultura y residuos. En estos sectores será necesario implantar medidas de mitigación del cambio climático.

Para la minería y explotaciones industriales de tipo extractivo (tradicionalmente asociadas al laboreo minero de los yacimientos metálicos), no se ha valorado el impacto principal que tendría en la hidrología, evapotranspiración y pluviometría, de acuerdo con las Directrices emanadas de la Comisión Europea sobre cambio Climático y la Red Natura 2000".

## **- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia y Fomento)**

En el informe remitido por CI de 09-11-2016 se indica que:

(...) la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha elaborado, aprobado e implantado, entre otros, los siguientes Planes de Emergencia de Protección Civil de la Región de Murcia, que amplían y concretan los objetivos a los que hacen referencia los planes estatales citados:

- INUNMUR: "Plan especial de Protección civil por Inundaciones".
- CONMAMUR: "Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental".

Debemos hacer hincapié en este último, dado que su objetivo principal es el de 'dar la mejor respuesta a sucesos relacionados con la contaminación marina accidental, sea esta procedente de buque o artefactos flotantes, como la procedente de instalaciones situadas en tierra y cuyo vertido termine en el mar". En su capítulo dedicado al análisis de riesgo se contemplan las infraestructuras costeras susceptibles de provocar un episodio de contaminación (instalaciones portuarias, emisarios submarinos o instalaciones industriales). Estas situaciones son motivos de activación del plan, como así se prevé en su capítulo 7







dedicado a la Operatividad.

(...) **CONCLUSIONES** Conforme al objeto, proyección y enfoque de la Estrategia del SSEMM, entendemos que desde el punto de vista de protección civil, deben considerarse los planes de emergencia descritos anteriormente, con especial atención al CONMAMUR.

## **- DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)**

En el informe remitido por CI de 06-11-2017 se indica que:

(...) *En relación al patrimonio arqueológico, en el territorio afectado por la planificación se localizan numerosos yacimientos, tanto terrestres como subacuáticos, registrados en la Carta Arqueológica Regional accesible desde la página web (<https://cartarqueologica.carm.es/carta-arqueologica/webapp/index.html#/login-arqueologia>), de manera que cualquier actuación que se programe pueda evitar las posibles afecciones al patrimonio arqueológico registrado, o en su caso, prever las medidas de compatibilidad necesarias mediante la realización de prospecciones, supervisiones, sondeos o excavaciones arqueológicas, según cada caso. Cabe destacar la existencia de yacimientos que por su especial relevancia y significación histórica han sido declarados Bien de Interés Cultural, como El poblado Ibérico de la Loma del Escorial en Los Nietos (Cartagena), La Sima de las Palomas (Cabezo Gordo, Torre Pacheco), El poblado de Las Amoladeras (La Manga, Cartagena), El Monasterio de San Ginés de la Jara y ermitas del Monte Miral (Cartagena), en cuyo entorno se incluye el yacimiento paleontológico de Cueva Victoria.*

*Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el patrimonio arqueológico, por su propia naturaleza, es un patrimonio soterrado y a menudo oculto, por lo que no se puede descartar la existencia de yacimientos no registrados todavía. Para evitar afecciones sobre estos bienes no registrados aún se considera que cualquier actuación que se planifique deberá contar con un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural en general, y sobre el arqueológico en particular, que incluya los resultados de una prospección arqueológica, la cual deberá estar dirigida por un arqueólogo-a debidamente autorizado por esta Dirección General de Bienes Culturales de acuerdo con lo establecido en art. 56 de la citada Ley 4/2007.*

*En relación a la zona costera del sistema socio ecológico del Mar Menor, es necesario tener en cuenta lo siguiente: Todos los municipios afectados poseen en el planeamiento urbanístico una relación de bienes protegidos que, en algunos casos, están afectados por la Ley 4/2007, del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, como son los que tienen la categoría de Bienes de Interés Cultural, Catalogados por su Relevancia Cultural y los Inventariados. Esta documentación está a disposición de los solicitantes en el Servicio de Patrimonio Histórico y en ella se encuentran incluidos tanto los inmuebles que se ubican en los cascos históricos como en el ámbito rural. En cuanto a la escasez de agua del Campo de Cartagena, la arquitectura tradicional nos ha mostrado cómo se han resuelto estos temas; por ejemplo, la construcción de aljibes y sobre todo las Galerías con Lumbreras del Fuente Álamo, que tienen un expediente para su protección por la ley 4/2007. Todos los molinos de viento del Campo de Cartagena están declarados Bienes de Interés Cultural y poseen, en algunos casos, entornos de protección, al tiempo que debido a la gran cantidad de molinos en el campo y su singularidad en el paisaje cultural, deben ser contemplados como parte del paisaje agrícola del Campo de Cartagena. Esta protección se basa también en la obligación que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cumplir con lo previsto en el Convenio*





*Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, Florencia 2000, ratificado en noviembre de 2007, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2008 (BOE Nº 31, de 5 de febrero de 2008) cuyo objetivo fundamental es promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, definidos como "cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos".*

*Los Balnearios del Mar Menor, también están protegidos bajo diferentes figuras previstas en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Las Torres Costeras defensivas, bien sean de carácter privado como público, cuentan con la calificación de Bienes de Interés Cultural, como por ejemplo la Torre de Rame (Los Alcázares), Torre del Negro (El Algar), Torre Oviedo o Aredo (La Puebla- Cartagena), Torre del Estacio (San Javier), Torre de Poyo (Cartagena). Como evolución arquitectónica de las Torres Costeras se construyeron los faros de Cabo de Palos, Las Hormigas, El Estacio, Portmán y los del puerto Cartagena. Así mismo, relacionados con la defensa de la costa, tienen consideración de bienes de interés cultural los castillos, baterías antiaéreas y las baterías de costa que se encuentran en el ámbito de estudio como son las de Cenizas y La Chapa en Portmán, Cabo Negrete, Sierra Gorda (Alumbres), y las del Puerto de Cartagena. Los restos de proyectores e instalaciones antisubmarinos de la Guerra Civil y las señales marítimas también tienen su importancia en esta zona tan estratégica y por ello en el Servicio de Patrimonio se encuentra en tramitación la protección del edificio de la Antigua Radio Costera de Cabo de Palos (La Telegrafía). No se puede olvidar el importante núcleo religioso de San Ginés de la Jara y el Monte Miral, este último con expediente iniciado para su declaración como Sitio Histórico, en el que se incluye el importante yacimiento de Cueva Victoria y los restos de explotaciones mineras de la zona. También existen ermitas rurales en el Campo de Cartagena.*

*La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, también tiene consideración de Bien de Interés Cultural al igual que los Cantes de Levante, como el Cante de las Minas que junto al Flamenco está Inscrito en 2010 (5.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*

*Relacionados con la pesca se encuentran los siguientes inmuebles: Lonjas: San Pedro del Pinatar, Cartagena. Puertos pesqueros: Santa Lucía en Cartagena, Portmán, Cabo de Palos, San Pedro del Pinatar y los interiores del propio Mar Menor. Salinas de El Rassal (Calblanque), Marchamalo (Cabo de Palos) San Pedro del Pinatar, Lo Pollo y Los Alcázares (abandonadas). Museos relacionados con temas marítimos como son: Museo del Mar (San Pedro del Pinatar), ARQUA (Cartagena).*

*El Mar Menor es portador de un importante patrimonio inmaterial como, por ejemplo, las artes de pesca del Mar Menor, como son las Encañizadas, Parranza y Trasmallos, y en el Mar Mediterráneo la Almadraba de la Azohía y los Trasmallos de Cabo de Palos. Oficios como los escasos calafates que perviven en Santa Lucía y en algunas zonas de San Pedro del Pinatar. Cofradías de pescadores: Cartagena, Águilas. Cofradías de Semana Santa relacionadas con los pescadores. Vela Latina: Clubs Náuticos del Mar Menor, Isla del Barón, Los Nietos, Puerto de Santa Lucía (Cartagena). La Vela Latina tiene iniciado un expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural como patrimonio inmaterial (Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial, a favor de la vela latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica, BORM nº 54, de 7 de marzo de 2017). Gastronomía como salazones: atún de ijada, mojama, huevas, y la pesca de la dorada, mújol, pardete, galupe, langostinos del Mar Menor, con los que se cocinan arroces como el caldero, pescado a la sal. La dieta mediterránea está Inscrita en 2013 (8.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Recordar que la Dieta Mediterránea está proclamada como Patrimonio Inmaterial de la*





*Humanidad. Poblados de Pescadores: Santa Lucía (Cartagena), Cabo de Palos, que además de las antiguas viviendas de los veraneantes tiene un pequeño núcleo de casas que se hicieron para los pescadores tras la Guerra Civil y el Muro de la Sal de Cabo de Palos, como ejemplo de arquitectura industrial para la exportación de la sal proveniente de las Salinas de Marchamalo.”*

## **- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

**(Consejería de Presidencia y Fomento)**

En el informe remitido por CI de 16-10-2017 se indica que:

*(...) La Estrategia pretende conseguir que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental de modo que se preserven los múltiples servicios que el ecosistema ofrece al bienestar humano, a través de un modelo de gestión público adaptado a las especiales características del sistema, en estrecha cooperación interadministrativa, inspirado en los principios de gobernanza y comprometido con la participación ciudadana. Se proponen 29 acciones e instrumentos basados en la construcción de alianzas con los principales agentes sociales e institucionales para desarrollar una nueva política pública orientada al largo plazo, la administración con instrumentos apropiados y específicos; y la disposición de los recursos económicos, de conocimiento, de formación y educativos necesarios para implantar un modelo integrado de gestión.*

*El Documento Inicial Estratégico analiza las alternativas de la estrategia, su desarrollo previsible, los potenciales impactos y la incidencia sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. En el ámbito de la ordenación del territorio define las incidencias de la estrategia con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo industrial de la Región de Murcia y la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.(...)*

## **- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES**

**(Consejería de Sanidad)**

En el informe remitido por CI de 11-11-2016 se indica que:

*“Una vez revisada la documentación se llega a la conclusión que no hay nada que objetar en el marco de nuestras competencias.*

*Indicar que si las actuaciones que se desarrollen como consecuencia de la implementación de la "estrategia", se produjeran en las cercanías o pudieran afectar a las zonas de agua de baño censadas en la Consejería de Sanidad, convendría hacerlas fuera de la temporada de baños que transcurre del 15 de mayo al 30 de septiembre y si no pudiera ser así; realizarlas de manera que afecten lo menos posible a bañistas y usuarios de las mismas; además se recuerda que deberán extremar las precauciones durante cada una de las tareas, para que en ningún momento se vean afectadas, ni directa ni indirectamente, la calidad de las aguas, de los puntos de captación para abastecimiento, cuyo control y vigilancia en ambos casos compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia.”*





## - DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Presidencia y Fomento)

En el informe remitido por CI de 14-10-2016 se indica que:

*“(...) esta Dirección General no es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.*

*Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras, las Normas y Reglamentos técnicos vigentes”.*

## - DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)

En el informe remitido por CI de 16-11-2016 se indica que:

*“(...) se pone de manifiesto la degradación de habitats naturales y pérdida de la biodiversidad por suelos y sedimentos lagunares con metales pesados procedentes de residuos mineros procedentes por el arrastre de las ramblas cuyas cuencas se encuentran afectadas por estructuras mineras en el entorno del Llano del Beal y La Unión, y que desaguan en el Mar Menor. Las estructuras mineras a las que hace referencia se entiende que son instalaciones de residuos mineros (depósitos de lodos y escombreras).*

*Para minimizar estos riesgos se debería estudiar la posibilidad de actuar sobre dichas instalaciones para sellar y restaurar estos espacios. En este punto el técnico que suscribe propone trasladar el documento elaborado por personal técnico adscrito al Servicio de Minas denominado **“Plan de actuaciones para la corrección del impacto medioambiental y la prevención de la amenaza para la salud o la seguridad de las personas y bienes o el medioambiente por instalaciones de residuos mineros abandonadas en la Región de Murcia”** para su estudio y posible inclusión dentro de los objetivos marcados de la estrategia, entendiendo que su no inclusión supone que realmente no existe un riesgo para el Mar Menor y su entorno.*

*Por otro lado se pone de manifiesto la degradación del patrimonio cultural e histórico por la merma y desaparición los usos y actividades tradicionales del Mar Menor como son las explotaciones mineras de sal marina.*

*Actualmente existen tres explotaciones mineras de sal marina en el entorno del Mar Menor, de las cuales dos, Salinas de Marchamalo o Cabo de Palos y Salinas del Rasall o de Calblanque, se encuentran abandonadas y solamente una, Salinas de San Pedro del Pinatar, se encuentra en actividad.*

*La actividad minera de producción de sal constituye un referente de integración ambiental, social y cultural, siendo absolutamente compatible, según el documento, con objetivos de conservación, e incluso mejora de la biodiversidad. Se considera que estas explotaciones generan espacios con lámina de agua adecuados para la vida y desarrollo de*







aves. Para minimizar estos riesgos se debería estudiar el impacto generado por el cese de las explotaciones mineras de sal marina debido por una lado al tamaño relativamente pequeño de estas explotaciones, los bajos precios del mineral y la escasa o nula rentabilidad de las explotaciones, y considerar la posibilidad de fomentar mediante subvenciones a empresas mineras para la producción de sal en el entorno del Mar Menor que de otro modo resultarían deficitarias.

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe propone dar traslado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este informe acompañado del documento referenciado denominado "Plan de actuaciones para la corrección del impacto medioambiental y la prevención de la amenaza para la salud o la seguridad de las personas y bienes o el medioambiente por instalaciones de residuos mineros abandonadas en la Región de Murcia" para su conocimiento y efectos oportunos".

**- INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, integrado en la actual Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)**

En el informe remitido por CI de 14-11-2016 se indica que:

*"(...) Teniendo en cuenta que el Avance de la Estrategia de GIZC no detalla ninguna actuación territorial concreta, no tenemos nada que decir en cuanto al alcance del Estudio Ambiental Estratégico".*

**- OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)**

En el informe remitido por CI de 06-06-2017 determina las siguientes CONCLUSIONES:

*"Habiéndose tenido en cuenta el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia- que actualmente se encuentra en fase de aprobación-para la elaboración de esta estrategia, y habiendo asistido personal de esta Oficina a las reuniones participativas realizadas para la elaboración de la Estrategia, y una vez estudiada la información aportada y la cartografía obrante en poder de la OISMA, se concluye que se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:*

*- El contenido deberá ajustarse a los requerimientos de las directivas comunitarias, de los instrumentos internacionales y de la normativa básica estatal, al fijar las medidas de conservación necesarias que responden a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, e incluir los objetivos de conservación y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.*

*- Para el desarrollo de la Estrategia se deberá tener en cuenta la **Directiva 2000/60/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, **por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua)**. Los planes hidrológicos de cuenca constituyen el eje fundamental*







de aplicación de la Directiva. En el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura se indican los principales aspectos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la Directiva. Destacan entre aquellos de mayor incidencia en el ámbito del plan los siguientes:

- **Contaminación de origen difuso tipo agrario:** la contaminación por nitratos es especialmente importante en la masa de agua subterránea “Campo de Cartagena”, en la que la concentración por nitratos supera el límite de 50 mg/l fijado en la **Directiva de Aguas Subterráneas (Directiva 2006/118/CE)**.

Sobre la base de la **Directiva 91/676/CEE**, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos han sido designados como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos los acuíferos Cuaternario y Plioceno del Campo de Cartagena, y como zonas sensibles a esta contaminación la rambla del Albuñón y el Mar Menor.

- **Problemas de eutrofización de masas de agua declaradas sensibles:** la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia colabora con otros organismos en el mantenimiento de las condiciones medioambientales que pudieran alterarse por vertidos de agua de origen urbano o drenajes de riego. Y en especial, en el cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE** en zonas sensibles y de la **Directiva 91/676** en zonas vulnerables. En este sentido se vienen realizando una serie de medidas para la regulación de entradas de agua dulce a la laguna del mar Menor.

- Así mismo, para el desarrollo de las propuestas de la futura Estrategia se tendrá en cuenta la **Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre**, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, traspuesta al ordenamiento jurídico español en el **Real Decreto 26/1996, de 16 de febrero**, que impone a los estados miembros la designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, la elaboración de un código de buenas prácticas agrarias y la confección de programas de actuación. Buena parte del campo de Cartagena ha sido declarado como zona vulnerable a la contaminación por nitratos y le es de **aplicación el programa de actuación aprobado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**.

Esta actuación debe operar asimismo sobre las escorrentías de aguas pluviales y los arrastres que conllevan, que son objeto de atención en el **Decreto-Ley nº 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del mar Menor**.

Esta norma contiene dos importantes medidas que se deberán tener en cuenta, de especial importancia en las prácticas agrarias del Campo de Cartagena:

- La aprobación de un **nuevo Código de Prácticas Agrícolas de la Región de Murcia**
- y el establecimiento de un **régimen sancionador** específico por incumplimientos de la normativa de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias....”





## - DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)

En el informe remitido por CI de 02-05-2017 que integra los informes del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, del Servicio de Diversificación de Economía Rural y de la Subdirección General de Política Forestal, se indica que:

*“(...) dado el importante aprovechamiento agrícola que existe en el entorno del Mar Menor, así como en las zonas costero-marítimas (donde se encuentran establecidas numerosas actividades agrícolas, ganaderas, agroalimentarias y auxiliares, que tienen una gran importancia socio-económica para la zona) y dado que la laguna ha sufrido un evidente proceso de transformación y deterioro, debido a numerosos factores, entre los que cabe mencionar determinadas prácticas agrícolas inadecuadas desarrolladas en su cuenca vertiente, ésta Dirección General efectúa las siguientes observaciones en aras a la consecución de una mejora de la calidad de la laguna y de su entorno:*

*1. Entre los distintos “Planes Sectoriales y Territoriales” concurrentes que tienen incidencia y conexión con la Estrategia, figuran el “**Plan de Choque de Vertidos**” y el “**Plan Nacional de Reutilización de Aguas Regeneradas**”.*

- a. Con respecto al “**Plan de Choque de Vertidos**”, recomendamos que en relación con la gestión de los vertidos difusos o directos de los caudales de lixiviación derivados de la actividad agraria en la zona de estudio a la laguna del Mar Menor, se considere el estudio detallado de los siguientes aspectos:*
- Suministradores al por mayor de agua de riego (comunidad de regantes, SAT, y demás colectivos de riego) con detalles de concesiones, consumos, territorio de distribución, etc.*
  - Desaladoras y desalobradoras, públicas y privadas, con detalles de concesiones, consumos, territorio de distribución, etc.*
  - Redes de suministro de agua de riego y de drenaje de lixiviado. A destacar la red de riego y drenaje construida a principios de los años 80 con las actuaciones de la AGE de puesta en regadío del postrasvase Tajo-Segura, y las posteriores de modernización del regadío acometidas por las comunidades de regantes. Entre éstas últimas, destaca en el control de lixiviados difusos, las de la comunidad de regantes Arco Sur-Mar Menor para la gestión de su concesión para riego de las aguas de la EDAR Mar Menor-Sur, mediante la desalobradoras construida junto a la EDAR y el sistema de drenaje enterrado de más de 16 kilómetros junto al borde sur del Mar Menor.*
  - Sistemas de derivación y/o almacenamiento de aguas de escorrentía por parte de las propias explotaciones agrarias, para evitar los daños propios por los caudales sin control de cota superior, o para aprovechamiento de los mismos en la propia actividad agraria.*
  - Vertido difuso asociado a las instalaciones ganaderas y áreas urbanas e industriales, derivado principalmente de la infiltración de las aguas de escorrentía de lluvia.*
- b. Con respecto al “**Plan Nacional de Reutilización de Aguas Regeneradas**”, recomendamos que en relación con la “depuración de aguas de deficiente calidad”, podría ser conveniente analizar todas las alternativas posibles para reducir la pérdida*





*de posibles recursos hídricos, que se producen al derivarlos al Mar Mediterráneo. La escasez crónica de recursos hídricos propios en la Región de Murcia, la perspectiva de que esta situación empeore en el futuro con el cambio climático y la reducción de los aportes externos o el aumento de la demanda humana en todos sus sectores económicos, las amplias posibilidades técnicas de recogida de aguas, depuración y reutilización, unido a la existencia de un sector agrario altamente competitivo y rentable que demanda, y puede costear en parte dichos recursos, justificaría tal esfuerzo.*

## **2. En relación con la caza y la pesca fluvial:**

*La pesca fluvial no tiene importancia dentro del ámbito del Plan (a diferencia de la pesca marítima), ya que no existen cursos de agua fluvial y la actividad de la caza, tiene una afección muy **reducida** y es a través de los Planes de Ordenación Cinegética de los cotos, donde se recogerán los mecanismos para conciliar dicho uso con el resto de usos y actividades económicas presentes en la actualidad, y en el futuro. Aunque existen muchos cotos de caza en el ámbito de la Estrategia, las zonas más importantes en cuanto a protección de aves, están dentro de los Parques Regionales, donde la actividad cinegética está prohibida y fuera de ellos, las márgenes del Mar Menor están dentro de las zonas de seguridad y en ellas tampoco se pueden desarrollar la actividad cinegética.*

*Por ello, tanto la actividad cinegética, como la pesca fluvial, no tienen una afección significativa en la "Estrategia de Gestión Integrada". La normativa aplicable es:*

*- Artº 12 "De las zonas de seguridad" de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.*

*- La Disposición Adicional Primera, apartado 4 de la Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

## **3. En relación con los montes y vías pecuarias:**

*De lectura de los principios, metas y objetivos a llevar a cabo en la totalidad de la cuenca vertiente al Mar Menor, se desprende que las actuaciones, no van a suponer transformaciones en el uso del suelo, sino que se trata de actividades de tipo social, integrador de gestión e investigación, con el objetivo de "conseguir que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental". Por tanto y dado que no se concretan, deducen o mencionan actuaciones que supongan un uso del suelo o cambio de uso del mismo, así como cualquier otra actuación concerniente a montes y vías pecuarias, desde las competencias de nuestra Dirección General, no añadimos objeción alguna al alcance del Estudio Ambiental Estratégico.*

*No obstante se pondrá en conocimiento del promotor que en caso de verse afectados montes o terrenos forestales en general y/o vías pecuarias mediante cambio de uso, aprovechamiento, ocupación, mejora, uso público-recreativo, o cualquier otro, deberá transmitirlo previamente a esta Dirección General para que se adopten las medidas necesarias, sin que se pueda realizar ninguna actuación sobre estos terrenos sin la consulta, autorización o trámite que corresponda en cada caso.*

## **4. Otras consideraciones:**

*Consideramos conveniente la existencia de un "**Programa de ordenación hidrológica agroforestal de la cuenca vertiente al Mar Menor**", con ámbito de aplicación en la Subárea del Mar Menor, con la finalidad de que se elabore y ejecute un programa de ordenación hidrológica agroforestal que incluya la restauración y corrección hidrológica, superficial y subterránea, en cuanto a escorrentías, caudales y carga de sedimentos, con el objetivo de*





*proteger la laguna frente a la entrada de contaminantes y restaurar su dinámica sedimentaria.*

*También consideramos conveniente la existencia de un “Programa formativo”: cursos, seminarios y jornadas técnicas para incrementar la formación ambiental de los agricultores.”*

**- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA  
(Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, integrada en la actual Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)**

En el informe remitido por CI de 22-12-2016 realizado por el Servicio de Pesca y Acuicultura, se indica que:

*(...) De acuerdo con la documentación recibida, los principios, metas y objetivos propuestos en el proyecto son compatibles con las actividades pesqueras y acuícolas existentes en el ámbito del mar Menor y su entorno.*

*Entre los problemas ambientales que deberían ser tenidos en cuenta al objeto de elaborar el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico, se encuentran los efectos adversos que el estado actual de eutrofización de la laguna puede tener sobre los recursos y la actividad pesquera existente en la misma.*

**- DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)**

En el informe remitido por CI de 21-11-2016, se indica lo siguiente:

*(...) Esta Dirección General ha tomado parte activa en el proceso participativo de elaboración de la estrategia; en concreto en la fase de entrevistas y consultas de abril de 2014 y en los “Talleres Participativos” celebrados en febrero y abril de 2016.*

*(...) se aportó un documento redactado por esta Dirección General de fecha Marzo de 2013, denominado “**Protección de la laguna del Mar Menor. Regulación de entradas de agua dulce. Vertido cero**”, donde se contemplaban propuestas de actuación sobre las aguas de origen urbano, las procedentes de drenaje de riego y del acuífero superficial y respecto de las aguas de lluvia. El documento ha sido actualizado en junio de 2016 y recoge las actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*(...) Dentro de los Planes y Programas operativos debe contemplarse la redacción de un “Plan de reducción de aportes contaminantes al mar Menor” con programas concretos:*

- *Programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR.*
- *Programa vertido cero, precedente de drenaje de riego y acuífero superficial.*
- *Programa de mejora agroambiental del mar Menor y conservación de suelos frente a erosión.*
- *Programa de filtros verdes y franjas protectoras en las inmediaciones de las ramblas y restauración de humedales.*

*La financiación del Plan y sus Programas debe recogerse tanto en la Inversión Territorial*







*Integrada (ITI), como en el Fondo para la Mejora y Conservación del Mar Menor, pertenecientes a la Meta estratégica 3 (Disponer de los recursos necesarios para implantar un modelo integrado de gestión de forma que las Administraciones Públicas sean más eficientes en su contenido, y resuelvan los conflictos que afectan a las condiciones del bienestar humano en el ámbito de la Estrategia), y al Objetivo estratégico 7 (Obtener recursos económicos para la financiación de la Estrategia).*

*Por tanto debe evaluarse la incidencia de este Plan y sus Programas sobre los Planes sectoriales y territoriales aprobados o en tramitación en el ámbito de la Estrategia. En este sentido conviene indicar que la Dirección General del Agua está llevando a cabo acciones que pueden enmarcarse en el Programa vertido cero, en el programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR y en el Programa de filtros verdes.*

*En todo caso debe tenerse en cuenta la incidencia sobre el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia actualmente en tramitación.”*

## **- UNIVERSIDAD DE MURCIA**

1). En el informe remitido de fecha 04-11-2016, realizado por el Grupo Investigación de Geología de la Universidad de Murcia, se indica lo siguiente:

*“(…) El Mar Menor y el entorno que han delimitado alrededor de él para esta estratégica, posee un rica geodiversidad que engloba muchos Lugares de Interés Geológico y Minero, tanto en el interior como en las zonas costeras, volcanes y sus rocas, minas, infraestructuras mineras, dunas fósiles y actuales, karst costero, geoformas, yacimientos paleontológicos y mineralógicos de interés científico, suelos formados en climas pasados y un largo etcétera. Algunos de estos lugares están incluidos en inventarios de lugares de importancia internacional y en los contextos geológicos de interés mundial que se nombran en el anexo VIII-I de la ley 33/2015 por la que se modifica la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*

*En Murcia, el Grupo de Investigación de Geología lleva más de 26 años presionando para que se conserve esta rica geodiversidad de la región y afortunadamente, desde hace varios años, el patrimonio geológico y minero se está protegiendo y utilizando con fines turísticos y educativos en todo el mundo, incluso ha sido asumida recientemente la figura de Geoparques por UNESCO, del que el Mar Menor podría ser un firme candidato.*

*Ya existen leyes en España (ley 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, Ley 45/2007 de Desarrollo Rural, Ley 30/2014 de la Red de Parques Nacionales...) o recomendaciones internacionales como las recientes de Hawaii de la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza o la Recomendación (Rec 2004-3) del Consejo de Europa "para la conservación del patrimonio geológico y de las áreas de interés geológico", que obligan a tratar la diversidad geológica de un territorio con la misma importancia que las demás partes de naturaleza, que obligan a hacer inventarios de los lugares de interés geológico, que obligan a su conservación y adecuada gestión y que abogan por un desarrollo económico en base al geoturismo, turismo basado en el patrimonio geológico y minero.*

*Pues bien el documento de referencia está anticuado en este sentido, pues continúa sin incluir la Gea como una integrante más de la naturaleza, y en este caso los procesos geológicos son determinantes en la formación y la historia geológica del Mar Menor. En ninguna parte del documento se habla de los valores geológicos de este gran entorno, ni tampoco de los mineros, ni de la situación de conocimiento, ni de su importancia, ni de su estado de*







*conservación o capacidad de uso turístico, científico o educativo.*

*Es verdad que se utiliza el término patrimonio natural, en algunas ocasiones, pero, según nuestro parecer, da la impresión de que los redactores ignoran que este término incluye el patrimonio geológico legalmente, pues la Ley 42/2007 lo define como: El conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural. Al comentar los valores naturales en el documento sólo se habla de flora, fauna y paisaje.*

Se propone:

(...) incluir en dicha estrategia la conservación y puesta en valor del rico patrimonio geológico y minero del Mar Menor y su entorno".

2). En el informe remitido de fecha 14-11-2016, realizado por el Grupo de Investigación de Biología y Conservación de Vertebrados Acuáticos del Dpto. de Zoología y Antropología Física de la Universidad de Murcia, se indica lo siguiente:

***"Incluir el Plan de Recuperación del Fartet en la Región de Murcia entre los Planes sectoriales y territoriales concurrentes con la Estrategia de gestión de zonas costeras del sistema socioecológico del Mar Menor y su entorno.***

*Las incidencias y conexiones del Plan de Recuperación del Fartet con la estrategia están relacionadas con la totalidad de objetivos del plan. Así, en función de las acciones descritas en el propio Plan pueden ser, al menos, las siguientes:*

- *Elaboración de planes de manejo de la especie en los humedales del entorno de la laguna.*
- *Actuaciones de refuerzo y/o reintroducción de nuevos grupos poblacionales.*
- *Rehabilitación de hábitats acuáticos para la especie en zonas protegidas del entorno de la laguna (La Hita, El Carmolí, Lo Poyo, Salinas de Marchamalo, Salinas del Rasall, Salinas de San Pedro, La Encañizada) y en zonas externas a los espacios protegidos (Punta Lengua de Vaca).*
- *Creación de un grupo de trabajo de coordinación con representantes de los organismos competentes en materia de dominio público hidráulico y marítimo terrestre y los Ayuntamientos implicados para ejecución de medidas de conservación.*
- *Mantenimiento de la circulación y renovación del agua en las salinas del Rasall y salinas de Marchamalo durante todo el ciclo hidrogeológico.*
- *Acuerdos de colaboración y custodia del territorio con los titulares y gestores de las explotaciones salineras para el mantenimiento y conservación del hábitat.*
- *Elaboración de protocolos de gestión que disminuyan los efectos sobre la especie en lugares con su presencia.*
- *Programa de seguimiento de las poblaciones establecidas y de las poblaciones reconstituidas.*
- *Desarrollar medidas de uso público y actuaciones de voluntariado ambiental.*





## - AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En el oficio remitido de fecha 05-05-2017, se traslada informes técnicos emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico de 11/4/17 y Servicio de Medio Ambiente de 02/05/17.

Así mismo, en oficio *remitido* el 24/5/17, el Ayuntamiento de Murcia traslada copia del informe elaborado por Aguas de Murcia, de fecha 11/5/17.

En los informes remitidos se destacan los siguientes aspectos:

### 1. Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

En su informe de 11 de abril de 2017 indica que *"el ámbito de actuación de la estrategia incluye los suelos entre la línea de vertiente de las Sierra de Carrascoy, los Villares, Columbares y Escalona y el límite sureste del término municipal. Sobre estos suelos el Plan General Municipal de Ordenación establece las siguientes determinaciones:*

- *Suelo no urbanizable de protección específica con calificación NF Protección de la Naturaleza y usos forestales, protegido por el planeamiento con calificación NF y NB1 Agrícola de interés productivo con Regadíos del Tránsito e inadecuado para el desarrollo urbano con calificación NB Agrícola de interés productivo. El régimen jurídico y ordenación de estas zonas está definido en el Título 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General, a cuyo contenido se remite.*
- *Suelo de sistemas generales con calificación G Sistemas Generales existentes o ampliaciones sobre zonas verdes, equipamientos comunitarios, grandes infraestructuras de transporte (aeropuerto de la Región de Murcia, autovías y carreteras de competencia estatal, autonómica y local, vía del ferrocarril, etc), cauces y grandes balsas, etc, G-AVE de reserva para el trazado ferroviario de alta velocidad, y G\*\* adscrito a sectores de suelo urbanizable delimitado. El régimen jurídico y ordenación de estas zonas está definido en el Título 8 de las Normas Urbanísticas del Plan General y de las normas de planeamiento de desarrollo correspondiente, a cuyo contenido se remite.*
- *Suelo urbanizable sectorizado de uso residencial de baja densidad ZB, de uso económico-dotacional en sectores mixtos ZI y de uso terciario ZT cuyos planes parciales se encuentran aprobados o en tramitación. El régimen jurídico y ordenación de estas zonas está definido en el Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General y de las normas de planeamiento de desarrollo correspondiente, a cuyo contenido se remite.*
- *Suelo urbanizable sin sectorizar con calificaciones SB Bordes serranos con aptitud turística, SP Páramos con tolerancia a usos turísticos, SF Páramos con limitada tolerancia de usos turístico-residenciales, SM Urbanizable especial para usos residenciales en campo, SG de uso económico-dotacional en grandes sectores, y SI de uso económico-dotacional en sectores mixtos. El régimen jurídico y ordenación de estas zonas está definido en el Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Sobre estos suelos se han desarrollado numerosas actuaciones de nueva urbanización con plan parcial aprobado o en tramitación cuyo régimen jurídico y ordenación se establece en las normas de planeamiento de desarrollo correspondiente, a cuyo contenido se remite.*
- *Suelo urbano consolidado U y sin consolidar U-\* correspondientes a los núcleos y asentamientos de La Murta, Corvera, Baños y Mendigo, Valladolides, Lobosillo, Los*





*Martínez del Puerto, La Tércia, Jerónimo y Avilese, Sucina, Cabezo, etc, y de núcleo rural UR en diversas agrupaciones. El régimen jurídico y ordenación de este suelo está definido en el Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, a cuyo contenido se remite.*

Así mismo, concluye que *"Dada la extensión y grado de afección que la estrategia puede suponer en la ordenación urbanística del T.M de Murcia, se considera necesario la formulación de un instrumento de ordenación del territorio en los términos establecidos por la ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia"*.

## 2. Servicio de Medio Ambiente.

En su informe de 2 de mayo de 2017 destaca lo siguiente:

- *Que "El municipio de Murcia se encuentra incluido dentro de dicha estrategia dado que incluye las cabeceras de las ramblas que forman parte de la cuenca y red hidrográfica del Mar Menor situadas al oeste delimitadas por las sierras de Carrascoy, El Puerto y Monte el Valle hasta las sierras de Columbares y Altaona al este. Las actuaciones que se desarrollan sobre estos suelos pueden implicar cambios que pueden afectar al equilibrio sistema socio-ecológico del Mar Menor por efectos naturales (escorrentía, infiltración) y antrópicos, bien de forma directa o indirecta, sobre todo por la gestión forestal, la gestión de aguas o los usos del suelo"*.
- *Que en relación a los usos del suelo "... se remite al informe del servicio de planeamiento .....". Y en cuanto a la gestión del agua, "se ha solicitado informe a Aguas de Murcia, empresa encargada del abastecimiento del agua potable y gestión de las aguas residuales del municipio"*.
- *Que en cuanto a la gestión forestal "...el Ayuntamiento cuenta con una red de parques forestales municipales dentro del ámbito de la estrategia en los que se realizan labores de mantenimiento, conservación y mejoras de las masas forestales, recuperando la funcionalidad ambiental ..... Igualmente, estos espacios se utilizan para desarrollar actividades de educación y sensibilización ambiental..... Estas actuaciones no entorpecen la consecución de los principios, metas y objetivos operativos recogidos en el avance de la estrategia"*.
- *Que "..... el Plan General de Ordenación de Murcia, en su título 9 recoge una serie de normas para la protección del medio ambiente: protección de cauces y aguas subterráneas, preservación del paisaje tradicional, prohibición de vertidos líquidos a cauces sin tratamiento previo, gestión y normas de reutilización de residuos, etc., que mantienen una coherencia evidente con los principios, metas y objetivos estratégicos recogidos en el avance"*.

## 3. Aguas de Murcia.

En su informe de 11 de mayo de 2017 destaca:

En el primer apartado de "Antecedentes", se indica:

- *Que "En el marco del "Plan de Vertidos Cero al Mar Menor" se definieron una serie de actuaciones encaminadas a la reducción en tiempo de lluvia de los desbordamientos al medio desde el sistema unitario gestionado por EMUASA en la zona del Campo de Murcia, dado que dichos desbordamientos podrían ser susceptibles de producir contaminación debido al vertido a ramblas o infiltraciones en el acuífero"*.





- Que *"Estas actuaciones han sido definidas a nivel de planificación, por lo que será necesario realizar un estudio pormenorizado y su correspondiente Proyecto Constructivo previo a su ejecución"*.
- Que *"Las actuaciones planteadas en el informe enviado a la Dirección General del Agua se pueden dividir en tres grupos: (i) Depósitos anti-contaminación (anti-DSU) y tanques de tormentas, (ii) Balsas abiertas para la laminación de la escorrentía de las ramblas, y (iii) Nuevos colectores"*.

Así mismo, realiza comentarios y sugerencias específicas a determinados apartados del Documento Inicial Estratégico:

**a) Punto 5.2. Principios, metas y objetivos estratégicos.**

Se indica que el agua depurada de EDAR localizadas en el ámbito de la estrategia es, en algunos casos, vertida al medio cuando se podría reutilizar para riego. A tal efecto, se propone que dentro de los objetivos estratégicos *"se podría plantear la creación de un organismo o servicio dependiente de la Administración ("Agencia para la reutilización del agua depurada") que gestione las infraestructuras necesarias para aprovechar las aguas depuradas y que actúe de intermediario entre los gestores de las EDAR, los usuarios (regantes) y las distintas administraciones implicadas. El objeto de este organismo sería el fomento de la reutilización, garantizando el aprovechamiento del recurso con garantías de calidad"*.

**b) Punto 8. Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.**

Especifica que *"Las actuaciones derivadas de los objetivos operativos que resulten en la ejecución de nuevas infraestructuras tendrán un impacto en el medio natural (...) que no han sido mencionados en el texto, y que deberían ser contemplados en los proyectos constructivos de cada acción"*.

**c) Punto 9. Incidencias previsibles sobre los planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.**

*"Revisión de los Planes de Ordenación Urbana para conseguir un desarrollo sostenible, promoviendo aquellos desarrollos adyacentes a la trama urbana existentes. Los sectores que se han ejecutado en los años de expansión económica en esta zona han sido en su mayoría desarrollos aislados, lo que ha supuesto que actualmente exista una gran cantidad de EDAR e infraestructuras diseminadas con un rendimiento pobre"*.

**- AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO**

En el informe técnico remitido con fecha 08/05/17 se especifica que:

*"...el proyecto del cual se aporta un avance es un proyecto de ideas de actuación pero que no se detalla ninguna actuación por lo que no se puede realizar comentarios sobre su incidencia ambiental, no obstante dado que se trata de un tema que afecta dentro de nuestro municipio principalmente a la actividad agrícola y la posible afección de municipio sostenible conforme se establece en el plan, ..... se pone de manifiesto"*:

a) En relación al apartado 4.2 a2) del Documento de Avance de la Estrategia indica que *"se establece la necesidad de un cambio en la administración y en el desarrollo de ciertos usos, de un modo gradual. Todos estos cambios deberían ser consensuados y sobre todos los sectores, proponiendo actuaciones concretas al mismo nivel"*.

b) En relación al apartado 4.3. del Documento de Avance (meta estratégica 1):







- *Objetivo específico 2: "La Comisión mixta debería incorporar agentes de las asociaciones de agricultores que los representen y puedan ayudar a los cambios necesarios".*
- *Objetivo específico 5: "El comité técnico científico Asesor para el Mar Menor debería crearse ya dado que son los agentes que deben realizar los estudios y proponer las actuaciones a realizar, en concordancia con la comisión mixta".*
- *Objetivo específico 6: "Se habla del municipio litoral sostenible, deberá especificar qué zona englobaría para que se ponga en conocimiento de los municipios englobados en dicho proyecto para realizar las actuaciones conjuntamente y no impuestas".*

c) En relación al apartado 4.3. del Documento de Avance (meta estratégica 3):

*Objetivo específico 7: "Se establece como método de financiación un Fondo para la mejora y Conservación del Mar Menor, a dicho fondo debería dotársele de tasas o aportaciones provenientes de los usuarios del Mar Menor, turismo, actividades náuticas, etc....con el fin de permitir su uso de manera sostenible".*

Así mismo se indica que "Dados los avances tecnológicos, deberían incluirse estrategias derivadas a la investigación de métodos de actuación para los distintos usos, fomentando la sostenibilidad de los usos compartidos"

d) *"El documento de inicio de la EAE establece varias alternativas, desde la cero hasta la 3. Si el espíritu del plan es la cooperación entre los distintos agentes, parece contradictorio que la alternativa 1 en la que se propone el desarrollo y creación de planes operativos y sectoriales a corto y medio plazo, no incluya la participación de organismos públicos ni privados. No es hasta la alternativa 3 donde se involucra la participación ciudadana".*

e) *"Debe tenerse en cuenta la existencia del "Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia" que también se encuentra en trámite y se solicitaron las consultas a los organismos públicos para que no se contradigan".*

## - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En su informe del Servicio de Planeamiento y Medio Ambiente de 27/2/17, se realizan los siguientes comentarios a la Estrategia GIZC, que se especifican a continuación:

"El documento de inicio manifiesta que la situación en la que se encuentra el SSEMM deriva de un modelo de desarrollo que no ha tenido en cuenta sus efectos sobre el soporte físico y natural sobre el que descansa ..... pero analizando el documento de Avance de la Estrategia no se establece una forma creíble cómo se propone cambiar el modelo de desarrollo, debido a que:

- *"Los principios, metas y objetivos operativos establecidos en los documentos tiene el carácter de meras generalidades y establecidas ya en otros instrumentos de planificación que afectan al Mar Menor".*
- *"Las acciones e instrumentos planteados no tienen el alcance suficiente para lograr los objetivos propuestos y constituyen o bien una mera enumeración de actuaciones sin concretar como: Municipio Litoral Sostenible, Nuestro Mar Menor tiene futuro o Feria del Mar Menor, que pueden tener cabida en cualquier otro marco; o bien son propuestas ya*







existentes, como el Comité Técnico Científico Asesor para el Mar Menor o los ámbitos de participación social propuestos que se solapan con los existentes; o bien de carácter administrativo como la Comisión de Política Territorial para el Mar Menor, la creación de una Dirección General con competencia plena en el litoral o la Oficina para la Gestión Integrada del Mar Menor, que vendría a añadir una nueva organización de competencias regionales y local de compleja ejecución".

- "No se incluye ni presupuesto, ni calendario para las acciones, ni están definidas las entidades que las ejecuta".
- "La selección de las alternativas no clarifica suficientemente el contenido de las mismas, estando dirigidas claramente a la alternativa propuesta desde su misma formulación, con lo que no se puede establecer una comparación equitativa de todas ellas".
- "Se revisan casi cincuenta planes y estrategias diferentes que le afectan al ámbito pero no se atisba la manera en la que esta nueva Estrategia va a implementarse con estos o simplemente va a ser otro instrumento más concurrente con los existentes".

Finalmente, el informe concluye que "el documento de Avance no cumple con los requisitos para considerarse una Estrategia con efectos transformadores y positivos en el ámbito, plantea un análisis superficial, es inconexo, ya que las acciones que propone supone un listado de propuestas de dudosa eficiencia, y fundamentalmente, no justifica la necesidad habida cuenta de la multitud de planes y estrategias existentes dirigidas al Mar Menor, muchas de ellas sin una aplicación efectiva, a la que se vendría a incorporar esta nueva Estrategia sin garantías de efectividad".

## - AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

En las observaciones remitidas por correo electrónico de fecha 09-03-2017 y 12-06-2017 se especifican los siguientes comentarios y observaciones:

- "El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha participado en los talleres de diagnóstico participativo del desarrollo de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Mar Menor y su entorno, donde se expusieron las observaciones y comentarios que se consideraron necesarios".
- "Al documento inicial estratégico de la Estrategia no se ha considerado relevante realizar comentarios, tan solo una apreciación sobre un error en el último apartado de incidencias sobre planes nacionales y regionales, que existe confusión en el apartado de Planes Sectoriales, donde sigue apareciendo el encabezado que se trata de Planes Nacionales".
- "En este mismo apartado, comentar que puesto que en este proceso de evaluación ambiental deberá determinar la coherencia entre los objetivos de la estrategia y los objetivos de las distintas acciones interrelacionadas, poniendo de manifiesto posibles conflictos sólo se han tenido en cuenta Planes Nacionales y Regionales, sin tener en consideración los Planes Generales de Ordenación Urbana a escala local de los municipios que integran el Mar Menor y que quizás también deberían ser estudiadas dichas incidencias".





## - AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

En el oficio remitido de fecha 24-11-2016, se traslada informe técnico emitido, que indica lo siguiente:

*"(...) El Ayuntamiento de San Javier es el primer interesado en la elaboración del Documento Ambiental Estratégico, a fin de poder tener un instrumento que permita poner orden legislativo, competencial y operativo sobre el Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno. En la documentación aportada, no se identifican las administraciones cuyo ejercicio competencial territorial o sectorial, puede recaer sobre el Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno.*

*Se considera que las administraciones locales deben de formar parte, tanto a nivel político como técnico, de todos y cada uno de los órganos destinados a la consecución de los Objetivos Estratégicos. Debiendo existir una distinción entre municipios ribereños y municipios no ribereños, con delimitación de derechos y obligaciones.*

*Dentro del objetivo estratégico específico 5, se deberá incorporar una oficina de coordinación administrativa territorial y sectorial que permita una relación fluida entre administración y administrado."*

## II. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente ha sometido el Documento "Avance de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno (SSEMM)" y su "Documento Inicial Estratégico" a consultas.

Una vez finalizado dicho proceso, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se propone a continuación el siguiente contenido para el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno, que queda estructurado en 9 apartados:

- II.1. Contenido, objetivos principales de la Estrategia, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- II.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Estrategia.
- II.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia la Estrategia.
- II.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para la Estrategia.





- II.5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con la Estrategia.
- II.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.
- II.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia.
- II.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- II.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.

Para la elaboración de la estrategia se tendrán en cuenta y utilizarán las secuencias históricas de datos y los datos actualizados que está generando la Administración regional que están disponibles a través del *Canal Mar Menor*.

Asimismo, el artículo 20 de la citada ley indica que teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el promotor, en este caso la Dirección General del Transportes, Costas y Puertos elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia propuesta, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico de aplicación.

Por otra parte, el artículo 16 de esta ley establece que el Estudio Ambiental Estratégico deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

## II.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ESTRATEGIA, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

### 1.1 Ámbito territorial y contenido

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la Estrategia (tabla de superficies y % por municipios, espacios protegidos, etc), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

### 1.2. Principios de sostenibilidad

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar la Estrategia, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- "Utilización de forma racional, ordenada y equilibrada del territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);





- *Priorización de las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorización de las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas marinos y costeros, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos (internacionales, nacionales y autonómicos) y en la Red Natura 2000;*
- *Preservar la funcionalidad de los ecosistemas vinculados con el medio marino y costero;*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*
- *Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del medio costero y marino;*
- *Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado con la capacidad del territorio*
- *Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad*

### 1.3. Objetivos

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en los Programas o medidas contemplados en la Estrategia, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Permitan garantizar una adecuada coordinación con la planificación hidrológica en relación con la calidad de las masas de agua y los diferentes servicios ambientales que proporcionan, así como la utilización racional de los recursos hídricos.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades industriales, domésticas o agrícolas cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Contemplen una adecuada gestión para la reutilización de las aguas depuradas, fundamentalmente dirigidas al sector agrario.
- Integren los fines perseguidos por la Ley de Costas, recogidos en su artículo 2, que consisten en:
  - Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.





- Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
  - Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.
  - Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos

#### 1.4. Principales líneas de acción y alternativas planteadas.

En la generación, definición y análisis de las líneas de acción y alternativas contempladas en de la Estrategia se deberá relacionar la interacción entre el diagnóstico pormenorizado de la situación ambiental general del ámbito territorial, la incidencia ambiental de los diferentes sectores socioeconómicos, y su evolución previsible según los escenarios generados, no definiendo dichos escenarios de alternativas exclusivamente a partir de la creación y desarrollo de instrumentos y planes operativos y sectoriales a corto, medio o largo plazo.

Todas las acciones previstas en la Estrategia deberán contar con la descripción y especificaciones suficientes y necesarias como para asegurar la comprensión de su objeto, contenido, alcance, agentes públicos y/o privados implicados en su desarrollo, localización, etc.

Se valorará la incorporación a la Estrategia de acciones (sugeridas por las entidades consultadas) que posibiliten alcanzar los objetivos de la Estrategia relacionadas con la definición de un organigrama que clarifique los órganos, instituciones, comisiones, etc. propuestos, destinados a la consecución de los objetivos de la Estrategia, la acción competencial y la coordinación de las distintas administraciones (estatal, regional, local) sobre el Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno, la relación fluida entre administraciones y administrados, y garantice la necesaria participación social de todos los agentes implicados en su desarrollo.

#### 1.5. Principales programas y planes a considerar para su incorporación a la Estrategia:

Además de las acciones e instrumentos propuestos en el Documento Inicial Estratégico, se considerará, teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, y el propio contenido que la **Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia**, marca para la Estrategia en su **artículo 67**, la definición de planes, programas y proyectos que permitan solventar los problemas y riesgos detectados, indicadores de seguimiento y organismos responsables de su mantenimiento, sobre las materias siguientes:

- **Ordenación hidrológica agroforestal de la cuenca vertiente al Mar Menor**, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación en la Subárea del Mar Menor, con la finalidad de que se elabore y ejecute un programa de ordenación hidrológica agroforestal que incluya la restauración y corrección hidrológica, superficial y subterránea, en cuanto a escorrentías, caudales y carga de sedimentos, con el objetivo de proteger la laguna frente a la entrada de contaminantes y restaurar su dinámica sedimentaria.







- **Formación dirigida a los principales sectores que intervienen en el territorio:** cursos, seminarios y jornadas técnicas para incrementar la formación ambiental de los principales sectores de actividad.
- **Reducción de aportes contaminantes al Mar Menor,** con programas concretos:
  - Programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR.
  - Programa vertido cero, procedente de drenaje de riego y acuífero superficial.
  - Programa de mejora agroambiental del Mar Menor y conservación de suelos frente a erosión.
  - Programa de filtros verdes y franjas protectoras en las inmediaciones de las ramblas y restauración de humedales.
- **Conservación y puesta en valor del patrimonio geológico y minero del Mar Menor y su entorno** considerando también el potencial socioeconómica del geoturismo (turismo basado en el patrimonio geológico y minero).
- **Formulación de los criterios de ordenación del territorio** a aplicar en el ámbito territorial de la Estrategia
- **Análisis de los Planes de Ordenación Urbana** para determinar las actuaciones que deban desarrollarse para conseguir un desarrollo sostenible integral, supramunicipal, y la rentabilización social y ambiental de las infraestructuras y de los desarrollos urbanísticos aislados existentes en el territorio.
- **Reutilización y gestión del agua depurada.** Creación de los mecanismos adecuados desde la administración regional para garantizar una adecuada gestión de las infraestructuras necesarias para aprovechar las aguas depuradas fomentando la reutilización, y el aprovechamiento del recurso con garantías de calidad.

## 1.6. Análisis de riesgos

Se deberá aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito de la Estrategia, y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos, los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación, continental y marina;
- Mapa de riesgos sísmicos;
- Mapa de riesgos por erosión;
- Mapa de riesgos por incendios forestales;
- Mapa de riesgos por contaminación atmosférica
- Mapa de riesgos de contaminación hídrica
- Mapa de riesgos de contaminación marina
- Mapa de suelos contaminados

## 1.7. Relación con otros planes y programas

Identificación y relación (coherencia) con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:





### a) Planificación Estatal:

- Plan de Choque de Vertidos del MAPAMA
- Plan Nacional de Reutilización de Aguas del MAPAMA
- Análisis de soluciones para el objetivo del vertido cero al Mar Menor proveniente del campo de Cartagena. Dirección General del Agua del MAPAMA
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:
  - La caracterización e identificación de las masas de aguas según establece la Directiva Marco del Agua (DMA) y se determinan las condiciones para su gestión, aprovechamiento, cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, objetivos medioambientales de calidad y modificación, medidas de protección de las mismas y para la utilización del dominio público hidráulico.
  - Las medidas de saneamiento y depuración recogidas en el programa de medidas, que hayan sido planificadas para el horizonte temporal 2016-2021 y cuya financiación corra a cargo de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Documento Propuesta para la ejecución de actuaciones del plan de medidas dentro del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (2015-2021) de referencia NI-62/2016, en el que ya se trasladó a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia una serie de actuaciones sobre cómo debería desarrollarse un plan estratégico en el Mar Menor y su ámbito de influencia, con el fin de mitigar y/o eliminar parte de la actual contaminación del Mar Menor, así como un conjunto de actuaciones programadas dentro del Plan de Medidas del Plan Hidrológico vigente. El documento tiene por finalidad establecer un protocolo de entendimiento y/o de aplicación según unos mismos criterios de actuación basados en el Plan de Medidas y otras acciones basadas en el contexto hidrogeológico y/o hidrológico de las zonas de presión o impactos por vertidos o lixiviados según modelos de orientación de vertido que utiliza ya desde algún tiempo el Organismo de Cuenca, a semejanza de la colaboración entre administraciones y el desarrollo de distintos planes sectoriales que incluye esta Estrategia.
- Estrategia para la Protección del Mar Menor (en previsión). Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y El Mar. MAPAMA.
- Planes de infraestructuras de ámbito estatal.
- Red Natura 2000:
  - ✓ Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial protección para las Aves en aguas marinas españolas, en especial la ZEPA ES0000508 Espacio Marino de Tabarca-Cabo de Palos (BOE nº 173, de 17-07-2014).
  - ✓ Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y





se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria, entre ellos la ZEC ES6200048 Valles submarinos del Escarpe de Mazarrón (BOE nº 193, de 11-08-2016).

- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.
- Plan Nacional de adaptación al cambio climático. MAPAMA. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020
- Estrategia de Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático. MAPAMA

#### b) Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.
- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia (en tramitación).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies (aprobados o con información pública). Plan de Recuperación del Fartet en la Región de Murcia. Proyectos LIFE Tetraclinis.
- Decreto-Ley nº 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del mar Menor.
- Programas y acciones que la Dirección General del Agua, EMUASA u otras entidades están llevando a cabo, en el programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR, prevención de desbordamientos, y en el Programa de filtros verdes.
- Documentación y propuestas generadas durante el proceso de participación desarrollado para la elaboración de la Estrategia de Gestión Integral de Zonas Costeras del Mar Menor.
- II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (Decreto nº 57/2004- BORM 25/06/2004)
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM Nº 137 DE 16 DE JUNIO DE 2006);
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016);
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR);
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR)
- Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (CONMAMUR). En su capítulo dedicado al análisis de riesgo se contemplan las infraestructuras costeras susceptibles de provocar un episodio de contaminación (instalaciones portuarias, emisarios submarinos o instalaciones industriales). Estas situaciones son motivo de activación del plan (capítulo 7: Operatividad).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR)





- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR)
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR)
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020
- Patrimonio Cultural material e inmaterial. Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo de Patrimonio Cultural e Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).
- Catálogo Regional de Zonas de Baño (DG Salud Pública).
- Red de Vías Pecuarias.
- Plan Regional de Carreteras y Caminos Rurales

#### c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Planes Generales Municipales de Ordenación de los municipios implicados. Evolución del planeamiento. Categorías de suelo.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del *medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.*

### 1.8. Programa de financiación

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución de la Estrategia y sus acciones, así como las fuentes de financiación (fondos, tasas a usuarios, etc) y planificación temporal.

En especial se analizará la propuesta financiera ITI (Inversión Territorial Integrada) diseñada para el Mar Menor como instrumento para la implementación de la Estrategia

## II.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicada la Estrategia.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, ubicando todas las actuaciones que se proponga llevar a cabo, según las condiciones del **Anexo C** (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:





## 2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo del Plan. Situación de los términos municipales y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente.

## 2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología y geomorfología; Lugares de Interés Geológico; paisaje y cuencas visuales; erosión del suelo, etc.

Se describirá de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones de los diferentes programas, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

## 2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos.

## 2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito del Plan. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

## 2.5. Calidad del aire.

Breve descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire.

## 2.6. Confort sonoro.

Breve descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos por la legislación.

## 2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

2.7.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces (en especial aquellas zonas identificadas por la CHS).

2.7.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Asimismo, se deberán contemplar las zonas donde la Confederación Hidrográfica del Segura ha establecido que se encuentran en riesgo, o afectadas de eutrofización y/o de contaminación por nitratos

2.7.3. Identificación de los cursos, zonas húmedas y masas de agua dentro de espacios protegidos, así como los hábitats y las especies, que puedan verse afectados por las







actuaciones incluidas en la Estrategia, con especial atención a la situación de deterioro del Mar Menor, y su probable evolución en caso de no aplicación de la misma.

Se realizará un análisis detallado de las causas de contaminación de cauces, acuíferos y láminas de agua en el ámbito territorial de la Estrategia, con especial atención a los efectos de la antigua actividad minera (metales pesados, contaminación de suelos, infiltración a acuíferos, etc), y de la actividad agrícola intensiva (lixiviados y vertidos generados por sistemas de abonado, uso de pesticidas, desalobración de aguas, etc.).

## **2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.**

2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación y en cada zona, incluyendo el estatus de protección y la cartografía correspondiente. Formaciones vegetales de interés. Microrreservas de flora.

2.8.2. Fauna. Inventario de las especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional o regional presentes en los diferentes ámbitos de actuación. De aquellas más relevantes se indicará su ubicación, extensión del área de ocupación, zonas de cría y de campeo, afecciones o posibles amenazas, etc.

2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc. Hábitats de fauna y flora protegida y amenazada. Descripción y tipologías.

2.8.4. Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales. Descripción y análisis de las Unidades Paisajísticas existentes y determinación de las cuencas visuales relevantes.

2.8.5. Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Otras figuras de protección existentes (RAMSAR, ZEPIM). Descripción de los valores ambientales de los Espacios Protegidos.

2.8.6. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales, teniendo en cuenta, entre otros, la información contenida en el trabajo "Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2.8.7. Las salinas costeras de San Pedro del Pinatar, Marchamalo y Rasall. Estado de conservación y funcionalidad ecológica. Incidencia del cese de actividad de estas instalaciones sobre la conservación de especies protegidas.

## **2.9. Dominio público.**

- Montes Públicos. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en los diferentes ámbitos de actuación.
- Vías Pecuarias. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos existente.
- Dominio público marítimo - terrestre.





- Dominio público hidráulico.

## 2.10. Socioeconomía. Salud Pública.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial de la Estrategia. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones portuarias, puertos deportivos, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales, turísticos y zonas de baño. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación de la Estrategia.

## 2.11. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito de la Estrategia. En consonancia con lo indicado en el apartado 1.6, se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión e incendios forestales.

## 2.12. Patrimonio cultural.

Análisis e identificación de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico, histórico, usos y actividades tradicionales, caracterización del estado de su situación actual, y riesgos para su conservación.

Se analizará la aportación cultural del patrimonio industrial de la Sierra Minera, estatus de protección (Decreto n.º 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión).y su estado de conservación.

Así mismo, se prestará especial atención a la actividad minera de producción de sal, dado que constituye un referente de integración ambiental, social y cultural, siendo absolutamente compatible con objetivos de conservación, e incluso mejora de la biodiversidad. Estas explotaciones generan espacios con lámina de agua adecuados para la vida y desarrollo de aves. Actualmente existen tres explotaciones mineras de sal marina en el entorno del Mar Menor, de las cuales dos, Salinas de Marchamalo o Cabo de Palos y Salinas del Rasall o de Calblanque, se encuentran abandonadas y solamente una, Salinas de San Pedro del Pinatar, se encuentra en actividad.

## 2.12. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito de la Estrategia. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse la misma.





### II.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, según indica la Oficina Española de Cambio Climático debe completarse la documentación usando las referencias PNACC de la OECC, o la Estrategia Europea de Adaptación y las estimaciones, específicas para este caso, del Climate Change Adaptation, Coastal and Marine Issues, además de las evaluaciones sectoriales de impactos realizadas en el marco Nacional y Local dentro de la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático.

Asimismo, deben contemplarse las proyecciones, estimadas, de las diferentes modificaciones que se producirían de las condiciones climáticas regionalizadas y estudiadas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) como base para la modelización de los escenarios predecibles en función de una serie de horizontes de trabajo, además de las previsiones de los cambios oceanográficos descritos en el informe sobre el Cambio Climático en la Costa Española, en particular los escenarios relacionados con las variaciones del oleaje y las diferencias de cota del nivel del mar asociadas a los escenarios derivados del Cambio Climático y las infraestructuras portuarias de contención, y que son, todos ellos, factores determinantes y condicionantes para "reajustar" los ecosistemas de la Franja Litorales en los que se encuentran algunas figuras de protección y LIC's de importancia comunitaria (en especial las praderas de *Posidonia oceanica* que es una especie endémica del Mediterráneo, y muy sensible). En este sentido ayuda la información aportada por el Visor Cartográfico del propio Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Deberá considerarse la contribución al calentamiento global de los sectores del transporte, energía, edificación, industria, agricultura y residuos. En estos sectores será necesario implantar medidas de mitigación del cambio climático.

Para la minería y explotaciones industriales de tipo extractivo (tradicionalmente asociadas al laboreo minero de los yacimientos metálicos), se valorará el impacto principal que tendría en la hidrología, evapotranspiración y pluviometría, de acuerdo con las Directrices *emanadas de la Comisión Europea sobre cambio Climático y la Red Natura 2000*".

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

Se identificarán los impactos que a día de hoy se dan en el dominio público marítimo terrestre como: erosión de las playas, proliferación de fangos, deterioro de las condiciones de uso, etc., y los posibles impactos que la subida del nivel del mar, los cambios en dirección e intensidad de los temporales, la acidificación de las aguas etc., que pueden producirse debido al cambio climático.

1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendios forestales). En función del análisis de riesgos la Estrategia debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.

2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub>, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en la Estrategia y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la





construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que la Estrategia integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo.

3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuesta y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo de la Estrategia. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.

4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por la Estrategia.

5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.

6. Zonas que puedan verse afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos.

## **II.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA LA ESTRATEGIA**

Se considerará en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, espacios protegidos Red Natura, espacios naturales protegidos, montes públicos, vías pecuarias, red hidrográfica, acuíferos, zonas húmedas, áreas de distribución de especies protegidas, zonas de conectividad, etc.

Asimismo, y atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizarán los siguientes problemas ambientales actuales:

### **A) Problemática relacionada con la contaminación minera:**

Acumulación y dispersión de metales pesados y otros contaminantes de origen minero. Contaminación de suelos, degradación de hábitats naturales y pérdida de la biodiversidad, contaminación de aguas, estabilidad de depósitos de lodos y escombreras, riesgos para la salud y seguridad etc.

### **B) Problemática relacionada con el deterioro de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas:**

- Contaminación agraria de origen difuso: la contaminación por nitratos es especialmente importante en la masa de agua subterránea "Campo de Cartagena", en la que la concentración por nitratos supera el límite de 50 mg/l fijado en la Directiva de Aguas Subterráneas (Directiva 2006/118/CE). Sobre la base de la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos han sido designados como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos los acuíferos Cuaternario y Plioceno del Campo de Cartagena, y como zonas sensibles a esta contaminación la rambla del Albuñón y el Mar Menor.

- La afección de las zonas de vertido de aguas depuradas en los espacios naturales protegidos, sobre todo en zonas húmedas y en los cursos de agua.





Para realizar el análisis integral de esta problemática, según indica la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo en el **Plan de Choque de Vertidos** y **Plan Nacional de Reutilización de Aguas Regeneradas**. En especial los siguientes aspectos:

- Suministradores al por mayor de agua de riego (comunidad de regantes, SAT, y demás colectivos de riego) con detalles de concesiones, consumos, territorio de distribución, etc.
- Desaladoras y desalobradoras, públicas y privadas, con detalles de concesiones, consumos, territorio de distribución, etc.
- Redes de suministro de agua de riego y de drenaje de lixiviado. A destacar la red de riego y drenaje construida a principios de los años 80 con las actuaciones de la AGE de puesta en regadío del postrasvase Tajo-Segura, y las posteriores de modernización del regadío acometidas por las comunidades de regantes. Entre éstas últimas, destaca en el control de lixiviados difusos, las de la comunidad de regantes Arco Sur-Mar Menor para la gestión de su concesión para riego de las aguas de la EDAR Mar Menor-Sur, mediante la desalobradoras construida junto a la EDAR y el sistema de drenaje enterrado de más de 16 kilómetros junto al borde sur del Mar Menor.
- Sistemas de derivación y/o almacenamiento de aguas de escorrentía por parte de las propias explotaciones agrarias, para evitar los daños propios por los caudales sin control de cota superior, o para aprovechamiento de los mismos en la propia actividad agraria.
- Vertido difuso asociado a las instalaciones ganaderas y áreas urbanas e industriales, derivado principalmente de la infiltración de las aguas de escorrentía de lluvia.
- Alternativas posibles para potenciar la reutilización de aguas tratadas en las instalaciones de depuración. La escasez crónica de recursos hídricos propios en la Región de Murcia, la perspectiva de que esta situación empeore en el futuro con el cambio climático y la reducción de los aportes externos o el aumento de la demanda humana en todos sus sectores económicos, las amplias posibilidades técnicas de recogida de aguas, depuración y reutilización, unido a la existencia de un sector agrario altamente competitivo y rentable que demanda, y puede costear en parte dichos recursos, hacen necesario este análisis.

A propuesta de la Dirección General del Agua, se ha de considerar el documento **“Protección de la laguna del Mar Menor. Regulación de entradas de agua dulce. Vertido cero”**, elaborado por esta Dirección General, donde se contemplaban propuestas de actuación sobre las aguas de origen urbano, las procedentes de drenaje de riego y del acuífero superficial y respecto de las aguas de lluvia. El documento ha sido actualizado en junio de 2016 y recoge las actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **C) Efectos de la eutrofización de la laguna sobre la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, y las actividades socioeconómicas del Mar Menor y su entorno.**

Análisis de los efectos adversos que el estado actual de eutrofización de la laguna puede tener sobre:

- Las comunidades bentónicas y las comunidades de fanerógamas marinas, y las especies clave de fauna y flora
- Especies exóticas e invasoras









- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020
- Plan de energías renovables (2011-2020)
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020)
- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia (en tramitación).

## II.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado II.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire la biodiversidad, la fauna, la flora, las áreas protegidas y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo de la Estrategia, los bienes materiales, la población, la salud humana el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato impreso y digital, según se especifica en el Apartado 12 y Anexo C del presente Documento.

### Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo de la Estrategia pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

## II.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar o corregir cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final de la Estrategia.





Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios Ambientales y de Sostenibilidad indicados en el **Anexo A** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas a los siguientes aspectos:

### 7.1. La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida.
- Pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y de los hábitats de las especies de fauna y flora.
- Efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.
- Respecto a los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos derivados de la aplicación de la Estrategia sobre dicha Red y su zona de influencia, en el caso de que proceda, el Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los lugares, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta evaluación deberá ser claramente distinguible dentro del Estudio Ambiental Estratégico o ser presentada en un informe separado. Se deberán evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies, analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los lugares de la Red Natura 2000 que puedan verse afectados.
- Recuperación ambiental en las zonas declaradas sensibles (Rambla del Albujión, Mar Menor) y las zonas húmedas inventariadas en el ámbito.
- Medidas encaminadas a mantener la lámina de agua en las salinas costeras, dada su funcionalidad ecológica para especies faunísticas de interés. Posibilidad de fomentar la actividad salinera en el entorno del Mar Menor.

### 7.3. Los riesgos naturales y tecnológicos

Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación de la Estrategia en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

### 7.4. El cambio climático

Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.





## 7.5 Gestión del agua

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad.
- Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.

## 7.6. Relativas a la calidad ambiental

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.
- Actuaciones para la recuperación ambiental de áreas afectadas por la minería y los residuos mineros. A tal efecto se tendrá en cuenta el documento elaborado por personal técnico adscrito al Servicio de Minas denominado "*Plan de actuaciones para la corrección del impacto medioambiental y la prevención de la amenaza para la salud o la seguridad de las personas y bienes o el medioambiente por instalaciones de residuos mineros abandonadas en la Región de Murcia*".
- Medidas de gestión de los residuos generados. Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Medidas de control de la contaminación acústica. Respecto a las medidas para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

## 7.7. Patrimonio Cultural e Histórico.

Propuestas encaminadas a la recuperación de enclaves y elementos del patrimonio cultural e histórico que pudieran resultar afectados por la Estrategia, con especial atención a las que tienen incidencia en sistemas ambientales, como la recuperación de usos y actividades tradicionales del Mar Menor que supongan señas de identidad del territorio (aprovechamientos salineros, agricultura de secano, etc).

En especial se deberá estudiar el impacto generado por el cese de las explotaciones mineras de sal marina debido, sobre todo al tamaño relativamente pequeño de estas explotaciones, los bajos precios del mineral y la escasa o nula rentabilidad de las explotaciones, y considerar la posibilidad de fomentar a través de diferentes medidas el mantenimiento de esta actividad.





## II.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.

## II.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de la Estrategia. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Programas de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento ambiental de la Estrategia deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un "check list" de la Estrategia que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.
- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental. Constitución de órgano o comité de seguimiento.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.







- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental de la Estrategia. En este proceso de seguimiento de la aplicación de la misma y del cumplimiento de los objetivos que se fijan respecto a ella, se deben incorporar mecanismos de participación y difusión pública como los ya implementados en la fase inicial de su elaboración.

## II.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en la Estrategia, por lo que se aportará:

- 1.- Plano de alternativas.
- 2.- Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Plan propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
- 3.- Plano de análisis de los efectos que este Plan puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.
7. Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico, Dominio Público Marítimo Terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según especificado en el apartado 1.6.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo de la Estrategia.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el **Anexo C** donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

## II.11. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores. Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

TÉCNICA RESPONSABLE

Francisca Baraza Martínez

JEFA DE SERVICIO INFORMACIÓN E  
INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Inmaculada Ramírez Santigosa

(documento firmado electrónicamente)

13/11/2017 14:24:29

Firmante: RAMIREZ SANTIQUOSA, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b58d472-aa03-4a22-945145197036

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA





## ANEXO A

### Criterios ambientales y de sostenibilidad

#### 1. Uso y consumo del suelo

1. Establecer las infraestructuras contempladas en los diferentes Programas en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
2. Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

#### 2. Valores Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior o el entorno de los núcleos como en el resto de las zonas objeto de las actuaciones propuestas.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
3. Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

#### 3. Gestión del agua

1. Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.





4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

#### 4. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.
3. Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.

#### 5. Gestión de la energía

1. Promover el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
2. Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes programas del Plan.

#### 6. Paisaje

1. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
2. Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.
3. En la reforestación, utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.





## ANEXO B

### Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el Plan que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

### Indicadores propuestos

#### **1. Biodiversidad y medio natural**

1. Índice de biodiversidad
2. Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas)
3. Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan
4. Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
5. Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito del Plan.
6. Zonas de conectividad. Superficie ocupada.

#### **2. Suelo**

1. Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
2. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
3. Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).







### 3. Aire.

1. Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO2 equivalente).
2. Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
3. Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
4. Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO2, NOX, NH3, COVNM, CO y CH4),
5. Emisiones de partículas: PM10 (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

### 4. Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m3/ año).
4. Vertidos (m3/ año, carga contaminante).

### 5. Confort sonoro

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

### 6. Energía

1. Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
2. Eficiencia ambiental.

### 7. Residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)





3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)

### **8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.**

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

### **9. Riesgos Naturales y tecnológicos.**

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.





## ANEXO C

### **Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico**

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características de la Estrategia y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

#### **A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:**

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico





## B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el plan o proyecto se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para graficar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

## C) Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.





3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.







## **Solicitud de Información de la Fiscalía de la Región de Murcia sobre Evaluación Ambiental de las obras, infraestructuras y cultivos de regadío existentes en los polígonos catastrales 32 y 33 del t.m. de Cartagena, próximos a “Mar de Cristal” y “Playa Honda”.**

Ref. ICA20150263-IA20160032

### **INFORME**

#### **1. Antecedentes y objeto.**

Se emite el presente informe con el fin de responder a la solicitud de pronunciamiento realizada por la Vicesecretaría sobre “si es preceptiva y en su caso, existe Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación de Repercusiones” de las obras, infraestructuras y cultivos de regadío existentes en los polígonos catastrales 32 y 33 del t.m. de Cartagena, próximos a las urbanizaciones de Mar de Cristal y Playa Honda, de manera que se pueda dar respuesta a su vez a esta cuestión que estaba pendiente de lo solicitado por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN N° 136/15.

Este informe se realiza en virtud de las competencias atribuidas al Servicio de Información e Integración Ambiental desde septiembre de 2015, y para su elaboración se han tenido en cuenta los informes elaborados en fecha 7 de octubre de 2015 por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General sobre los expedientes administrativos ligados a las parcelas del Polígono 32 de Cartagena y legalidad de las obras existentes en la zona, y el de fecha 9 de diciembre de 2015 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) sobre posibles afecciones de la actuaciones realizadas sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Así mismo, dadas las competencias de este Servicio de “análisis y evaluación del estado de los recursos naturales” y de “desarrollo del Sistema de Información Geográfica y



Ambiental” se realiza la interpretación de los cambios experimentados por ese territorio a la luz de diversas fuentes de información geográfica de carácter oficial, y se da cuenta de las actuaciones informadas en esa zona por el Servicio de Información e Integración Ambiental (dentro o no de procedimientos de Evaluación Ambiental), cuando este Servicio formaba parte de la anterior Subdirección de Medio Natural de la extinta Dirección General de Medio Ambiente.

## 2. Análisis geográfico de los cambios observados en el terreno en la ribera sur del Mar Menor.

Para la elaboración de este trabajo se han utilizado los siguientes recursos:

- La base de datos del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA) del Servicio de Información e Integración Ambiental, que guarda información de las localizaciones de planes, proyectos y actuaciones informados.
- La secuencia de ortofotografías aéreas y fotogramas de diversos vuelos antiguos y recientes que reflejan la evolución del terreno.
- Datos topográficos LIDAR que permiten identificar zonas de drenaje de escorrentías anteriores a las últimas transformaciones.

La información se refiere al ámbito a que hace referencia la citada solicitud de la Fiscalía. La identificación gráfica de las parcelas es la siguiente:



Figura: imagen reciente del área a que se refiere el informe.



## 2.1. Observación de las transformaciones operadas en el territorio

La interpretación de las fuentes fotográficas disponibles revela que se trata de un territorio muy transformado. Se han comparado la secuencias de imágenes desde el año 1977 (vuelo del Ministerio de Agricultura) hasta la más actual disponible (del 2015, servida por Google Maps)



Figura: Imágenes de los años 1977 y 2015 respectivamente, en el ámbito del que se informa

Además de esas dos, se han tenido en cuenta también el resto de disponibles que incluyen los años 1981, 1997, 1999, 2002, 2003, 2004, 2007, 2008, 2009, 2011 y 2013. La secuencia de estas imágenes se aportan en el Anexo a este informe.

Se constata en ellas que las transformaciones han sido paulatinas a lo largo de 35 años, y de carácter no lineal, es decir, aunque el proceso global ha sido intensificar el cultivo, aumentar el regadío (ya identificable en una zona reducida en 1977), homogeneizar el espacio e instalar infraestructuras nuevas, han habido periodos de abandono de cultivos y consolidación localizada de vegetación forestal, así como episodios de transformaciones importantes.

La situación de partida es una estructura abancalada típica en los paisajes tradicionales donde dominaba el secano, diseñada para limitar la erosión por escorrentía superficial y aprovechar el agua de precipitación en los cultivos. Esta situación va cambiando, aunque paulatinamente, y en el proceso se identifican dos grandes ciclos:

- El primero se aprecia a partir de la imagen del SIG Oleícola Español de 1997, que se recoge en el Anexo de este informe. Probablemente se desarrolló en años anteriores, pero de las imágenes disponibles a las que se ha tenido acceso, se puede





deducir que ha habido una transformación importante que ha ido modificando el parcelario aparente, y eliminando las estructuras de terrazas para generar recintos de cultivo más grandes y homogéneos. Ese proceso está asociado a la extensión del regadío por la zona.

- El segundo ciclo detectado es a partir de 2011. Por lo que se deduce de las imágenes se trata de un proceso de intensificación y reestructuración que conlleva la eliminación de los restos de terrazas que permanecían en la zona oriental del polígono 32 (parcelas 34 a 39), la roturación parcial de zonas con vegetación forestal, o naturalizadas, y la formación de recintos de cultivo de mayores dimensiones.

En las imágenes del Anexo pueden verse estos cambios comentados.

## **2.2. Posibles impactos en el control de las escorrentías.**

Es complejo valorar cómo ha afectado el conjunto de transformaciones operadas en esta zona en la escorrentía de aguas pluviales y sus características hidráulicas y fisico-químicas. Parece claro que la eliminación del sistema de terrazas supone ya una merma en la capacidad de retención y control de agua. Los cultivos actualmente implantados se disponen, contrariamente a aquellas estructuras, preferentemente en dirección favorable a la pendiente.



Fotografía: Imagen de abril de 2015 obtenida de Google Street View desde la RM-12 donde se aprecian cultivos alineados a favor de la pendiente. Al fondo la laguna del Mar Menor.



Por otro lado, la mayor intensidad de las labores asociadas a los ciclos cortos de producción probablemente también favorezca la desprotección del suelo y su erosión, y el uso de los productos fitosanitarios y fertilizantes asociados a la agricultura intensiva que aquí se practica también ha debido tener una repercusión sobre la calidad de los arrastres superficiales y drenajes en profundidad.

Se ha contado para este informe con un modelo digital del terreno obtenido en 2009 a partir de datos LIDAR del Instituto Geográfico Nacional. A partir de él puede interpretarse el estado del terreno antes del último ciclo de transformaciones y deducirse las escorrentías naturales con cierto grado de fidelidad.

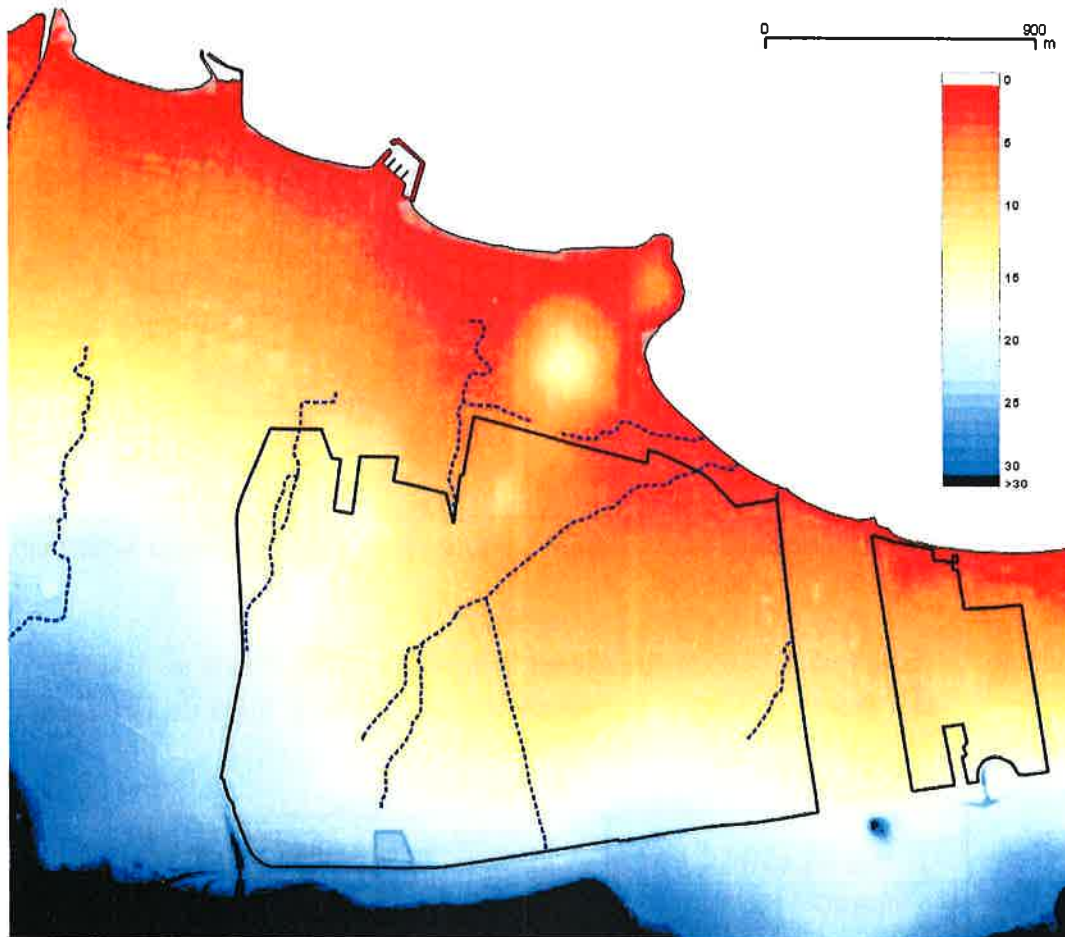


Imagen: altimetría LIDAR de la zona en un rango de 0 a 30 m. sobre el nivel del mar.

Haciendo una interpretación de esta imagen se han reconstruido los principales elementos de drenaje identificables a esta escala de datos (aunque es posible que no se hayan detectado elementos menores o artificiales difíciles de interpretar a la resolución del modelo usado), y también se han marcado las subcuencas de drenaje asociadas a ellos.



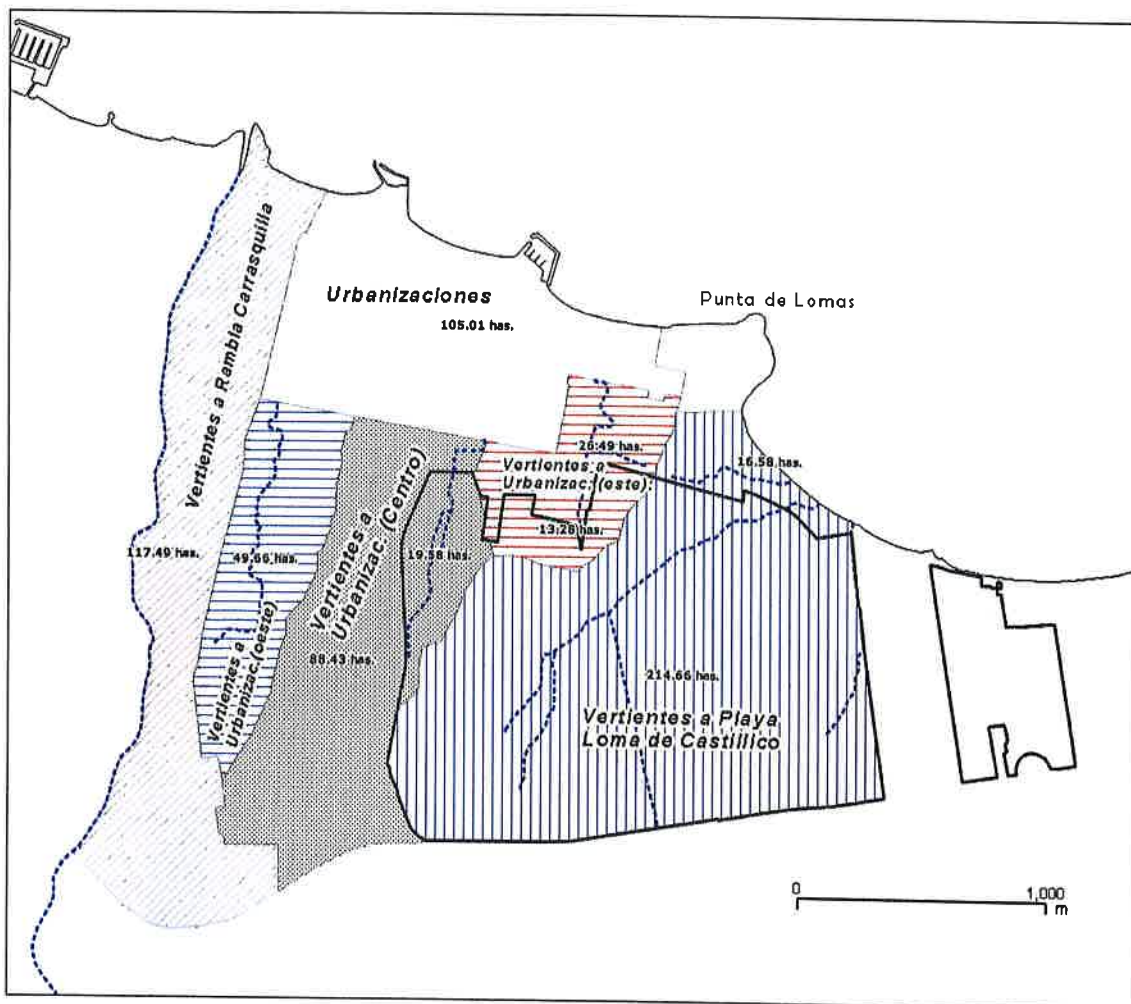


Imagen: Reconstrucción del sistema de drenaje existente en 2009 a partir de la interpretación de MDT LIDAR.

El resultado a esta aproximación se resume en la siguiente tabla, donde se distinguen las superficies de las cuencas vertientes que se encuentran dentro y fuera de la relación de parcelas del polígono 32:

Cuenca Vertiente	Dentro		Fuera	
	ha	%	ha	%
Urbanizaciones (oeste)			49.66	17%
Playa Loma del Castillico	214.66	87%	16.58	6%
Urbanizaciones (centro)	19.58	8%	88.43	30%
Urbanizaciones (este)	13.28	5%	26.49	9%
Rambla Carrasquilla			117.49	39%
<b>SUMA</b>	<b>247.51</b>	<b>100%</b>	<b>298.65</b>	<b>100%</b>

Esta información es de gran interés para comprender los cambios en el funcionamiento de los drenajes que se están produciendo en esta zona. De hecho, se puede comprobar que, sin



perjuicio de la superposición del efecto de infraestructuras de drenaje no identificables en la imagen, con anterioridad a las últimas transformaciones el 87% de la superficie de las parcelas identificadas del polígono 32, que son las que han sufrido los cambios de mayor calado a partir de 2011, drenaba aparentemente de forma natural a las playas ubicadas al este de la Punta de Lomas, y su incidencia en las zonas de urbanizaciones era bastante limitada. Disponibilidad de datos topográficos actualizados permitiría conocer si las últimas modificaciones han incidido significativamente o no en estas proporciones y re-orientado una parte de las escorrentías hacia el norte o el oeste.

### **3. Antecedentes de expedientes en los que ha intervenido el Servicio de Información e Integración Ambiental.**

Consultada la bases de datos geográficas y administrativas disponibles en esta Dirección General que dan cuenta de los proyectos, planes y asuntos que han sido informados por el Servicio de Información e Integración Ambiental, se relacionan los proyectos identificados gráficamente por coincidencia espacial con la zona y que tienen alguna relación con las actividades agrarias u obras de infraestructuras hidráulicas.

Como puede observarse más adelante, han sido objeto de informe diversas actuaciones aisladas dentro de diferentes expedientes administrativos. Aunque todas ellas están dentro de la zona objeto de análisis no ha existido en ningún momento un proyecto unificado o global que haya permitido hacer una valoración ambiental completa del conjunto de actuaciones realizadas, por el contrario, los proyectos han sido presentados de forma puntual y fraccionada, por lo que la valoración de su incidencia ambiental siempre ha sido parcial y ceñida al ámbito del proyecto informado en cada caso:

#### **Expedientes de apoyo técnico a la Evaluación de Impacto Ambiental (EI)**

- EI20040030 Proyecto de desaladora de aguas procedentes de la Estación depuradora de aguas residuales Mar Menor Sur. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.
- EI20070074 Proyecto de construcción de embalse regulador de riego de 61.000 metros cúbicos en el paraje Los Chaparros, tm. de Cartagena. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.
- EI20070082 Proyecto de ampliación de la estación desaladora. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.



- EI20070129 Proyecto consolidación y mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, Fase III. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.

**Expedientes Informe Ambiental (IA) realizados a petición de la Administración General del Estado (MAGRAMA) y otros órganos de la Administración**

- IA20060096 Red de evacuación de agua salobre procedente de aguas subterráneas y red de drenaje para captación de aguas subterráneas en la zona de influencia de la Comunidad de Regantes " Arco Sur Mar Menor". Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.
- IA20060114 Proyecto de construcción e instalación de un embalse regulador de riego de 148.882 metros cúbicos de capacidad. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.
- IA20070108 Proyecto de modernización de regadíos en la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor: modificación parcial de tuberías. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.
- IA20080115 Proyecto de conducción de las aguas depuradas de la EDAR del Mar Menor Norte, tt.mm. de Cartagena, Los Alcázares y San Javier. Promotor Confederación Hidrográfica del Segura.
- IA20150021 Línea eléctrica para balsa de riego. Órgano sustantivo DG de Industria Energía y Minas. Promovido por JUANJOR, S.L.
- IA20160016 Ampliación de la red de drenaje para captación de aguas subterráneas. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.

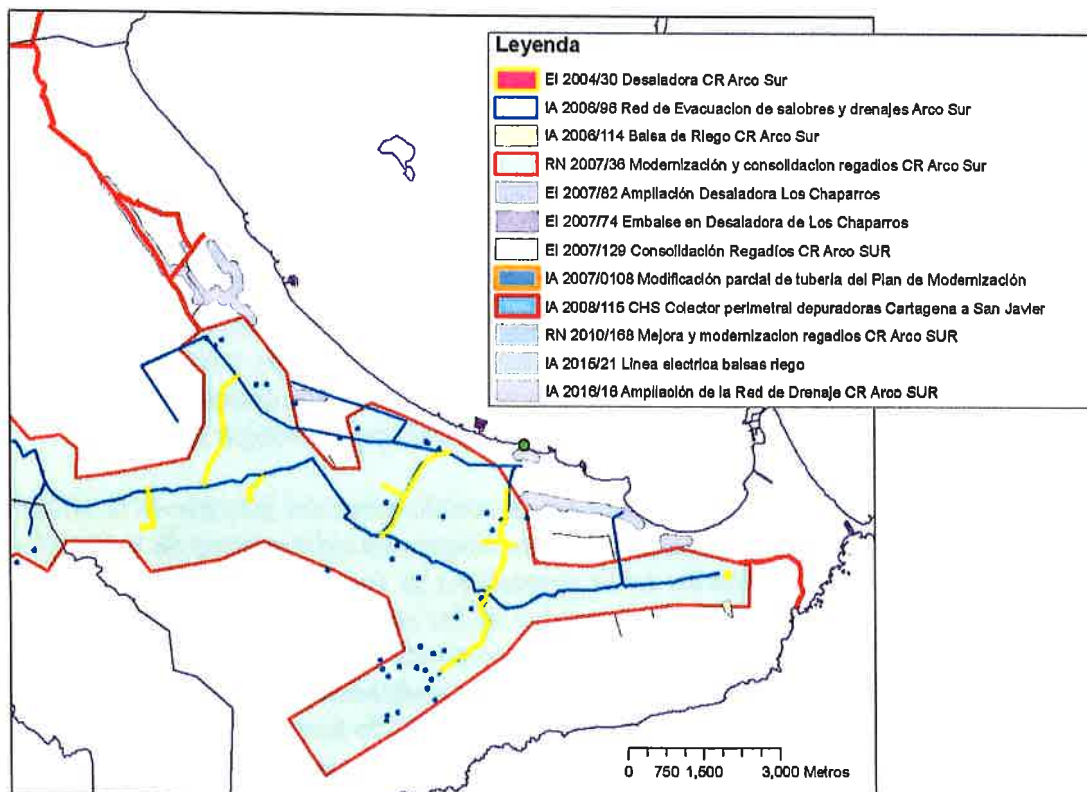
**Expedientes para la elaboración de la Declaración de la Autoridad Responsable de la Red Natura 2000 para proyectos con financiación europea (RN).**

- RN20070036 Mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor: red de tuberías. Promovido por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor.
- RN20100168 Afección a la Red Natura 2000 del proyecto "Mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Comunicad de Regantes Arco Sur Mar Menor, fase IV": red de tuberías, embalses y obras complementarias, en La Unión y Cartagena.



- RN20110024 Afección a la Red Natura 2000 del proyecto "Mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, fase IV: Balsa de regulación de agua salobre de 8.000 m<sup>3</sup>", Cartagena.

En la siguiente imagen puede verse la localización de las distintas actuaciones según la información suministrada por el promotor de las mismas.



Estos expedientes están fechados a lo largo de más de una década, y estaban relacionados con la valoración, en relación con el medio natural, de cada uno de ellos de manera individualizada. Son actuaciones concretas, que vistas ahora en su conjunto, parece que algunas eran previas y probablemente necesarias, para las transformaciones que se han ido produciendo posteriormente. No se ha recibido en este Servicio ningún proyecto de transformación o movimiento de tierras, y por tanto no ha sido posible emitir informe ni realizar la tramitación ambiental que, en su caso, hubiera correspondido.





## 4. Conclusiones.

En relación con las transformaciones de los terrenos de los polígonos 32 y 33 del t.m. de Cartagena, próximos a Playa Honda y Mar de Cristal, del análisis de las imágenes históricas disponibles, se deduce que éstas han sido muy intensas, y realizadas en dos ciclos temporales. En el primero, documentado por primera vez en la imagen de 1997, se produjo la transformación de las explotaciones de secano a regadío y se eliminaron la mayor parte de las terrazas. En el segundo que se aprecia en las imágenes a partir de 2011, la transformación evoluciona generando unidades de explotación más grandes y aparentemente dando lugar a una transformación completa de la estructura original y probablemente la topografía original. Esto podría constatarse si se conociera el proyecto técnico o se realizara una medición actual de los terrenos mediante los medios técnicos necesarios.

Los proyectos y actuaciones que se han ido presentando para informe o valoración sobre el medio natural en el Servicio de Información e Integración Ambiental, han sido parciales, de poca entidad y envergadura, relativamente puntuales y planteados a lo largo de más de una década. Sin embargo, a la vista del análisis realizado se deduce que hay interrelación funcional entre ellos. No consta en este Servicio la presentación o tramitación para un pronunciamiento ambiental de un plan o proyecto que agrupara toda la estrategia de actuaciones que se han ido sucediendo en el tiempo y el espacio y que, de haberse evaluado ambientalmente con un criterio estratégico, quizás habría permitido detectar de forma anticipada afecciones y evitarlas, o al menos mitigar su alcance.

Tal y como se pone de manifiesto en las conclusiones del informe de la OISMA de fecha 9 de diciembre de 2015 al respecto de las diligencias informativas de la Fiscalía: *“El uso de fertilizantes y fitosanitarios en la agricultura de todo el Campo de Cartagena que vierte al Mar Menor, incluyendo por tanto las de las parcelas sujetas a informe, parecen contribuir a la eutrofización del Mar Menor suponiendo a medio plazo un riesgo para los hábitats, la fauna, los fondos marinos y las condiciones ambientales del Espacio Natural y la Red Natura 2000”*. Además se indica que *“No han sido evaluadas de manera específica e individualizada ninguna de las fincas agrarias cuyas aguas de drenaje desembocan de manera superficial o subsuperficial en el Mar Menor sobre las posibles afecciones ambientales a éste por las actuaciones ligadas a la actividad agrícola (laboreo, reconfiguración parcelaria, cambios de cultivo...) y/o ganadera”*

En dicho informe de la OISMA se invoca a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad sobre la evaluación de repercusiones requerida a planes, programas o proyectos que puedan afectar de manera apreciable a las especies o hábitats de los lugares de la Red Natura.

Por otro lado, en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General de fecha 7 de octubre de 2015, sobre la necesidad de evaluación de impacto ambiental, que únicamente se refería a las canalizaciones y conducciones de desagüe, se indica *“que si se encontraran dentro de los espacios de la Red Natura 2000 y/o puede afectar de forma apreciable a estos espacios, su instalación y montaje estarían sujetas a una evaluación ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental”*.





Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en este informe, y a la vista de los informes emitidos sobre este asunto tanto por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente como por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se estima que las actuaciones de transformación agrícola en las parcelas catastrales de los polígonos 32 y 33 del t.m. de Cartagena, si se hubieran considerado de forma conjunta y en su globalidad con el resto de actuaciones puntuales necesarias o requeridas para la posterior explotación agrícola, y recogidas en un plan o proyecto, por afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los Espacios Protegidos Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA ES0000260 y LIC ES6200030 "Mar Menor", tendrían que haberse sometido a una adecuada evaluación de repercusiones, y por tanto a evaluación de impacto ambiental.

Murcia, 15 de julio de 2016

EL JEFE DE SERVICIO  
DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN  
AMBIENTAL



Ramón Ballester Sabater.

EL TÉCNICO RESPONSABLE,



Mariano Vicente Albaladejo.

SUBDIRECTORA  
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Inmaculada Ramírez Santigosa.



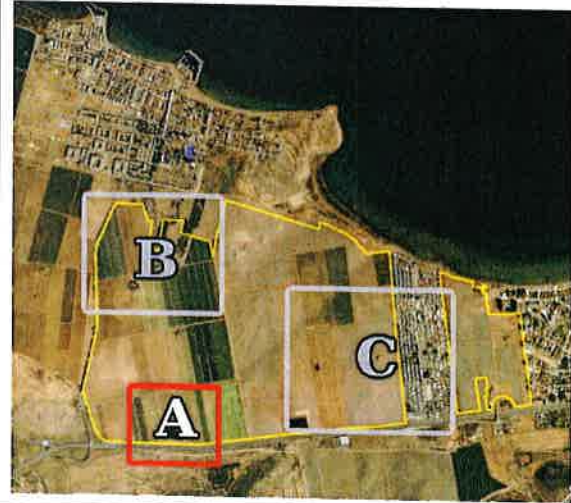
## Anexo: Cambios apreciables en la secuencia histórica de imágenes aéreas

### Zona A.

#### Suroeste de las parcelas del polígono 32

El terreno abancalado original deja paso a una transformación al regadío que se observa ya implantada inicialmente en 1997, y que conlleva la anulación de terrazas que cortaban las pendientes y conforma parcelas más grandes con una disposición totalmente distinta sobre el terreno.

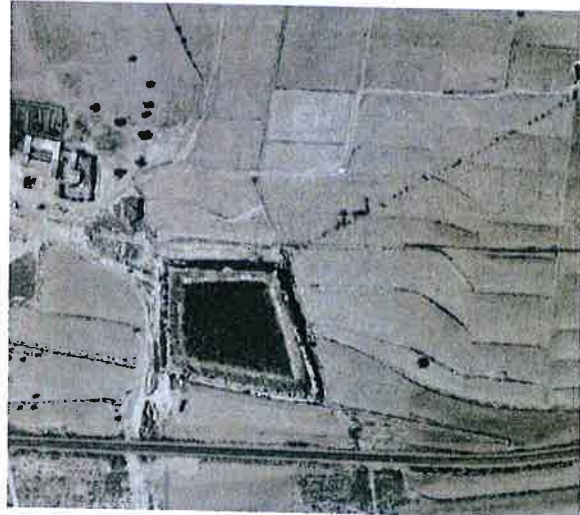
Tras diversos años en que solo se constatan cambios de cultivos, en la imagen de 2011 se aprecian importantes cambios que van a generar otra estructura parcelaria, de unidades ahora todavía mayores, y parecen conllevar movimientos de tierras.



1977:



1981:



1997:



2002:







2004:



2007:



2009:



2011:



2013:



2015:







**Zona B.**

**Noroeste de las parcelas del polígono 32**

En la zona Noroeste del conjunto de parcelas que quedan junto a la carretera de acceso a Mar de Cristal, se aprecia la incorporación de algunos promontorios o pequeños cabezos con vegetación natural al cultivo con los consiguientes movimientos de tierras.



1997:



2007:



2013:



2015:







**Zona C.**  
**Sector oriental del polígono 32**



El terreno abancalado original deja paso a una transformación al regadío ya implantada en 1997, y que conlleva la anulación de terrazas que cortaban las pendientes y conforma parcelas más grandes con una disposición totalmente distinta sobre el terreno.

Tras diversos años en que solo se constatan cambios de cultivos, en la imagen de 2011 se aprecian importantes cambios que van a generar otra estructura parcelaria, de unidades ahora todavía mayores, y parecen conllevar movimientos de tierras.

1977:



1997:



2013:



2015:







**INFORME:****CONSULTA SOBRE NECESIDAD DE SOMETIMIENTO AL  
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

<b>Fecha:</b>	29/08/2016
<b>Referencia Expediente DGCEA:</b>	ICA20160327
<b>Referencia Expediente SIIA:</b>	IA20160042
<b>Promotor:</b>	Dirección General del Agua
<b>Municipio:</b>	Cartagena
<b>Asunto:</b>	<b>Obras de derivación de caudales de la rambla del Albuñón a la Red Arco Sur - Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia)</b>

**1. OBJETO Y ALCANCE.**

Se emite este informe con el objetivo de dar respuesta a la consulta realizada por la Dirección General del Agua mediante Comunicación de Régimen Interior de fecha 12/08/2016 sobre si las obras de derivación de caudales de la rambla del Albuñón a la Red Arco Sur-Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia) recogidas en la Memoria valorada que se adjunta deberían someterse al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

Según la Memoria valorada que se aporta, las obras que configuran este proyecto quedan enmarcadas dentro de las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura frente a la problemática del deterioro de la calidad del agua del Mar Menor por los flujos hídricos que se vierten y que está produciendo un proceso de eutrofización de la laguna, por los altos niveles de nitratos aportados, entre otros contaminantes. Dichos vertidos tienen un componente de flujo que circula por la superficie y otro subsuperficial. El flujo superficial tiene a su vez dos componentes, en concreto el vertido por dos salmueroductos y el flujo que discurre superficial que es aportado por varios canales de drenaje, por roturas de los salmueroductos y por retornos de las fincas.

El proyecto sobre el que se realiza la consulta consiste en la **ejecución de las obras para la recogida de las aguas procedentes de la rambla de El Albuñón y la impulsión de las mismas para su posterior tratamiento en la desalobrador de la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor en Cabo de Palos, previa derivación de parte de los caudales a las balsas de el Algar**. De manera sinóptica, las actuaciones previstas serían las siguientes:

- a) Mejora y sustitución de las infraestructuras que recogen y derivan las aguas de la rambla hasta el bombeo proyectado consistente en:
- ✓ Adecuación del azud existente en la rambla del Albuñón, próximo a la carretera N-332.
  - ✓ Hinca de tubería de DN1200 bajo la carretera N-332.
  - ✓ Implantación de una nueva tubería de DN800 mm de 12 m de longitud que partiría desde el citado azud hasta la hinca bajo N-332 y de 40 m desde la citada hinca hasta la estación de bombeo proyectada, previa construcción de arqueta de derivación de caudales en conexión a la estación elevadora al depósito existente, sobre la que se dispondrán sendas válvulas de corte de tipo "T", tanto en el ramal hacia la alimentación a la estación elevadora existente como en el ramal hacia la





estación de bombeo proyectada, permitiendo así el corte del caudal en uno o ambos sentidos en el caso de rotura o avería.

- b) Estación de bombeo (coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N X: 688568 Y: 4176523 aproximadamente), formada por un sistema de dos bombas 1+1 (una de reserva) sumergidas, de 300 kw de potencia en el eje. El caudal medio de diseño es de 111 l/s, con un caudal punta de 150 l/s. El desnivel a salvar es de 22,50 m con una longitud total de impulsión hasta el depósito de impulsión hacia la desalobrador de 14.699 m.l. en tres tramos, dos de los cuales son existentes porque pertenecen a la red de la Comunidad de Regantes Arco Sur – Mar Menor. Debido a la limitación de las tuberías existentes, en situación normal funcionará una bomba con caudal de 111 l/s y, mediante el uso del variador de frecuencia instalado, se podrá llegar al máximo de los 150 l/s previstos, siempre que se desdoble en un futuro una de las tuberías existentes, en concreto el tramo PVC DN315 PN6. La segunda bomba se deja como reserva para el caso de avería de una de las anteriores.
- c) La impulsión proyectada es una tubería de PEAD100 de DN 450 PN10 con una longitud total de **3.981,45 m.l.**, que discurre paralelamente a la N-332 hasta llegar a la rambla de Miranda, a partir de la cual va alojada por un camino hasta el entronque con la tubería de los regantes.
- d) A 260 m aproximadamente de dicho entronque, se anexaría un ramal de PEAD100 DN355 PN10 de longitud **1.717,84 m**, con un caudal de diseño de 50 l/s, para su derivación hacia las balsas del Algar. La conducción existente de los regantes sobre la que se produce el entronque termina en un depósito del que se impulsa, finalmente, hasta la desalobrador antes citada, donde se tratarán estas aguas.

El entronque de la conducción planteada en la memoria valorada se realizaría mediante la correspondiente instalación auxiliar en el tramo de tubería, PVC DN315 PN6 de 3.046 m.l. de longitud, conectando ésta con la PVC DN400 PN6, de 7.713 m.l de longitud, ambos tramos ya existentes y propiedad de la Comunidad de Regantes Arco Sur – Mar Menor. Dichos tramos desembocan en la estación desalobrador de Cabo de Palos, situada junto a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cartagena, a la que se entronca un emisario submarino por el que se realiza el vertido al Mar Mediterráneo de la salmuera de rechazo del proceso de desalobración.

Por tanto, las actuaciones a ejecutar descritas de manera aislada y recogidas en la citada Memoria Valorada objeto de consulta, **se incorporarían en la infraestructura de reutilización de caudales de riesgo ya existente**, consistente en un sistema de conducciones para captación de caudales, una planta de tratamiento de dichos caudales mediante su desalobración y un emisario submarino para el vertido de los productos de rechazo (salmueras y nitratos, entre otros, producto de este tratamiento) sobre las aguas litorales del mar Mediterráneo.

A este respecto **hay que tener en cuenta que el proyecto planteado supondrá la modificación de la infraestructura de desalobración de la C.R. Arco Sur – Mar Menor** y de las condiciones del vertido a través del emisario existente y anexo a la citada planta, por aumento de los caudales, tanto de los que son objeto de desalobración, como de las salmueras que son vertidas a través del emisario submarino.



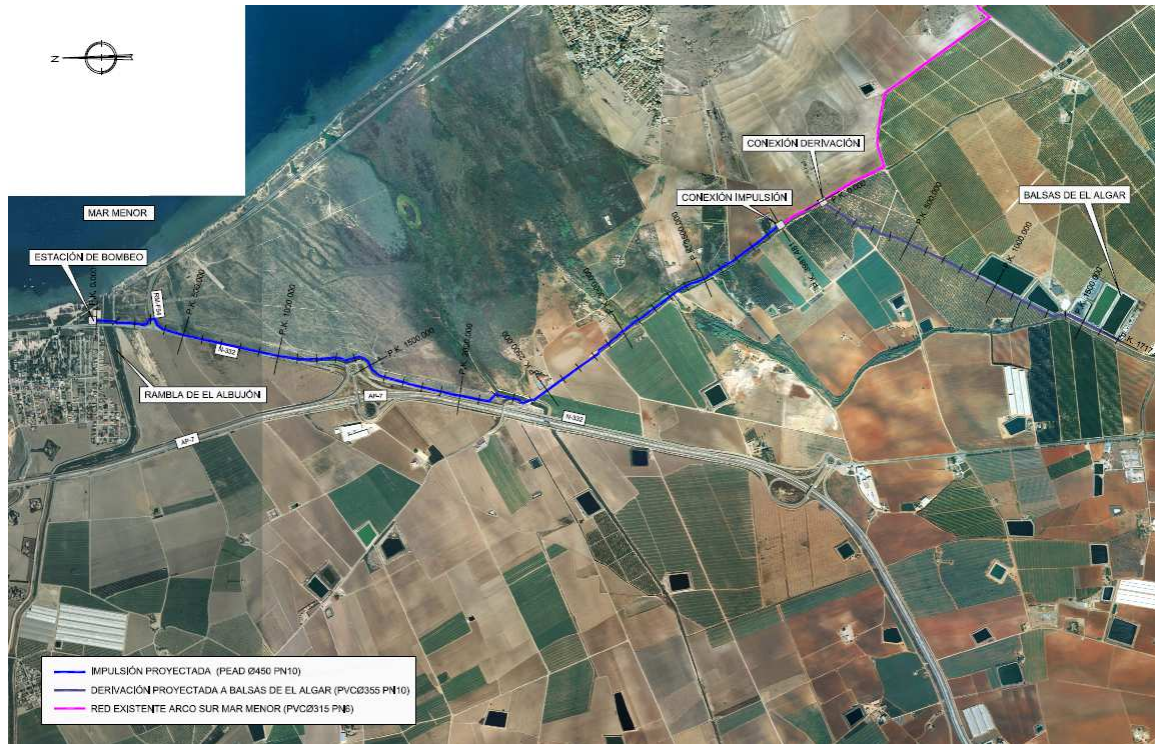


Figura 1. Vistas en planta sobre ortofotograma en la que se aprecia el recorrido de los dos tramos de tubería a implantar, objeto de esta consulta (Fuente: Memoria objeto de consulta).

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÍA EL PROYECTO Y DEL ENTORNO AFECTADO POR LAS ACTUACIONES.

Según el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (en adelante PGIMM), en la actualidad en fase de información pública y audiencia de los interesados<sup>1</sup>, la laguna costera del Mar Menor está sujeta a una variedad de presiones entre ellas, las de **“Contaminación de origen agrario; y, eutrofización derivada de entrada de nutrientes de origen urbano y agrario”**

La derivación de caudales para evitar su vertido al Mar Menor procedentes de los regadíos intensivos estaría impidiendo la emisión de flujos hídricos con carga de sales y nutrientes a dicho espacio, y por tanto su objetivo estaría dirigido a reducir estas presiones sobre este espacio protegido.

Además, puesto que la actuación queda enmarcada dentro de la infraestructura de reutilización de caudales de riego de la C.R. Arco Sur – Mar Menor, como se ha indicado en el apartado anterior, se pretende conseguir también el reaprovechamiento de parte de los caudales para riego y la transferencia de la carga de vertido que se viene realizando de manera continua sobre el Mar Menor) hacia el litoral del Mar Mediterráneo.







29/08/2016 14:14:53

Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO

29/08/2016 14:14:53

Firmante: GONZALEZ RIQUELME, FRANCISCO MIGUEL

Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d63c7b54-aa04-b504-327697119474

## Mapa de localización



0 0,5 1 Km.

Figura 2. Plano de localización del proyecto objeto de consulta.





En este sentido hay que diferenciar el entorno que puede verse afectado por las obras necesarias para la derivación de caudales, del entorno que se podría ver afectado por la transformación en la estructura del tratamiento de caudales sobre la infraestructura de desalobración de la Mancomunidad de Regantes Arco Sur y el vertido al Mar Mediterráneo:

1. Con respecto a los terrenos que se verían afectados por la construcción de las obras para la conducción de caudales procedentes de los vertidos canalizados en la rambla del Albuñón, la zona de los espacios protegidos que sería atravesada con la construcción de la tubería es la denominada como "Marina del Carmolí", la cual queda integrada en el conjunto de figuras de protección descritas:

Figura de Protección		Espacio Protegido		
		Código	Nombre	Norma
Espacios protegidos Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitario (LIC)	ES6200006	<i>Espacios abiertos e islas del Mar Menor</i>	Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia (PGIMM)
	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	*ES6200030	<i>Mar Menor</i>	
		ES0000260	<i>Mar Menor</i>	
Espacios Naturales/Espacios Naturales Protegidos	Paisaje Protegido	ENP000008	<i>Espacios abiertos e islas del mar Menor</i>	
Áreas protegidas por Instrumentos Internacionales	Humedal de importancia internacional RAMSAR	HII000033	<i>Mar Menor</i>	
	Zona especialmente protegida de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	ZEPIM0004	<i>Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la región de Murcia</i>	

(\*) A unos 200 metros de distancia en su parte más cercana.

Atendiendo al informe del SIGA con respecto a la presente consulta, y a los planos en planta y en perfil aportados en la citada Memoria, la longitud de tubería a implantar para la derivación de caudales provenientes de la Rambla del Albuñón hacia la tubería propiedad de la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor (ya existente) que atravesaría Red Natura 2000 sería de 2.321,01 m.l., quedando fuera de zonas protegidas de carácter ambiental, 1.660,47 m.l., tramo éste último que discurriría en toda su longitud por la vía pecuaria Colada de Cantarranas<sup>2</sup>. La posterior derivación de caudales hacia las balsas del El Algar, de 1.777.84 m.l. de tubería DN350 PN10 discurre por caminos agrícolas y en un tramo de unos 400 m es colindante o se encuentra dentro del margen derecho de la rambla del Miedo, a la altura de las citadas balsas. Es decir, **un 58,29% de la superficie afectada por el tramo de mayor longitud de este proyecto quedaría dentro de Red Natura 2000.**

La memoria valorada no describe el procedimiento constructivo que se llevaría a cabo para la instalación de la tubería, no especifica maquinaria a utilizar, ni recorridos en obra, ni fechas de ejecución ni anchura de trabajo, factores fundamentales para poder estimar el grado de afección de la actuación sobre Red Natura 2000. No obstante, atendiendo a los datos que se recogen de manera dispersa, se infiere que parte del recorrido sobre Red Natura 2000 se produce en una zona de borde en contacto con la carretera N-332 y que sería necesaria la ejecución de una zanja de anchura variable (en función de la profundidad de la citada zanja y la anchura de su base inferior) la cual estaría cercana

Actuación que requerirá la previa autorización por parte de Dirección General de Medio Rural y Forestal, la cual ostenta, en la actualidad, las competencias en materia de gestión de vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

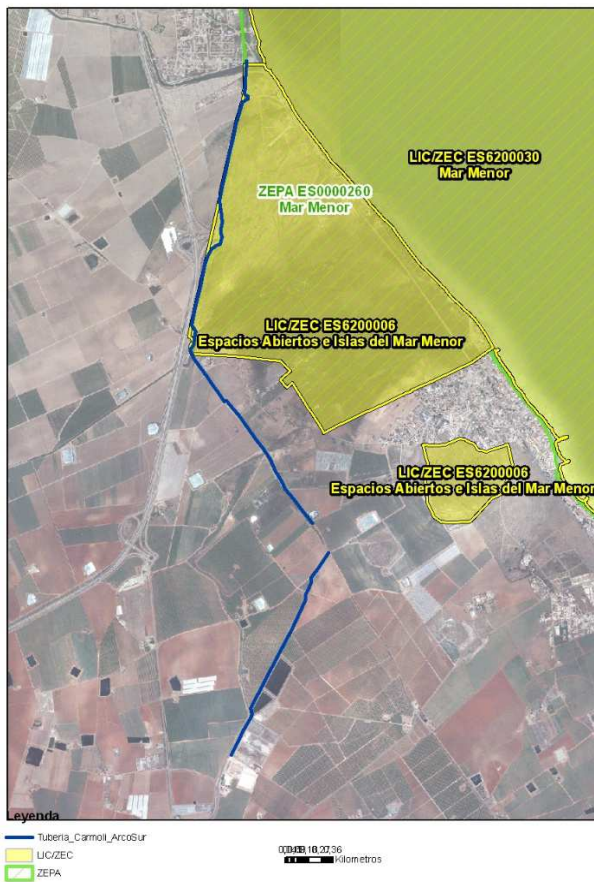




a los 2 m. Teniendo en cuenta la tipología constructiva de este tipo de trabajos, aunque tampoco queda detallada en la memoria, haría falta ocupar una anchura de al menos 1 m para el depósito de las tierras procedentes de la excavación. Asimismo, se estima que sería necesario ocupar como zona de tránsito de los vehículos y maquinaria destinados a la ejecución de la obra, una anchura de entre 2 y 3 metros. Por tanto, a falta de datos precisos al respecto y tomando en consideración los datos de amplitud inferidos, se estaría ante una traza de anchura variable de 5-6 m para llevar a cabo la instalación de la tubería de DN 450 mm, lo que supondría una afección superficial dentro de Red Natura 2000, LIC ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, también variable y no especificada en dicha Memoria valorada.

En las imágenes siguientes se puede apreciar la posición de todos estos espacios protegidos en relación al proyecto propuesto.

### Red Natura 2000



### Áreas protegidas por instrumentos internacionales.



Figura 3. Figuras ambientales de protección afectadas por la actuación de construcción de la conducción objeto de consulta.

El proyecto de la conducción que se presenta en la Memoria Valorada, contempla una plantación de la traza afectada sobre *el espacio natural*<sup>3</sup>, aunque ésta queda descrita de manera muy difusa en el documento, pudiendo únicamente entresacar alguna información en el apartado de presupuestos, en el que se describe como: “RESTAURACIÓN PLANTACIÓN AUTÓCTONA SALADAR. RESTAURACIÓN SUPERFICIAL DE PLANTACIÓN AUTÓCTONA PROPIA DE SALADAR TIPO LYCIUM INTRICANTUM Y SUAEDA VERA DE 0,30 M CON DENSIDAD 2 UD/M2 INCLUSO APORTACIÓN DE SUBSTRATO VEGETAL FERTILIZADO, APERTURA DE HOYO DE 0,30 X 0,30 X 0,30 M Y PRIMER RIEGO”, en una superficie de 8.800 m<sup>2</sup>.

Por tanto, se estima que habrá una afección sobre la estructura de hábitats de interés comunitario que conforman la estepa salina presente en la *Marina del Carmolí* que requeriría que, por parte del órgano



gestor competente, en este caso la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), se determinara si la actuación de restauración sería la adecuada. También, otra de las cuestiones que debe considerarse en el diseño y valoración ambiental es la posible y probable colonización por carrizo u otras especies de naturaleza invasora en esta zona de estepa salina, puesto que: a) estas especies disponen de propágulos en abundancia en el entorno; b) se va a producir un movimiento de tierras intenso, eliminando la vegetación existente, es decir, la barrera a la entrada del carrizo u otras especies de naturaleza invasora; c) durante la fase de explotación, no puede descartarse la probabilidad de existencia de fugas o vertidos accidentales, lo que unido a estos movimientos de tierra, hace factible un incremento en la probabilidad de invasión de estas especies invasoras; situaciones que, de desarrollarse, producirían una pérdida paisajística, alterándose el aspecto característico de estos humedales periféricos del Mar Menor.

2. Con respecto a los caudales que se derivarían a través de la conducción a realizar y el entronque con la ya existente de la C.R. Arco Sur- Mar Menor, tal y como se indica en la memoria valorada aportada, el destino de gran parte de éstos sería su tratamiento en la planta desalobradoradora de dicha Comunidad de Regantes en Cabo de Palos. No obstante, y éste es el aspecto "clave" que no queda recogido en dicha memoria valorada, esto puede suponer una modificación de las condiciones de los caudales a tratar y, en consecuencia, una modificación de las condiciones de los rechazos y del vertido en el medio marino a través del emisario submarino que se conecta con la citada instalación y que atraviesa la zona de Red Natura 2000 LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y vierte en la zona Red Natura 2000, anteriormente denominada LIC ES6200048 *Medio Marino*<sup>4</sup>, actualmente designada como ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón*, la cual cuenta con un Plan de Gestión recientemente aprobado<sup>5</sup>.

Por tanto, las obras para la derivación de caudales desde la Rambla del Albuñón que se plantean no pueden considerarse de manera aislada sino que, además de las posibles afecciones antes descritas por la construcción de estas actuaciones, dado que esta derivación planteada supondrá un aumento de los caudales que va a recibir la planta desalobradoradora, esto se traducirá en un aumento del volumen de agua evacuada al mar a través del emisario submarino de Cala Reona. Considerando que, tal y como se describe en la documentación aportada, este agua derivada desde la rambla del Albuñón está ligada a la generalización del regadío en la cuenca agrícola del Mar Menor y del uso de abonos y fitosanitarios para la agricultura, con altas concentraciones de nitratos y con posible presencia de plaguicidas, la modificación de las condiciones del vertido podría afectar a los espacios de la Red Natura LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y al ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón*.

<sup>4</sup> Propuesta como LIC debido a la presencia de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario "Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda", "Praderas de Posidonia (*Posidonium oceanicae*)" y "Arrecifes" (códigos 1110, 1120 y 1170 al anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, respectivamente), así como de las especies de interés comunitario *Tursiops truncatus* (delfín mular) y *Caretta caretta* (tortuga boba) (anexo II de la Ley 42/2007).

Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación a los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria (BOE nº 193, 11/08/2016).





## Red Natura 2000

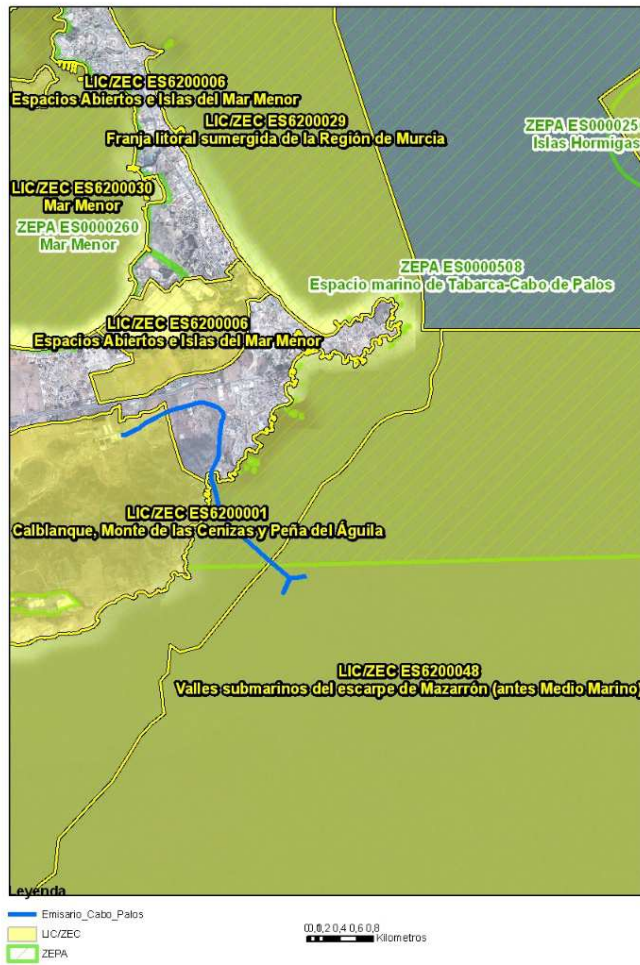


Figura 4. Figuras ambientales de protección afectadas por el vertido del rechazo del tratamiento de los caudales interceptados en la rambla del Albujón.

### 3. ACUMULACIÓN CON OTROS PROYECTOS.

**3.1.** Para la determinación de si el proyecto que se plantea requeriría evaluación de impacto ambiental, como ya se ha indicado en este informe, es necesario considerarlo dentro del contexto técnico en el que se integra (es decir, con aquellos otros de los que esta conducción formaría parte), puesto que abordarlo de forma aislada solo reflejaría parte de los impactos medioambientales que su actuación generaría. En este sentido, y como proyecto principal a tener en cuenta por su conexión directa, hay que considerar que la **Planta Desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BORM nº 248 de fecha 27 de octubre de 2005, para una producción máxima de 2,56 Hm<sup>3</sup>/año (7.000 m<sup>3</sup>/día) y un volumen de agua de rechazo del proceso de desalación de 0,86 Hm<sup>3</sup>/año. Esta planta desaladora también obtuvo autorización de vertido al mar, otorgada por resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 3 de mayo de 2006, en la que se autoriza el vertido de un volumen máximo de 860.000 m<sup>3</sup>/año (2.356 m<sup>3</sup>/día), y un promedio de salinidad para la salmuera eliminada de 24,38 psu. Este vertido, que se vería incrementado si se ejecuta el proyecto de la manera planteada, se produce a través del emisario submarino de Cala Reona, que está pendiente de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.**

Con carácter previo a la aprobación del proyecto se deberá tener en cuenta que la derivación de caudales de la rambla del Albujón a la planta desaladora y al emisario existente (que en todo caso deberán ser resultado del uso de caudales que cuenten o puedan contar con la concesión o autorización





del organismo de cuenca -la Confederación Hidrográfica del Segura-) deberá cumplir también, entre otras, con la legislación en materia de vertidos al mar desde tierra, debiendo, para ello, comunicarse la modificación o ampliación de la autorización de vertido al mar desde tierra de la desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur - Mar Menor a esta Dirección General, como órgano competente en la materia, para lo que habrá que considerar que cualquier modificación sustancial de la instalación o actividad conlleva la obtención de una nueva autorización de vertido al mar, tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley 4/2009, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de abril. En el caso que nos ocupa, un incremento de la emisión másica o de la concentración de vertidos de cualquiera de los contaminantes o del caudal de vertido que figure en la autorización sectorial, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas, supone una modificación sustancial y, por tanto, requerirá la obtención de una nueva autorización de vertido al mar desde tierra para la desaladora que recoge estos caudales.

Previamente a este trámite, como se expone a continuación, la actividad de la que procede el vertido, la Desaladora de la Mancomunidad de Regantes Arco Sur, debe contar con la DIA previa si tuviera que contar con ella por las modificaciones que implicarían los nuevos caudales. Entre otras cuestiones, en la evaluación correspondiente, en su caso, debería quedar recogida la evaluación del medio marino y las características técnicas del emisario en función del volumen final del vertido. En todo caso debe quedarse asegurado que no se verían afectados los espacios de la Red Natura receptores de esos vertidos, LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón*, o en su caso, y en función de lo que determinaran los órganos gestores de estos espacios de la Red Natura, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, respectivamente, someter al procedimiento de evaluación adecuado.

**3.2.** Por otro lado, hay que tener en cuenta que, concretamente, el proyecto de la conducción objeto de consulta es colindante con otro proyecto que también ha sido objeto de consulta por parte de la Dirección General del Agua sobre si podía o no estar sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, denominado **"Proyecto básico para la ejecución del filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor"**. Este proyecto tiene como finalidad la depuración de las aguas vertidas a través de la Rambla del Albuñón provenientes de los retornos de cultivos y vertidos de salmueros de los regadíos próximos, con el fin de minimizar la carga de nitratos, antes de su vertido otra vez a la misma rambla del Albuñón, en las cercanías de su desembocadura al Mar Menor.

La captación de aguas para ambos proyectos se encuentra muy próxima entre sí. No obstante, en ninguna de las dos memorias presentadas para su consulta se hace referencia a la existencia del otro proyecto, no pudiendo asegurarse si ambos son complementarios o, por el contrario, suplementarios entre sí. La finalidad de ambos es similar: evitar el vertido de carga de nutrientes y sales en el Mar Menor.

Reforzando lo anterior, se muestra en la siguiente figura, la ubicación ambos proyectos objeto de consulta:



## Mapa de localización



Figura 5. Se muestra en el mapa de localización la ubicación de la conducción objeto de la presente consulta (en color rojo, tubería; en color verde, el filtro verde).

**3.3.** Este proyecto de conducción que es objeto de consulta está recogido en el Documento Inicial del proyecto **ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA**<sup>6</sup>, que se encuentra en estos momentos en procedimiento de consultas, por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental. En el apartado 4 “DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ALTERNATIVAS “VERTIDO CERO” AL MAR MENOR, entre las “líneas temáticas” que considera dicho documento para abordar en el Estudio de Impacto Ambiental como parte de soluciones alternativas, define entre otras, en el punto 7 las actuaciones de “Eliminación de los aportes directos de la Rambla del Albujón y otros cauces naturales y de drenaje”. En concreto indica que “Las aguas de los





*salmueroductos de desalobradoras particulares que son vertidas al cauce de la Rambla del Albuñón presentan un caudal muy variable. Estas aguas suponen un importante aporte de nitratos al Mar Menor dado que se originan por la toma a partir del acuífero cuaternario altamente cargado de estos compuestos, por lo que es preferible una gestión centralizada de la extracción y desalobración". Con respecto al desvío del vertido de los salmueroductos de la Rambla del Albuñón, plantea las siguientes alternativas a estudiar:*

- *"Desvío del vertido de los salmueroductos de la Rambla del Albuñón a la Desaladora de El Mojón".*
- *"Desvío del vertido de los salmueroductos y retorno de riego de la rambla del Albuñón a los emisarios existentes en San Pedro del Pinatar".*
- ***"Desvío del vertido de los salmueroductos de la rambla del Albuñón hacia el colector sur /EDAR Mar Menor Sur).a la Desaladora de El Mojón".***

Por tanto, se entiende que el proyecto objeto de la consulta de la Dirección General del Agua, es una de las actuaciones objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado por el MAGRAMA que deben ser evaluadas en orden a determinar la alternativa con menor coste ambiental.

#### 4. SUPUESTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS APLICABLES SEGÚN LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental establece en el artículo 7 el "Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental". Una vez analizada la Memoria Técnica de las obras para la derivación de caudales desde la rambla del Albuñón, así como la ubicación de las actuaciones, y realizado un análisis de los posibles supuestos que serían o no de aplicación, con el fin de orientar tanto la elaboración del proyecto definitivo, como el trámite de evaluación de impacto ambiental, que, en su caso, fuera oportuno adoptar previamente a la autorización o aprobación del mismo, se considera que este proyecto en concreto, podría estar sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en aplicación del artículo 7.2. b, de la Ley 21/2013, que establece el sometimiento a este procedimiento para Los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que pueden afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, al afectar en su construcción a dichos Espacios Protegidos.

No obstante, y en base al objetivo final que se pretende conseguir con la actuación (traslado del vertido de salmueras -que se viene realizando sobre el Mar Menor a través de la rambla del Albuñón- hacia el litoral del Mar Mediterráneo) se considera que la evaluación ambiental de esta actuación no puede ser abordada de manera aislada, sino como una ampliación de un sistema, previamente existente, tal y como se ha indicado en los apartados anteriores, puesto que los caudales que se pretenden derivar de la rambla del Albuñón (para permitir un "vertido cero" al Mar Menor) hacia la desalobrador de Cabo de Palos a través de la conducción objeto de consulta y de las otras conducciones ya existentes de la C.R. Arco Sur- Mar Menor, van a suponer un incremento en el volumen de tratamiento de la citada planta desalobrador y, por tanto, el incremento del volumen y la modificación de las características del vertido al litoral a través del emisario submarino existente antes mencionado.

Atendiendo a lo citado en el anterior párrafo, es necesario considerar que las *instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día* (las cuales incluyen la emisión de la salmuera procedente del rechazo de la citada planta de tratamiento y que, en este caso, es objeto de vertido al litoral a través del citado emisario submarino -dimensionado sobre un volumen máximo de carga de trabajo-) constituyen uno de los supuestos de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (Anexo II, Grupo 8, e). Por tanto, tomando como base este supuesto, es necesario tener en cuenta lo indicado por la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de protección ambiental integrada en su artículo 84.2: *A efectos de los establecido en el artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se entenderá que una modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga un incremento de más del 15 por 100 de*







*emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos o al litoral, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales o de afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar.*

*No obstante, tratándose de proyectos comprendidos en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, si el incremento supera el 50 por 100 de los citados parámetros, la modificación estará sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria.*

En caso de no darse las circunstancias anteriores, es imprescindible considerar que la nueva zona en la que se verterían las salmueras y otros contaminantes, producto del rechazo en el tratamiento llevado a cabo en la planta desalobrador de Cabo de Palos de estos nuevos caudales aportados, son a Espacios Protegidos Red Natura 2000, en concreto al LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y al ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón*, de gestión autonómica y estatal, respectivamente, lo que requeriría determinar si se pudieran ver afectados estos espacios de forma apreciable, directa o indirectamente para determinar la procedencia de una evaluación de impacto ambiental simplificada, según lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Tal y como está previsto en la normativa vigente, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sería el instrumento administrativo adecuado para integrar los aspectos ambientales, analizar y seleccionar las alternativas, establecer medidas de prevención, corrección, y establecer medidas de seguimiento y vigilancia. De esta forma, se posibilitaría evaluar los efectos directos o indirectos sobre estos espacios protegidos y dotar de la máxima garantía ambiental a este proyecto a través de un procedimiento que es también participativo.

Atendiendo, pues, a lo expuesto en este apartado, es imprescindible que, previamente, los organismos competentes en la gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y en el Estado Español, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sean consultados, de manera respectiva, para que manifiesten si entienden que el proyecto referenciado puede o no afectar de forma apreciable al LIC ES6200006 *Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor*, a la ZEPA ES0000260 *Mar Menor*, al LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y a la ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón* (cada uno en su ámbito de referencia) y que, por tanto, tal y como se plantea en los apartados mencionados del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tuviera que ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada contemplada en la Sección 2ª del Capítulo II de esta Ley.

Asimismo, con respecto al incremento de los volúmenes de caudales a tratar en la desalobrador de Cabo de Palos y, por tanto de manera directa, al incremento de los volúmenes de emisión de salmueras al litoral marino, la citada memoria no aporta dato alguno en relación a estos supuestos, lo cual no es óbice para indicar que deberán ser detallados, de manera pormenorizada, entre otros, estos aspectos en el proyecto de caracterización de la actuación para, posteriormente, poder analizar la procedencia de su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental, así como a la necesidad de obtener una nueva autorización de vertido al mar desde tierra, en su caso.

Empero, es necesario destacar, como ya se ha indicado en el apartado 3 de este informe, que esta actuación está recogida en el Documento Inicial del proyecto *ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA*<sup>7</sup>, que está en procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), en la fase de consultas para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental. En concreto aparece definida como *Desvío del vertido de los salmueroeductos de la Rambla del Albuñón hacia el colector sur (EDAR Mar Menor Sur) en la pag. 55- y descrita, entre otras, dentro de la Alternativa 7. Eliminación de los aportes directos a la Rambla del Albuñón y otros cauces naturales y de drenaje. Por*





tanto, es una más de las actuaciones objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado por el MAGRAMA que deben ser evaluadas en orden a determinar la alternativa con menor coste ambiental y más adecuada para la consecución del objetivo.

Sin perjuicio de todo lo anterior se recuerda que este proyecto, o cualquiera de los que se planteen de similares características, pueden ser calificados como obras de emergencia, con la consecuencia de quedar exceptuados de evaluación ambiental, conforme al artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aunque no por ello queden exentos de evaluación de repercusiones, por afectar a espacios de la Red Natura 2000, según lo establecido en la disposición adicional séptima de dicha Ley, en relación con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## 5. ÓRGANO AMBIENTAL.

En el caso de que los informes tanto de la OISMA como de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, determinen que este proyecto pueda afectar de manera apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000, y, por tanto, encontrarse dentro de alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental simplificada descritos en el apartado anterior, o bien, como también se ha descrito, si las modificaciones que tuvieran que producirse en las instalaciones de desalación o desalobración de agua, que supusieran un incremento superior al 15% del vertido al litoral y de afección a los espacios de la Red Natura, o la modificación fuera superior al 50%, y por tanto se debiera someter a evaluación de impacto ambiental simplificada u ordinaria respectivamente, será imprescindible que se identifique con claridad el órgano sustantivo del proyecto, ya que de ello derivará el correspondiente órgano ambiental.

Como ya se ha puesto de manifiesto en los apartados anteriores de este informe, es necesario resaltar que, de manera previa a la solicitud de consulta por parte de la Dirección General del Agua, el proyecto de referencia aparece citado en el documento inicial del proyecto *ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA*, objeto de consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Atendiendo a lo anterior, la consulta efectuada por la Dirección General del Agua acerca del posible sometimiento de la infraestructura planteada al procedimiento de evaluación de impacto ambiental queda plenamente contestada con la consulta efectuada por el MAGRAMA, que considera esta actuación dentro del citado procedimiento de evaluación ambiental, en el que se erige como órgano ambiental.

No obstante, interesa que este aspecto quede aclarado puesto que, efectivamente, el Anexo I del Anejo 10 (Fichas descriptivas de listado de Medidas) del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), recoge algunas medidas (códigos 948, 1220, 140, 238) que parecen coincidentes con el proyecto en cuestión y en las que se identifica como "Administraciones competentes-Financiación" entre otras a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua (en la actualidad Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente).





## 6. CONCLUSIONES.

En base a todo lo expuesto en este informe, se concluye acerca de la consulta sobre Memoria valorada de las obras de derivación de caudales de la rambla del Albuñón a la Red Arco Sur - Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia) efectuada por la Dirección General del Agua que:

1. **La conducción planteada pasaría a integrarse en la infraestructura de reutilización de caudales de riego ya existente**, consistente en un sistema de conducciones para captación de caudales, una planta de tratamiento de dichos caudales mediante su desalobración y un emisario submarino para el vertido de los productos de rechazo (salmueras y nitratos, entre otros, producto de este tratamiento) sobre las aguas litorales del mar Mediterráneo, por lo que **la actuación planteada puede suponer la modificación de la infraestructura de desalobración de la C.R. Arco Sur – Mar Menor**, por la incorporación de nuevos caudales no contemplados en el diseño de la citada planta, tanto de los que son objeto de desalobración en dicha planta de Cabo de Palos, como de los que son objeto de vertido post-tratamiento a través del emisario submarino existente y anexo a la EDAR de Cartagena y a la citada planta de desalobración.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá tener en cuenta, por tanto, que la derivación de caudales de la rambla del Albuñón (que, en todo caso, deberán ser resultado del uso de caudales que cuenten o puedan contar con la concesión o autorización del organismo de cuenca -la Confederación Hidrográfica del Segura-) deberá también cumplir con la legislación en materia de vertidos al mar desde tierra, debiendo para ello comunicarse la modificación o ampliación de la autorización de vertido al mar desde tierra de la desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur - Mar Menor a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, como órgano competente en la materia. Se considerará que cualquier modificación sustancial de la instalación o actividad conlleva la obtención de una nueva autorización de vertido al mar, tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley 4/2009, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de abril. En el caso que nos ocupa, un incremento de la emisión o de la concentración de vertidos de cualquiera de los contaminantes o del caudal de vertido que figure en la autorización sectorial, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas, supone una modificación sustancial y, por tanto, requerirá la obtención de una nueva autorización de vertido al mar desde tierra para la desaladora que recoge estos caudales, que se tramitaría, en todo caso, una vez resuelto el procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente.

En este sentido hay que considerar que el aumento de caudales a tratar en la desaladora por sí solo, pudiera ser objeto de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, puesto que *las instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día* (las cuales incluyen la emisión de la salmuera y otros contaminantes procedentes del rechazo de la citada planta de tratamiento y que, en este caso, es objeto de vertido al litoral a través del citado emisario submarino -dimensionado sobre un volumen máximo de carga de trabajo-) constituyen uno de los supuestos de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (Anexo II, Grupo 8, e). Por tanto, tomando como base este supuesto, es necesario tener en cuenta lo indicado por la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de abril, en su artículo 84.2: *A efectos de los establecido en el artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental<sup>8</sup>, se entenderá que una modificación puede tener efectos adversos significativos*

<sup>8</sup> c) *Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:*

- 1.º *Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.*
- 2.º *Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.*
- 3.º *Incremento significativo de la generación de residuos.*
- 4.º *Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.*
- 5.º *Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.*
- 6.º *Una afección significativa al patrimonio cultural.*





sobre el medio ambiente cuando suponga un incremento de más del 15 por 100 de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos o al litoral, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales o de afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar. No obstante, tratándose de proyectos comprendidos en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, si el incremento supera el 50 por 100 de los citados parámetros, la modificación estará sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Asimismo, y atendiendo a la afección a Red Natura 2000, el supuesto de partida que podría ser aplicable para la evaluación ambiental de la Memoria valorada de las obras de derivación de caudales de la rambla del Albuñón a la Red Arco Sur-Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia), sería de evaluación de impacto ambiental simplificada, en virtud de lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en el caso de que se considere que este proyecto podría afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000, por lo que los organismos competentes en la gestión de estos citados Espacios, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y en el Estado Español, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, deberán ser consultados, de manera respectiva, para que manifiesten si entienden que el proyecto referenciado puede o no afectar de forma apreciable al LIC ES6200006 *Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor*, a la ZEPA ES0000260 *Mar Menor*, al LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y a la ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón* (cada uno en su ámbito de referencia) y que, por tanto, tal y como se plantea en los apartados mencionados del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tuviera que ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada contemplada en la Sección 2ª del Capítulo II de esta Ley, teniendo en cuenta las circunstancias ambientales puestas de manifiesto en este informe, así como cualquiera otra que se estime necesaria para poder concluir sobre el procedimiento a seguir.

- Esta actuación aparece citada en el documento inicial del proyecto *ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA (de manera previa a la consulta efectuada por la Dirección General del Agua al respecto)*<sup>9</sup>, objeto de consultas, por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, definida como *Desvío del vertido de los salmueroductos de la Rambla del Albuñón hacia el colector sur (EDAR Mar Menor Sur)*- pag. 55- y descrita, entre otras, dentro de la Alternativa 7. Eliminación de los aportes directos a la Rambla del Albuñón y otros cauces naturales y de drenaje. Por tanto, es una más de las actuaciones objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado por el MAGRAMA que deben ser evaluadas en orden a determinar las alternativas con menor coste ambiental para formar parte de un conjunto de soluciones integradas en el tiempo y en el espacio que cumplan tanto el objetivo de vertido cero al Mar Menor como la minimización de impactos sobre la restante superficie afectada.
- De esta consulta planteada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) se podría deducir que el órgano ambiental para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de derivación de caudales de la rambla del Albuñón planteado por la Dirección General del Agua sería la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA. No obstante, interesa que este aspecto quede aclarado puesto que, efectivamente, el Anexo I del Anejo 10 (Fichas descriptivas de listado de Medidas) del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), recoge algunas medidas (códigos 948, 1220, 140, 238) que parecen coincidentes con el proyecto en cuestión y en las que se identifica como "Administraciones competentes-Financiación" entre otras a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua (en la actualidad Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente).







Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
Subdirección General de Evaluación Ambiental

Servicio de Información e Integración Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª pl.  
30071 Murcia

T. 968 228 894  
F. 968 228 904

4. Si por el objetivo de este proyecto se determinara la necesidad de calificar las obras como de emergencia, podrían quedar exceptuadas de evaluación ambiental, conforme al artículo 8.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aunque no por ello queden exentas de evaluación de repercusiones, por afectar a espacios de la Red Natura 2000, según lo establecido en la disposición adicional séptima de dicha Ley, en relación con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Murcia, a 29 de agosto de 2016.

VºBº  
ASESOR JURÍDICO,

José Antonio Martínez Díez de Revenga

INGENIERO TÉCNICO FORESTAL,

Francisco Miguel González Riquelme

SUBDIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Inmaculada Ramírez Santigosa

29/08/2016 14:14:53

29/08/2016 14:01:57 | Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO

29/08/2016 14:18:10

Firmante: GONZALEZ RIQUELME, FRANCISCO MIGUEL

Firmante: RAMIREZ SANTIGOSA, INMACULADA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4632754-aa04-b504-327697119474



**INFORME:****CONSULTA SOBRE NECESIDAD DE SOMETIMIENTO AL  
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

<b>Fecha:</b>	20/09/2016
<b>Referencia Expediente DGCEA:</b>	ICA20160335
<b>Referencia Expediente SIIA:</b>	IA20160053
<b>Solicitante:</b>	Comisaría de Aguas (Confederación Hidrográfica del Segura)
<b>Municipio:</b>	Cartagena y La Unión
<b>Asunto:</b>	<b>Petición de concesión de 2,72 hm<sup>3</sup>/año de aguas salobres procedentes de la RED de drenajes del Campo de Cartagena y modificación de la superficie regable autorizada (pasar de 1.528 ha netas a 2.383 ha netas), por parte de la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor en los términos municipales de la Unión y Cartagena (Murcia)</b>

**1. OBJETO Y ALCANCE.**

Este informe se realiza con el fin de responder, en aspectos relacionados con la evaluación ambiental, al escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), que solicitaba con fecha 11 de agosto de 2016, y con entrada en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 08/08/2016, pronunciamiento sobre la **concesión de 2,72 Hm<sup>3</sup>/año de aguas salobres procedentes de la red de drenajes del Campo de Cartagena y modificación de la superficie regable autorizada (pasar de 1.528 ha netas a 2.383 ha netas)**, a la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor (términos municipales de la Unión y Cartagena).

En concreto este informe, teniendo en considerando las competencias actuales del Servicio de Información e Integración de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se circunscribe exclusivamente a determinar si previamente a autorizar lo solicitado se requeriría el sometimiento a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación vigente.

La petición de la Comisaría de Aguas viene acompañada de una documentación gráfica en la que se refleja la situación de las parcelas integradas dentro de la citada Comunidad de Regantes con "derecho a riego" y las que se pretenden ampliar sobre la superficie regable autorizada en la actualidad por parte de la citada Comunidad de Regantes. No obstante, debido a la dificultad de su análisis, con fecha 1 de septiembre de 2016 se solicita dicha documentación en formato electrónico, mediante correo electrónico a la Jefa de Sección Técnica del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, la cual remite con la misma fecha dos coberturas en formato shp:

- Una capa denominada como "*Derecho que tienen ahora superficie de riego autorizada 3.099 ha plano 1- SPH denominado ARCOS S 3099 ha brutas*".
- y otra capa denominada "*Superficie que se puede consolidar sup-compatible 4.180 ha brutas SPH compatible*".

Para determinar la procedencia de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se estima que hay que analizar, a tal fin, tanto la ampliación de la superficie regable para la que se solicita autorización, en lo que respecta a sus efectos sobre el territorio y también la posibles afecciones sobre el medio marino receptor de vertidos directos o indirectos que se pudieran ocasionar, así como por la posible ampliación de proyectos ya evaluados con anterioridad.

21/09/2016 13:29:44  
21/09/2016 14:09:4421/09/2016 13:20:56 Firmante: MARTINEZ DIEZ BEVENGA, JOSE ANTONIO  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: RAMIREZ, ANNA CULIADAFirmante: GONZALEZ BLOQUE, FRANCISCO MIGUEL  
Firmante: BALLESTER SABAÑA, RAMONEste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ca76571-aa04-b867-683471020469



21/09/2016 13:29:44  
21/09/2016 14:09:44

21/09/2016 13:20:56 Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: RAMIREZ, ANNA CULLEDA

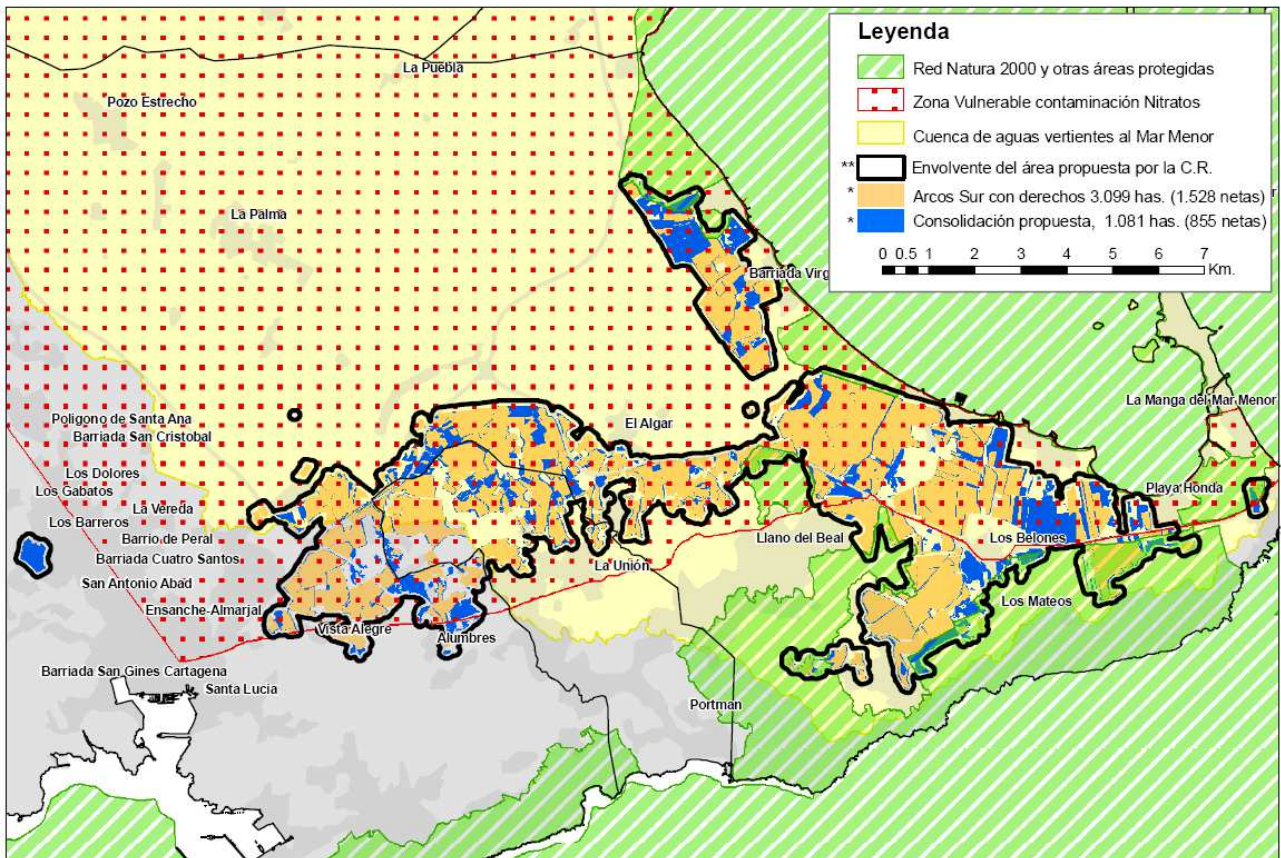
21/09/2016 13:20:56 Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: RAMIREZ, ANNA CULLEDA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ca76571-aa04-b867-683471020489



## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA Y DEL ENTORNO AFECTADO.

Según el informe cartográfico de afecciones realizado por el SIGA, de fecha 12 de septiembre y en función de las dos coberturas en formato shp, aportadas por la Comisaría de Aguas de la CHS citadas en el anterior apartado 1, el contexto territorial del ámbito afectado por la propuesta de ampliación es básicamente el de la cuenca sur del Mar Menor, con límite al Norte por la Rambla de Miranda. En ella se incluyen, además, terrenos agrícolas del levante periurbano de Cartagena (entre Borricén, Roche y el apeadero FEVE de Media Legua) con aguas vertientes al Mediterráneo. Como elemento destacable dentro de la capa gráfica aportada en formato electrónico, y separada de estos espacios, se solicita incluir en dicha ampliación un perímetro que coincide con una parcela catastral de unas 26 ha al oeste del casco urbano de Cartagena, junto al cauce de la Rambla de Benipila, a más de 4,6 km de la parcela del perímetro de riego actual más cercana, la cual se encuentra al otro lado de la ciudad.

### Contexto de la zona



- \* Perímetros suministrados por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura
- \*\* Figura trazada solo a efectos de representación gráfica para el realce de la zona de contexto

La envoltente de la superficie actual con derechos da lugar a una serie de superficies separadas, que solo en parte se agrupan al incluir las zonas que se propone ampliar. El perímetro total pasaría de una superficie de 3.099 ha brutas a 4.180 ha brutas (35% de incremento) que, según la cobertura proporcionada por la Comisaría de Aguas estarían denominadas como "superficie compatible que se



podría consolidar” y la superficie neta con derechos pasaría de 1.528 ha netas a 2.383 ha netas, es decir 855 ha que pasarían a consolidarse como regables (56% de incremento).

Atendiendo al informe del SIGA elaborado al efecto, la intersección espacial de la superficie objeto de ampliación de la zona regable de la Comunidad de Regantes Arco Sur – Mar Menor frente a las capas de información disponibles en esta Dirección General, se observan las posibles afecciones sobre elementos ambientales que son de interés para determinar si las actuaciones que se plantean se encontrarían en alguno de los supuesto que la normativa establece para su evaluación de impacto ambiental (ver Tabla 1).

Afección a considerar	Unidades
Terreno forestal afectado (fuente: Mapa Forestal de España 2015)	117,47 ha
Terreno forestal incluido en Red Natura 2000	4,25 ha
Terreno con hábitats de interés comunitario en Red Natura 2000	6,09 ha
Superficie declarada como secano en SIGPAC 2016	673,88 ha
Otras afecciones	
Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	874,87 ha
Lugares de Interés Geológico	39,34 ha
Vías Pecuarias	15,41 ha
Microrreserva florística	1,23 ha
Especies de flora protegida (Decreto 50/2003)	88 taxones
Especies de avifauna protegida (CEEAA)	2 taxones
Áreas de protección frente a colisión y electrocución de avifauna	469,35 ha

Tabla 1. Afecciones existentes en la de la superficie propuesta para ampliación de la zona regable de la C.R. Arco Sur – Mar Menor.

A continuación, en las Figuras 2, 3 y 4 se muestran algunos ejemplos de las posibles incidencias que podrían derivarse de la transformación en regadío en diferentes ámbitos territoriales:

21/09/2016 13:29:44  
21/09/2016 14:09:44

21/09/2016 13:20:56 Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: RAMIREZ, ANNA CLAUDIA

Firmante: GONZALEZ RIQUERME, FRANCISCO MIGUEL  
Firmante: BALLESTER, SABATER, RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ca76571-aa04-b867-68347-020469









Sobre la zona en la que se ubica la ampliación solicitada de la zona regable a favor de la C.R. Arco Sur – Mar Menor, es preciso tener en cuenta que dicha superficie a ampliar se encuentra en un contexto de áreas protegidas altamente sensibles, siendo una de ellas la propia laguna del Mar Menor. En el siguiente cuadro, se recogen las distintas denominaciones de las áreas protegidas en este contexto:

Figura de Protección		Espacio Protegido	
		Código	Nombre
Espacios protegidos Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	ES6200006	<i>Espacios abiertos e islas del Mar Menor</i>
	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ES0000260	<i>Mar Menor</i>
Espacios Naturales/Espacios Naturales Protegidos	Paisaje Protegido	ENP000008	<i>Espacios abiertos e islas del mar Menor</i>
Áreas protegidas por Instrumentos Internacionales	Humedal de importancia internacional RAMSAR	HII000033	<i>Mar Menor</i>
	Zona especialmente protegida de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	ZEPIM0004	<i>Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la región de Murcia</i>
Espacios protegidos Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitario (LIC)	ES6200001	<i>Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila</i>
Espacios Naturales/Espacios Naturales Protegidos	Parque Regional		<i>Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila</i>
Área de Protección de Fauna Silvestre			<i>Mar menor y humedales asociados</i>

Tabla 2. Figuras de protección ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectadas por la superficie propuesta para ampliación de la zona regable de la C.R. Arco Sur – Mar Menor.





Precisamente, la actividad agraria de regadío intensivo que se desarrolla en toda esa zona está muy relacionada con varios impactos graves que sufre en la actualidad este sistema lagunar. De las 1.083 ha de ampliación, el 81% (875 ha) se pretende llevar a cabo dentro de la superficie declarada como Vulnerable por la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2001), correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor, siendo precisamente los nitratos de origen agrario uno de los causantes de la degradación claramente reconocidos señalados por los estudios científicos, y en los documentos e informes técnicos de las distintas administraciones, como es el caso por ejemplo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

Esta Orden se dictó por aplicación del artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que, a su vez, transponía al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

Así, dentro de ese contexto, el problema de la contaminación de las masas de agua subterránea por las infiltraciones de nitratos, entre otros, procedentes de la actividad agrícola ya era patente en durante la década de los 90, culminando en 2001 con la emisión de la citada Orden por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declarando Vulnerable la zona correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor.

A este respecto, el estado del conocimiento científico tiene demostradas las relaciones entre aportes antropogénicos de nutrientes y los procesos de eutrofización en la laguna costera del Mar Menor, al evidenciarse la carga de contaminantes agroquímicos que recibe el acuífero del Cuaternario como consecuencia de la agricultura intensiva que se desarrolla sobre el mismo y la descarga de dichos contaminantes desde dicho acuífero Cuaternario hacia la laguna del Mar Menor. En la época en la que se dictó la citada Orden, no había aún acontecido la situación actual, patente durante el presente año 2016, de degradación físico-química y visual del estado de sus aguas y de alteración evidente, al menos, en la dinámica de las poblaciones de celentéreos presentes en esta laguna.

En ese sentido, al margen del uso de productos agroquímicos, se ha identificado que la transformación física de las parcelas objeto de cultivo, modelada a base de movimientos de tierra mediante la creación de perfiles caracterizados por la rotura de las estructuras de aprovisionamiento de agua propias del cultivo de secano a través de la homogeneización física del terreno en sistemas de cultivo en pendiente y sustitución de la red natural de drenaje superficial (que evacua escorrentías tras las lluvias) por zanjas de drenaje jerarquizadas que drenan los lixiviados de forma permanente, ha contribuido a la eutrofización y banalización de humedales costeros, además de favorecer los procesos erosivos, cuyos efectos se manifiestan con la colmatación por aporte de sedimentos en la laguna del Mar Menor, cuya profundidad de columna de agua y superficie de lámina de agua han ido disminuyendo en el transcurso de los últimos 100 años.

A tales efectos, señalados en recientes informes emitidos por este Servicio en esa zona (ver apartado 3.3 de este informe), ha sido constatado el aumento de las escorrentías y su carga de sedimentos originada por la intensificación de la transformación agraria registrada a partir de 2011 en las parcelas agrarias al sur de Mar de Cristal (DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Nº 136/15 de la Fiscalía del TSJ de la Región de Murcia).

Según el informe emitido por este Servicio, el desmantelamiento de las estructuras de control de la escorrentía superficial (sistemas de terrazas) y otras alteraciones de la topografía, han podido influir considerablemente en la cantidad de arrastres que recibe la laguna del Mar Menor y en el aumento de las inundaciones que sufren algunos núcleos urbanos costeros ( Figura 5).

21/09/2016 13:29:44  
21/09/2016 14:09:4421/09/2016 13:20:56 Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: RAMIREZ, ANNA CLAUDIA21/09/2016 13:20:56 Firmante: GONZALEZ RIQUIELE, FRANCISCO MIGUEL  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: BALLESTER SABAÑER, RAMONEste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ca76571-aa04-b867-683471020489



Aparte de la afección indirecta al Mar Menor, cabe reseñar que el incremento en 2,72 hm<sup>3</sup>/año de la concesión de aguas salobres que se solicita para su aplicación a la superficie que la comunidad de regantes Arco Sur-Mar Menor pretende ampliar, previa desalación en planta desaladora, puede suponer que se vayan a incrementar también los volúmenes a tratar por la infraestructura de desalación actualmente existente, y con ello, en su caso, la posible modificación de las condiciones de la DIA ( BORM nº 248 de 27 de octubre de 2005) que se tuvieron en cuenta para la correspondiente autorización de funcionamiento, pudiendo aumentar también, por la misma razón, los vertidos de salmuera que se derivan al LIC Medio Marino de la Región de Murcia (Figura 6).

Figura 5. Perímetro sobre el que la Fiscalía del TSJ instruye Diligencias de Investigación en relación a las transformaciones agrarias operadas en el territorio, coincidentes con una parte significativa de la superficie que ahora se propone ampliar pero ya transformada.

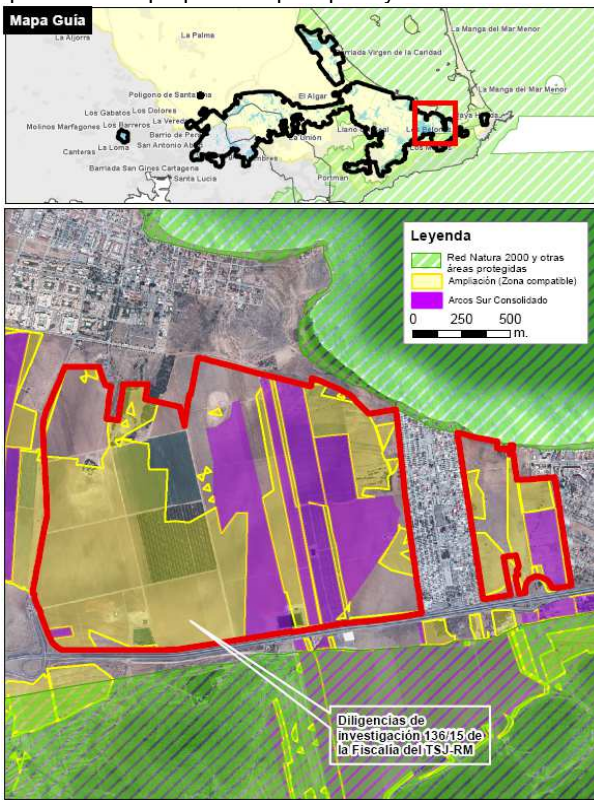
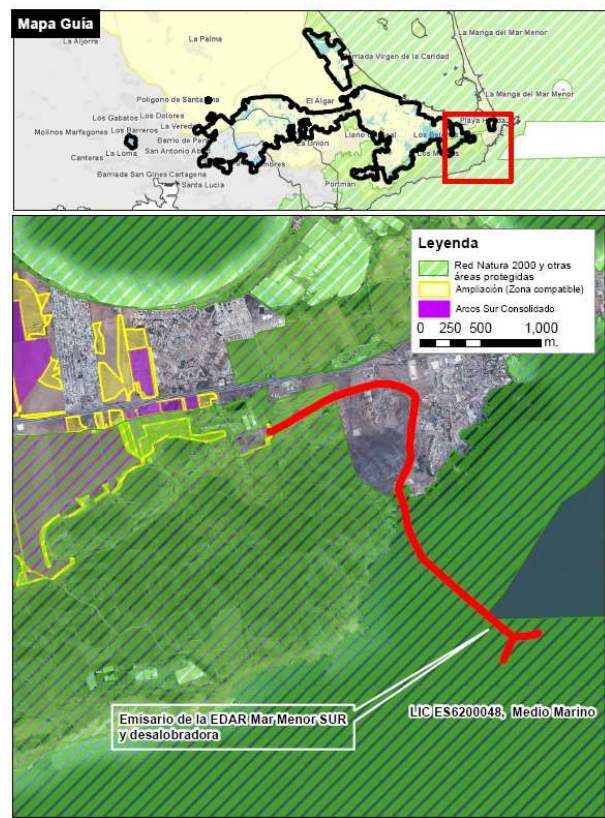


Figura 6. Emisario de la EDAR Mar Menor Sur y desalobrador.



### 3. EXPEDIENTES RELACIONADOS.

Los antecedentes de los que se tienen constancia en este Servicio de Información e Integración Ambiental que estarían relacionados con esta solicitud de modificación de la zona regable autorizada de la C. R. Arco Sur – Mar Menor para pasar de 3.099 ha de superficie bruta de riego autorizada (1.528 ha netas) a 4.180 ha brutas que desean consolidar (2.383 ha netas), son los siguientes:

#### 3.1 EXPEDIENTE IA20060096. Proyecto de red de evacuación de agua salobre procedente de aguas subterráneas y red de drenaje para captación de aguas subterráneas en la zona de influencia de la Comunidad de Regantes " Arco Sur Mar Menor".

El MAGRAMA solicitó informe al objeto de decidir sobre la conveniencia de someter el proyecto a EIA, en aplicación del RDL 1302/1986. El expediente concluye con la RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Red de







evacuación de agua salobre procedente de aguas subterráneas y red de drenaje para la captación de aguas subterráneas en la zona influencia de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor en Cartagena (Murcia)- BOE nº 139, de 11 de junio de 2007. Como promotor del proyecto actuó SEIASA del Sur y Este, siendo órgano sustantivo la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aunque la iniciativa de las obras fue de la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor. En el preámbulo de dicha Resolución se cuantifican las superficies regables en 3.029,95 ha, ubicadas entre los términos municipales de Cartagena y La Unión.

### 3.2 EXPEDIENTE ICA20160165-IA20160016. Proyecto de “Ampliación de la red de drenaje para captación de aguas subterráneas en la zona de influencia de la Comunidad de regantes Arco Sur-Mar Menor, Cartagena”.

Con fecha 23 de marzo de 2016 D. Eloy Celdrán Uriarte, en representación de la C.R. Arco Sur-Mar Menor presenta en esta Dirección General Documento Ambiental del proyecto referido solicitando pronunciamiento sobre innecesariedad del procedimiento de EIA de la citada actuación.

El 27 de abril de 2016 se emitió informe al respecto en el que se concluyó que<sup>1</sup> *vistas las características de las nuevas actuaciones que ahora se plantean, se considera que las mismas serían una ampliación o continuación de los proyectos ejecutados con anterioridad, por lo que se entiende que para su evaluación ambiental y posterior ejecución han de seguir su tramitación, al igual que en casos anteriores, a través del organismo correspondiente de la Administración General del Estado, en este caso el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*

### 3.3 Expediente ICA20150263-IA20160032. Solicitud de Información de la Fiscalía de la Región de Murcia sobre Evaluación Ambiental de las obras, infraestructuras y cultivos de regadío existentes en los polígonos catastrales 32 y 33 del t.m. de Cartagena, próximos a “Mar de Cristal” y “Playa Honda”.

Este expediente tenía como objetivo responder a la solicitud de la Fiscalía en las Diligencias de Investigación nº 136/15 sobre “si es preceptiva y en su caso, existe Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación de Repercusiones” de las obras, infraestructuras y cultivos de regadío existentes en los polígonos catastrales 32 y 33 del t.m. de Cartagena, próximos a las urbanizaciones de Mar de Cristal y Playa Honda. Dado que existe coincidencia espacial de estas parcelas con la superficie a ampliar, se estima de interés considerar el análisis realizado en ese expediente. De ese análisis, y considerando lo informado por la OISMA, se concluyó que “a la vista de los informes emitidos sobre este asunto tanto por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente<sup>2</sup> como por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General<sup>3</sup>, se estima que las actuaciones de transformación agrícola en las parcelas catastrales de los polígonos 32 y 33 del t.m. de Cartagena, si se hubieran considerado de forma conjunta y en su globalidad con el resto de actuaciones puntuales necesarias o requeridas para la posterior explotación agrícola, y recogidas en un plan o proyecto, por afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los Espacios Protegidos Red Natura 2000, concretamente

<sup>1</sup> a tenor, tanto de lo indicado en la Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Red de evacuación de agua salobre procedente de aguas subterráneas y red de drenaje para la captación de aguas subterráneas en la zona de influencia de la Comunidad de regantes Arco Sur-Mar Menor en Cartagena (Murcia), como de la ejecución, en su mayor parte, del Plan de mejora, modernización y consolidación de los regadíos promovidos por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor, Fase II. Red de evacuación de agua salobre y red de drenaje para la captación de aguas subterráneas en la zona de influencia de la Comunidad de regantes Arco Sur-Mar Menor” en los municipios de Cartagena y La Unión (el cual fue ejecutado al amparo de la aprobación administrativa por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de fecha 26 de agosto de 2008).

<sup>2</sup> Conclusiones del informe de la OISMA de fecha 9 de diciembre de 2015 al respecto de las diligencias informativas de la Fiscalía: “El uso de fertilizantes y fitosanitarios en la agricultura de todo el Campo de Cartagena que vierte al Mar Menor, incluyendo por tanto las de las parcelas sujetas a informe, parecen contribuir a la eutrofización del Mar Menor suponiendo a medio plazo un riesgo para los hábitats, la fauna, los fondos marinos y las condiciones ambientales del Espacio Natural y la Red Natura 2000”. Además se indica que “No han sido evaluadas de manera específica e individualizada ninguna de las fincas agrarias cuyas aguas de drenaje desembocan de manera superficial o subsuperficial en el Mar Menor sobre las posibles afecciones ambientales a éste por las actuaciones ligadas a la actividad agrícola (laboreo, reconfiguración parcelaria, cambios de cultivo...) y/o ganadera”.

<sup>3</sup> en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General de fecha 7 de octubre de 2015, sobre la necesidad de evaluación de impacto ambiental, que únicamente se refería a las canalizaciones y conducciones de desagüe, se indica “que se encontraran dentro de los espacios de la Red Natura 2000 y/o puede afectar de forma apreciable a estos espacios, su instalación y ontaje estarían sujetas a una evaluación ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental”.







en la disposición adicional séptima de dicha Ley, en relación con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 3.5 Expediente ICA20160325- IA2016004. Análisis de soluciones para el proyecto de “vertido cero” al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena (Murcia).

Este expediente se encuentra en fase de elaboración del informe de respuesta a la petición de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), de fecha, 08/08/2016, en la que se comunica la apertura del periodo de consultas establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental acerca del proyecto **Análisis de soluciones para el proyecto de “vertido cero” al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena (Murcia)** “al objeto de consultarle su opinión sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental de este proyecto en función de sus impactos más significativos, así como sobre otras posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser especialmente consideradas por el promotor para la elaboración de dicho estudio”.

### 3.6 Expediente EAE201620- EE20160020. Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema socio-económico del Mar Menor y su entorno.

Este expediente se encuentra en fase de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, según petición de fecha 27 de junio de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Actualmente se ha iniciado la fase de consultas previas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## 4. POSIBLE ACUMULACIÓN CON OTROS PROYECTOS.

Para la determinación de si la propuesta que se plantea requeriría evaluación de impacto ambiental, como ya se ha indicado en este informe, es necesario considerarlo dentro del contexto técnico en el que se integra (es decir, con aquellos otros de los que esta ampliación de la superficie regable de la C. R. Arco Sur – Mar Menor formaría parte), puesto que abordarlo de forma aislada solo reflejaría parte de los impactos medioambientales que su actuación generaría.

**4.1.** En este sentido, y como proyecto principal a tener en cuenta por su conexión directa, hay que considerar que la **Planta Desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BORM nº 248 de fecha 27 de octubre de 2005, para una producción máxima de 2,56 hm<sup>3</sup>/año (7.000 m<sup>3</sup>/día) y un volumen de agua de rechazo del proceso de desalación de 0,86 hm<sup>3</sup>/año.** Esta planta desaladora también obtuvo autorización de vertido al mar, otorgada por resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 3 de mayo de 2006, en la que se autoriza el **vertido de un volumen máximo de 860.000 m<sup>3</sup>/año (2.356 m<sup>3</sup>/día), y un promedio de salinidad para la salmuera eliminada de 24,38 psu.** Este vertido, que se vería incrementado si se ejecuta el proyecto de la manera planteada, se produce a través del emisario submarino de Cala Reona, que está pendiente de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Con carácter previo a la posible concesión de aprovechamiento de los 2,72 hm<sup>3</sup>/año a la citada Comunidad de Regantes, se deberá tener en cuenta que la derivación de caudales de la rambla de Miranda a la planta desaladora y al emisario existente (que en todo caso deberán ser resultado del uso de caudales que cuenten o puedan contar con la concesión o autorización del organismo de cuenca -la Confederación Hidrográfica del Segura-) deberá cumplir también, entre otras, con la legislación en materia de vertidos al mar desde tierra, debiendo, para ello, comunicarse la modificación o ampliación de la autorización de vertido al mar desde tierra de la desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur - Mar Menor a esta Dirección General, como órgano competente en la materia, para lo que habrá que considerar que cualquier modificación sustancial de la instalación o actividad conlleva la obtención de una nueva autorización de vertido al mar, tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley 4/2009, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de abril. En el caso que nos ocupa, un incremento de la emisión másica o de la concentración de vertidos de cualquiera de los contaminantes o del caudal de







vertido que figure en la autorización sectorial, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas, supone una modificación sustancial y, por tanto, requerirá la obtención de una nueva autorización de vertido al mar desde tierra para la desaladora que recoge estos caudales.

Previamente a este trámite, como se expone a continuación, la actividad de la que procede el vertido, la Desaladora de la Mancomunidad de Regantes Arco Sur debe contar con la DIA previa si tuviera que contar con ella por las modificaciones que implicarían los nuevos caudales. Entre otras cuestiones, en la evaluación correspondiente, en su caso, debería quedar recogida la evaluación del medio marino y las características técnicas del emisario en función del volumen final del vertido. En todo caso debe quedarse asegurado que no se verían afectados los espacios de la Red Natura receptores de esos vertidos, LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón*, o en su caso, y en función de lo que determinaran los órganos gestores de estos espacios de la Red Natura, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, respectivamente, someter al procedimiento de evaluación adecuado.

**4.2** El Documento Inicial del **proyecto ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA<sup>5</sup>**, se encuentra en estos momentos en procedimiento de consultas, por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental. En el apartado 4 "DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ALTERNATIVAS "VERTIDO CERO" AL MAR MENOR, entre las "líneas temáticas" que considera dicho documento para abordar en el Estudio de Impacto Ambiental como parte de soluciones alternativas, recoge las siguientes actuaciones a evaluar, las cuales tienen relación directa con el objeto de este informe:

## **2. Revisión de la actividad agraria del Campo de Cartagena.**

- *Reducción de las cargas contaminantes.*
- *Revisión de la estructura productiva agraria y definición de tipología de cultivos intensivos y sus correspondientes infraestructuras adaptadas a la sostenibilidad del sistema.*

## **4. Revisión de las dotaciones de las demandas hídricas**

- *Ajuste de las superficies de riego a los recursos medios disponibles*
- *Ajuste de las dotaciones hídricas a la capacidad de asimilación del medio terrestre y marino de nitratos y demás componentes procedentes de la actividad agraria.*
- *Reutilización de recursos hídricos*
- *Ampliación de la desaladora del Mojón y su red de colectores asociados para la desalinización de los retornos de riego recogidos en los drenajes de Campo de Cartagena*
- *Necesidad de nuevas infraestructuras para la oferta alternativa hídrica.*

## **5. Mejora de la calidad de los acuíferos cuaternarios y profundos.**

- *Extracción de aguas (con abundante carga de nutrientes) del principal acuífero que limita con la laguna.*
- *Recarga del acuífero con aguas de buena calidad.*
- *Programa de sellado de captaciones para evitar la interconexión entre distintos niveles acuíferos del Campo de Cartagena.*

**6. Gestión del vertido difuso.** Estas actuaciones se centrarán en la eliminación del vertido difuso procedente de la descarga difusa del acuífero Cuaternario del Campo de Cartagena sobre el Mar Menor, cuya cuantía se estima en 5-8 hm<sup>3</sup>/año en aportes subterráneos de nitratos superiores a 200-300 mg/l







### 10. Estabilización de tierras y retención de sedimentos.

- Reforestación y revegetación en coordinación con la reestructuración de los cultivos intensivos.

Por tanto, se entiende que la propuesta objeto de petición de informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, tiene relación directa con varias de las alternativas o posibles soluciones objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado por el MAGRAMA que deben ser evaluadas en orden a determinar la alternativa con menor coste ambiental.

## 5. SUPUESTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS APLICABLES SEGÚN LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental establece en el artículo 7 el "Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental". Una vez analizada la petición de la C.R. Arco Sur – Mar Menor de ampliación de regadíos (modificación de su zona regable consistente en una ampliación de la zona regable pasando de 1.528 ha netas a 2.383 ha netas incluidas en el entorno de la Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor -encuadradas dentro de la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno- en las que poder regar con los anteriormente citados 2,72 hm<sup>3</sup>/año - procedentes de la Red de Drenaje del Campo de Cartagena previa desalabración- que simultáneamente está solicitando en el citado escrito), así como la ubicación de las superficies objeto de transformación a regadío, y realizado un análisis de los posibles supuestos que serían o no de aplicación, con el fin de orientar tanto la elaboración del proyecto de transformación, como el trámite de evaluación de impacto ambiental, que, en su caso, fuera oportuno adoptar previamente a la autorización o aprobación del mismo, se considera que lo reflejado en la citada solicitud, podría estar sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por distintos supuestos.

A continuación se exponen algunos de ellos, deducidos de la información suministrada y la derivada de otros expedientes como se ha descrito en este informe:

**5.1.** Evaluación Ambiental Simplificada en aplicación del supuesto **Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha** (*Anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería. c) Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura: 2º*) ya que, consultada la base de datos del SIGPAC 2016, obtenemos que 673,88 ha de las solicitadas como ampliación tienen asignado como coeficiente de regadío 0%, lo que se interpreta que podría tratarse de una transformación a regadío de los citados terrenos.

**5.2.** Asimismo, puesto que parte de la superficie solicitada para ampliación queda incluida dentro de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (57,83 ha), podría ser de aplicación el supuesto **Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha** (*Anexo I, Grupo 9. 3º*) de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. En este caso, además, también podría ser de aplicación el supuesto **4. Planes y proyectos de puesta en regadío o modernización de regadíos tradicionales con una extensión superior a 25 hectáreas**, contemplado en el Anexo I del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de *Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila* (BORM nº 152, 03/07/1995), al que su Artículo 45. *Proyectos sometibles* remite para los distintos supuestos que en el ámbito de dicho ENP deben ser objeto de evaluación de impacto ambiental.

**5.3.** En la misma línea argumental, y teniendo en cuenta que parte de la superficie solicitada de ampliación de zona regable constituiría una transformación de uso forestal a agrícola





para su transformación a regadío (117,47 ha), según datos del 4ª Inventario Forestal Nacional, podría ser de aplicación el supuesto **Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha.** (Anexo I, Grupo 9. Otros proyectos. b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**5.4.** Así mismo, y en base al objetivo inicial planteado por la CHS de concesión de 2,72 hm<sup>3</sup>/año de aguas salobres procedentes de la Red de drenajes del Campo de Cartagena a la Comunidad de Regantes Arco Sur – Mar Menor, es necesario considerar que los caudales que se pretenden reaprovechar tras su tratamiento van a tener como origen tanto los propios retornos de los regadíos intensivos como los rechazos del tratamiento primario en las desalobradoras que tratan los volúmenes de agua para riego de esas explotaciones (que, en todo caso, deberán ser resultado del uso de caudales que cuenten o puedan contar con la concesión o autorización del organismo de cuenca -la Confederación Hidrográfica del Segura-), vertidos en la actualidad, así como los nuevos caudales que se prevén captar de la Rambla de Miranda y los que se entiende que se recogerán en la desembocadura de la rambla del Albuñón con la construcción de la conducción que se acoplará a la citada red de drenaje de la CR Arco Sur – Mar Menor, ya informada dentro del expediente ICA20160327- IA20160042, van a suponer un incremento en el volumen de tratamiento de la citada planta desalobradoradora y, por tanto, el incremento del volumen y la modificación de las características del vertido al litoral a través del emisario submarino existente antes mencionado.

Atendiendo a lo citado en el anterior párrafo, es necesario considerar que las *instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día* (las cuales incluyen la emisión de la salmuera procedente del rechazo de la citada planta de tratamiento y que, en este caso, es objeto de vertido al litoral a través del citado emisario submarino -dimensionado sobre un volumen máximo de carga de trabajo-) constituyen uno de los supuestos de sometimiento al **procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (Anexo II, Grupo 8, e).**

**5.5.** La ampliación de la superficie de regadío de la C.R. Arco Sur – Mar Menor, supondría aproximadamente un 35% de la superficie de “derecho a riego” que la CHS aporta en formato electrónico, factor que aumenta hasta un 56% si consideramos el aumento de la superficie neta citada en el escrito de la solicitud de la CHS, por lo que, podríamos encontrarnos el supuesto de evaluación contemplado en el Anexo II, Grupo 1, c) *Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, 2º Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, la citada ampliación podría ser encuadrada en ese caso dentro del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.*

**5.6.** En caso de no darse las circunstancias anteriores, es imprescindible considerar que la nueva zona en la que se verterían las salmueras y otros contaminantes, producto del rechazo en el tratamiento llevado a cabo en la planta desalobradoradora de Cabo de Palos de estos nuevos caudales aportados, son a Espacios Protegidos Red Natura 2000, en concreto al LIC ES6200029 *Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia* y al ZEC ES6200048 *Valles Submarinos del Escarpe de Mazarrón*, de gestión autonómica y estatal, respectivamente, lo que requeriría determinar si se pudieran ver afectados estos espacios de forma apreciable, directa o indirectamente para determinar la procedencia de una evaluación de impacto ambiental simplificada, según lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

**5.7.** En este sentido y con respecto al mismo supuesto indicado, el que deriva de lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es necesario considerar también la afección de la modificación de la superficie regable autorizada (pasar de 1.528 ha netas a 2.383 ha netas), lo cual supone llevar a cabo una transformación a regadío dentro de la superficie declarada como Vulnerable por la Orden de 20 de diciembre de 2001, por





la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2001), correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor, con la consiguiente afección medioambiental a la Laguna del Mar Menor (la cual aglutina las figuras de protección medioambiental Área de Protección de Fauna Silvestre, Red Natura 2000, ZEPIM, Humedal Ramsar) por la aportación de manera difusa de nitratos, a través de la afección a los acuíferos Plioceno y Cuaternario, este último en contacto con la laguna costera.

Tal y como está previsto en la normativa vigente, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sería el instrumento administrativo adecuado para integrar los aspectos ambientales, analizar y seleccionar las alternativas, establecer medidas de prevención, corrección, y establecer medidas de seguimiento y vigilancia. De esta forma, se posibilitaría evaluar los efectos directos o indirectos sobre estos espacios protegidos y dotar de la máxima garantía ambiental a este proyecto a través de un procedimiento que es también participativo.

Además, con respecto al incremento de los volúmenes de caudales a tratar en la desalobrador de Cabo de Palos y, por tanto de manera directa, al incremento de los volúmenes de emisión de salmueras al litoral marino, el citado escrito no aporta dato alguno en relación a estos supuestos, lo cual no es óbice para indicar que deberán ser detallados, de manera pormenorizada, entre otros, estos aspectos en el proyecto de caracterización de la actuación para, posteriormente, poder analizar la procedencia de su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental, así como a la necesidad de obtener una nueva autorización de vertido al mar desde tierra, en su caso.

Por último, es necesario destacar, como ya se ha indicado en el apartado 4 de este informe, que el Documento Inicial del proyecto *ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA*<sup>6</sup>, que está en procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), en la fase de consultas para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, recoge varias de las actuaciones a evaluar, las cuales tienen DIRECTA relación con el objeto de este informe, y en este mismo sentido, también la *ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS COSTERAS DEL SISTEMA SOCIO-ECONÓMICO DEL MAR MENOR Y SU ENTORNO (CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS)* que se encuentra en fase de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, podría arrojar resultados que deberían tenerse en cuenta al objeto de tomar decisiones sobre actuaciones que pudieran tener efectos ambientales sobre el Mar Menor.

## 6. ÓRGANO AMBIENTAL.

Según los supuestos analizados en el apartado anterior y con la escasa información disponible sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo es difícil identificar el órgano sustantivo que tendría que adoptar o aprobar el proyecto en cuestión, ya que la documentación remitida por Comisaría de Aguas consiste únicamente en un oficio acompañado de plano presentado por la Comunidad de Regantes Arco Sur. No obstante, existe un hecho que puede resultar relevante a la hora de clarificar esta cuestión y es que, consultando expedientes anteriores relativos a la ejecución de proyectos sobre la infraestructura de drenaje existente, se observa que las actuaciones realizadas hasta la fecha han sido objeto de evaluación ambiental en función del organismo que aprobado o autorizado los proyectos (o en todo caso su contratación y financiación) de tal manera que las obras contratadas por el MAGRAMA a través de SEIASA, fueros evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y las actuaciones posteriores, financiadas por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, o por la Comunidad de Regantes, habrían sido evaluadas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.





La conclusión que se extrae de lo anterior es que es preciso determinar si el perímetro de la nueva concesión que tramita Comisaría de Aguas de la CHS con el nº de expediente ASM2/2011 se corresponde o no con la superficie cuya puesta en regadío fue ya evaluada (en la modalidad de caso por caso), o se trata en cambio de una ampliación de superficie sobre lo ya evaluado, en cuyo caso nos encontraríamos supuestamente con una modificación o ampliación del proyecto inicial, siendo lo coherente en este caso que se tramitara el procedimiento de evaluación, en caso de proceder, por la Administración General del Estado. En realidad existen precedentes de la evaluación de dos proyectos de modificación o ampliación del inicial, finalizados por sendas resoluciones de 25 de enero y de 13 de marzo de 2008 (embalse de la Atalaya y modificación parcial de tubería)<sup>7</sup>, por aplicación en ambos casos del supuesto del Grupo 9 k) del Anexo II (“cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ...”).

## 7. CONCLUSIONES.

En base a todo lo expuesto en este informe, según las competencias de este Servicio, y en lo referente a la solicitud realizada por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), sobre la petición de concesión de 2,72 Hm<sup>3</sup>/año de aguas salobres procedentes de la RED de drenajes del Campo de Cartagena y la ampliación de la superficie regable autorizada de la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor en los términos municipales de la Unión y Cartagena, lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la especial sensibilidad ambiental de la zona de actuación, basada entre otras cuestiones, en la presencia de diferentes áreas protegidas, especialmente el Mar Menor, y en su declaración como zona vulnerable por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, se considera que es importante que antes de que se pueda otorgar la petición realizada por la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor se lleve a cabo una adecuada evaluación ambiental del proyecto en su conjunto (incluyendo las actuaciones de transformación agrícola y los vertidos derivados del tratamiento de las aguas en la desalobrador), de manera que se puedan anticipar y corregir en su caso los efectos ambientales que pudieran derivarse de las actuaciones, teniendo en cuenta, además, la acumulación de proyectos en la zona y las sinergias que se pudieran producir. Esta evaluación inicial y conjunta, estaría justificada (tal y como se refleja en el apartado 5 de este informe) en aplicación del artículo 7. 2.b) de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental que establece como supuesto de evaluación cualquier tipo de actuación que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos de la Red Natura 2000. Además, como también se ha indicado anteriormente podrían existir otros supuesto parciales de evaluación derivados del tipo de actuaciones que tendrían que llevarse a cabo.
2. El principio de precaución aplicado al medio ambiente aconseja que antes de adoptar decisiones sobre proyectos o actuaciones que puedan producir efectos ambientales, en esta caso sobre el Mar Menor y litoral mediterráneo, es conveniente esperar a los resultados de las evaluaciones ambientales en curso con relación directa con este asunto, como es el caso de la evaluación ambiental del proyecto denominado *ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA (MAGRAMA)*, y la evaluación ambiental estratégica de la *ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS COSTERAS DEL SISTEMA SOCIO-ECONÓMICO DEL MAR MENOR Y SU ENTORNO (CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS)*.
3. Según los supuestos de evaluación analizados anteriormente y con la escasa información disponible sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo es difícil identificar el órgano sustantivo que tendría que adoptar o aprobar el proyecto en cuestión. Consultados los expedientes anteriores relativos a la

<sup>7</sup> RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Modernización del riego en la Comunidad de Regantes Arcosur Mar Menor en Cartagena (Murcia), proyecto embalse «La Atalaya», en La Unión y Cartagena (Murcia).BOE Nº 58, de 7 de marzo. RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Modernización del riego en la Comunidad de Regantes Arco Sur-Mar Menor, modificación parcial de tubería, en Cartagena y La Unión (Murcia). BOE nº 97, de 2 de abril.







Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
Subdirección General de Evaluación Ambiental

Servicio de Información e Integración Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª pl.  
30071 Murcia

T. 968 228 894  
F. 968 228 904

ejecución de proyectos sobre la infraestructura de drenaje existente, se observa que las actuaciones realizadas hasta la fecha han sido objeto de evaluación ambiental en función del organismo que ha aprobado o autorizado los proyectos (o en todo caso su contratación y financiación) de tal manera que las obras contratadas por el MAGRAMA a través de SEIASA, fueros evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y las actuaciones posteriores, financiadas por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, o por la propia Comunidad de Regantes, habrían sido evaluadas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma. No obstante, todo dependería en última instancia del proyecto y supuesto de evaluación que finalmente se adoptara.

Murcia, 22 de septiembre de 2016

INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

Francisco Miguel González Riquelme

JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E  
INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Ramón Ballester Sabater

ASESOR JURÍDICO

José Antonio Martínez Díez de Revenga

SUBDIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Inmaculada Ramírez Santigosa

21/09/2016 13:29:44 Firmante: MARTINEZ DIEZ REVENGA, JOSE ANTONIO  
21/09/2016 14:09:44 Firmante: RAMIREZ, INMACULADA  
21/09/2016 13:20:56 Firmante: GONZÁLEZ RIQUELME, FRANCISCO MIGUEL  
21/09/2016 13:35:38 Firmante: BALLESTER SABATER, RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ca76571-aa04-b867-683471020469







2018, realizado por D. Esteban Jordán González, de la Consultora Ingeniería del Entorno Natural SL, bajo la dirección técnica de D. Carlos Manuel Castejón Fernández.

Es objeto de este informe, por tanto, analizar la procedencia o no de someter dicho proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según la información aportada, el proyecto tiene por objeto la retirada de embarcaciones y elementos de fondeo abandonados en el ámbito de la laguna del Mar Menor, tal y como se indica en la tabla siguiente:

TABLA 2. CLASIFICACIÓN DE EMBARCACIONES Y ELEMENTOS DE FONDEO ABANDONADOS RESPECTO A LAS ACTUACIONES

ACTUACIÓN	SITUACIÓN	Nº EMBARCACIÓN	ELEMENTOS FONDEO	TOTAL
RETIRADA DE ELEMENTOS DE FONDEO NO SUBACUÁTICOS Y MECANIZABLES	Elementos de fondeo que se puedan mecanizar mediante camión	8	30	31
RETIRADA DE ELEMENTOS DE FONDEO SEMISUMERGIDOS Y PELIGROSOS	Elementos de fondeo semisumergidos y peligrosos para usuarios	12, 13, 17, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 41	50	61
RETIRADA DE EMBARCACIONES DESDE LA COSTA	Embarcación en tierra sobre playa	3, 7, 10, 20, 33	-	5
	Embarcación en tierra sobre playa de gran dimensión	11, 32	-	2
RETIRADA DE EMBARCACIONES	Embarcación anclada o flotante en el medio	16	-	1

14.06/2018.09:59:22 | Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fe502a84-aa03-f5ee-182511956459





ACTUACIÓN	SITUACIÓN	Nº EMBARCACIÓN	ELEMENTOS FONDEO	TOTAL
ANCLADAS O FLOTANTES	marino			
	Embarcación anclada o flotante en medio marino grandes dimensiones	22	-	1
RETIRADA DE EMBARCACIONES ENCALLADAS EN EL MEDIO MARINO	Embarcación encallada de difícil acceso desde la costa	1, 2, 23, 30, 34, 35, 36, 38, 39	-	9
RETIRADA DE EMBARCACIONES SUMERGIDAS Y SEMISUMERGIDAS	Embarcación semisumergida	4	-	1
	Embarcación sumergida	5, 21, 31, 37	-	4
RETIRADA DE EMBARCACIONES DE GRANDES DIMENSIONES CON DESMONTAJE	Embarcación de grandes dimensiones encallada en medio marino	6, 9, 14, 15 ,18, 40	-	6
				<b>121</b>

(Pág. 10-11 del Proyecto de eliminación de embarcaciones varadas en el Mar Menor)

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

- Retirada de elementos de fondeo no subacuáticos y mecanizables
- Retirada de elementos de fondeo semisumergidos y peligrosos
- Retirada de embarcaciones desde la costa
- Retirada de embarcaciones ancladas o flotantes
- Retirada de embarcaciones encalladas sobre el medio marino
- Retirada de embarcaciones semisumergidas y sumergidas
- Retirada de embarcaciones de grandes dimensiones con desmontaje
- Ubicación de las embarcaciones matriculadas en depósito y elementos de fondeo en vertederos
- Gestión administrativa de localización de propietario en los organismos correspondientes







### UBICACIÓN DEL PROYECTO



En el Documento/Memoria de Proyecto aportado con fecha de mayo de 2018, se indica en las páginas 19-20, apartado 8. Evaluación de Impacto Ambiental, que esta actuación forma parte de las medidas de gestión de este espacio protegido, tal y como se indica en el correspondiente Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, que se encuentra actualmente en fase de aprobación, y en concreto se refiere a la Acción AE17<sup>a</sup>. Restauración de la laguna del Mar Menor. Mitigación del proceso de eutrofización, considerada de prioridad 1, y que supondría un efecto beneficioso para la integridad del lugar. En este sentido, no sería necesaria la realización de “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”.

### 3. CONCLUSIONES.

Se estima que el Proyecto de eliminación de embarcaciones varadas en el Mar Menor”, mayo 2018, propuesto por la anterior Dirección General del Mar Menor, actualmente integrada en esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, no estaría en ninguno de los supuestos de los Anexos I ó II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y únicamente podría ser objeto de evaluación ambiental simplificada, en aplicación del artículo 7.2., letra b) que se refiere a los proyectos que no estando incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II podrían afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Para esta determinación, y dado que este supuesto está vinculado a lo establecido en el





artículo 46.4 de la Ley 42/2007 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, al tener este proyecto relación directa con la gestión de los lugares de la red Natura, tal y como queda acreditado en la Memoria del mismo, se estima que no procedería realizar un procedimiento de evaluación de repercusiones, y por tanto tampoco la evaluación de impacto ambiental simplificada regulada en aplicación del artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, independientemente de esta consideración, y dadas las características y valores naturales presentes en este espacio protegido, la Memoria indica en su Anexo 1 de afecciones a Red Natura 2000. Apartado 5. Medidas Mitigadoras (Preventivas y correctoras) una serie de medidas de carácter general y específico para garantizar la protección de los hábitats y las especies protegidas clave, en especial las praderas de fanerógamas marinas, el fartet (*Aphanius iberus*) y la nacra (*Pinna nobilis*) que deberán aplicarse en la ejecución del proyecto.

También deberán tenerse en cuenta los instrumentos de planificación y gestión aprobados o en tramitación que inciden sobre este espacio protegido, para actuar en consecuencia.

Por último, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en la Memoria del proyecto, se habrán de considerar las determinaciones en el informe emitido por la OISMA, que se adjunta.

TÉCNICA RESPONSABLE  
Francisca Baraza Martínez

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E  
INTEGRACIÓN AMBIENTAL  
Inmaculada Ramírez Santigosa  
(documento firmado electrónicamente)





**INFORME**

**CONSULTA SOBRE TRAMITACIÓN AMBIENTAL**

<b>Asunto:</b>	Proyectos “Rehabilitación con manga de curado ultravioleta de la red de saneamiento municipal” y “Encauzamiento y acceso peatonal en la zona verde del PERI del polideportivo, t.m. San Javier (Murcia)”
<b>Referencia órgano ambiental:</b>	ICA20180160
<b>Referencia órgano sustantivo:</b>	JOA85Q
<b>Promotor:</b>	Dirección General del Agua
<b>Órgano Sustantivo:</b>	Dirección General del Agua
<b>Municipio:</b>	San Javier

Se ha recibido en este centro directivo la Comunicación Interior (CI) nº 114555/2018 de la Dirección General del Agua en la que se solicita que se informe sobre el sometimiento o no sometimiento a evaluación ambiental de los proyectos “Rehabilitación con manga de curado ultravioleta de la red de saneamiento municipal” y “Proyecto de encauzamiento y acceso peatonal en la zona verde del PERI del polideportivo, t.m. San Javier (Murcia)” en el ámbito de la Ley 1/2018 de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A tal efecto, se adjunta un escueto resumen de cada uno de los proyectos, de una y tres páginas, respectivamente.

Con respecto del primero de los citados proyectos, cabe indicar que su objeto se centra en la rehabilitación de una red de saneamiento municipal, sobre la que no se precisa su ubicación, por lo que podría ser válido para cualquier municipio de la Región de Murcia, aunque en este caso se trataría de los colindantes al Mar Menor, al relacionar dichos proyectos con la citada Ley 1/2018. La tecnología que se pretende emplear, según la información aportada, parece que no implica la necesidad de ejecución de movimientos de tierra ni de empleo de maquinaria pesada de obra pública, sino que, por el contrario, se entiende que se trata de actuaciones muy localizadas y que quedarían, más bien, dentro del ámbito del mantenimiento de dicha infraestructura. Asimismo, tampoco indica que se vaya a ejecutar una ampliación del trazado de la red de saneamiento municipal, por lo que, teniendo en cuenta todo lo expuesto, no parece que dicha actuación pudiese ser objeto de evaluación de impacto ambiental.

Atendiendo a la información facilitada para el segundo de los proyectos, se trata de actuaciones que se pretenden realizar dentro del casco urbano del municipio de San Javier. Las actuaciones descritas se corresponden con obras de adecuación de las características de la trama urbana, en un área puntual del citado municipio, para poder evacuar un caudal indefinido que, en caso de precipitaciones, queda inmovilizado en dicha zona afectando a

30/04/2018 18:41:06 Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Firmante: GONZÁLEZ RIQUELME, FRANCISCO MIGUEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 177290bc-ead3-6929-968308090934





los bienes materiales y a la seguridad de las personas. Por la descripción de las obras aportada, no parece que dicha actuación pudiese ser objeto de evaluación de impacto ambiental. No obstante, se desconoce el caudal que se podría evacuar con la ejecución de la actuación proyectada y su destino, por lo que, atendiendo a estos últimos parámetros no se tiene información suficiente para poder concluir si se pudiera estar o no en un supuesto de sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Tal y como está establecido en la Ley 21/2013, los procedimientos se inician ante el órgano sustantivo por el promotor, confluyendo, en este caso, ambas figuras jurídicas sobre la misma Administración pública (Dirección General del Agua). En su CI, la propia Dirección General del Agua argumenta que *“se considera que tales proyectos no están sometidos a evaluación ambiental (pues no se trata de proyectos, ni de modificaciones sustanciales de proyectos, que supongan vertidos de aguas pluviales al Mar Menor, ni tampoco les son de aplicación otros supuestos de evaluación ambiental)”*, por lo que, por parte de este órgano ambiental, no se tiene ni información ni otros criterios para plantear que sí lo fueran. No obstante, por la proximidad a Red Natura 2000 se estima conveniente que debiera ser consultada la Dirección General con competencias en la gestión de RN2000 (en este caso, la Dirección General de Medio Natural) para que informara acerca de si dichas actuaciones pudieran afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, en cuyo caso sería de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, atendiendo a lo indicado del artículo 7.2 b) de la citada Ley 21/2013.

A tenor de lo expuesto con anterioridad, se propone que sea consultada la Dirección General de Medio Natural para que, en el ámbito de sus competencias, informe acerca de si los citados proyectos pudieran afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, adjuntando, a tal efecto, la documentación aportada por la Dirección General del Agua.

INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
Francisco Miguel González Riquelme

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL  
Inmaculada Ramírez Santigosa

(documento firmado electrónicamente)

30/04/2018 18:41:06 Firmante: RAMIREZ SANTIGOSA, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 177230bc-aa03-6929-968308090934

Firmante: GONZÁLEZ RIQUELME, FRANCISCO MIGUEL







## INFORME CARTOGRÁFICO DEL EXPEDIENTE RN20180015

### DATOS DEL EXPEDIENTE

**ASUNTO:** Proyectos en la red de saneamiento del entorno del Mar Menor

**Fecha inicio:** 19/06/2018

**Fecha entrada:** 08/05/2018

**SITUACIÓN:** TT. MM. del Mar Menor

**N/ Ref.:** RN20180015

**TIPO EXPTE.:** Sistema de Información (SI)

**S/ Ref.:** ICA20180160

**PROMOTOR:** Dirección General del Agua

**PETICIONARIO:** Servicio de Información e Integración Ambiental

#### Datos Expediente:

Solicitud de información acerca de los efectos de actuaciones sobre espacios de la Red Natura.

Analizada la documentación y la cartografía aportada sobre la zona de actuación y consultadas las bases de información geográfica existentes en esta Oficina, se emite el siguiente

### INFORME

#### SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

ACTUACIÓN		M2	HA
TP32	Depuración y saneamiento	245.833,7771	24,5834
<b>TOTALES</b>		<b>245.833,7771</b>	<b>24,5834</b>

#### SUPERFICIE DESGLOSADA DE LA ACTUACIÓN

COD	TIPO DE ACTUACIÓN	Nº	M2	HA	%
<b>El Carmolí (Cartagena)</b>					
	C/ Laguna Bañolas-Urrutias		326,97	0,0327	0,13
	C/ Laguna de la Ventosa		109,41	0,0109	0,04
	C/ Laguna Grande de Quero		2.630,57	0,2631	1,07
	C/ Laguna Ruidera		360,32	0,0360	0,15
	C/ Laguna Ruidera-Urrutias		709,98	0,0710	0,29
<b>TOTALES</b>		<b>5</b>	<b>4.137,25</b>	<b>0,4137</b>	<b>1,68</b>
<b>Estrella de Mar (Cartagena)</b>					
	Barrio Virgen de la Caridad		2.588,18	0,2588	1,05
	C/ Alerces		387,84	0,0388	0,16
	C/ Antonio Reverte		374,07	0,0374	0,15
	C/ Antonio Reverte		1.898,99	0,1899	0,77
	C/ Cipreses		880,54	0,0881	0,36
	C/ Jazmines		76,06	0,0076	0,03
	C/ Laguna Bañolas-Urrutias		306,64	0,0307	0,12
	C/ Petunias		650,52	0,0651	0,26
	C/ Río Mero		315,75	0,0316	0,13
	C/ Soler Bans		353,59	0,0354	0,14
	C/ Tuyas		247,25	0,0247	0,10
	C/ Vázquez Coronado		211,60	0,0212	0,09
	Paseo Miguel Hernández		4.549,00	0,4549	1,85
	Paseo Peatonal		326,01	0,0326	0,13
<b>TOTALES</b>		<b>14</b>	<b>13.166,04</b>	<b>1,3166</b>	<b>5,35</b>
<b>La Manga (Cartagena)</b>					
			4.820,17	0,4820	1,96
<b>TOTALES</b>		<b>15</b>	<b>28.044,76</b>	<b>2,8045</b>	<b>11,40</b>

La Manga (Cartagena)

4.820,17 0,4820 1,96

**TOTALES 15 28.044,76 2,8045 11,40**





**La Manga (San Javier)**

	1.370,92	0,1371	0,56
Antillas	6.314,14	0,6314	2,57
Avda. Gran Vía de la Manga	20.231,30	2,0231	8,22
Oasis	1.748,30	0,1748	0,71
Panoramic	630,65	0,0631	0,26
Pedrucho	5.931,32	0,5931	2,41
Playa Eurovosa	4.611,69	0,4612	1,87
Venezuela	8.418,20	0,8418	3,42
<b>TOTALES</b>	<b>8</b>	<b>49.256,52</b>	<b>4,9257</b>

**La Ribera (San Javier)**

	37.929,76	3,7930	15,42
C/ San Martín de Porres	3.049,29	0,3049	1,24
Explanada Barnuevo	615,04	0,0615	0,25
Paseo de Cristóbal Colón	3.390,14	0,3390	1,38
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>44.984,23</b>	<b>4,4984</b>

**Los Alcázares**

	10.330,41	1,0330	4,20
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>	<b>22.420,62</b>	<b>2,2421</b>

**Los Nietos (Cartagena)**

	22.554,25	2,2554	9,17
Avda. de España	90,81	0,0091	0,04
Avda. de la Marina	2.633,07	0,2633	1,07
Avda. José Antonio	626,32	0,0626	0,25
C/ Lubina	196,47	0,0196	0,08
Rambla de Carrasquilla	616,07	0,0616	0,25
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>26.716,99</b>	<b>2,6717</b>

**San Javier**

	933,65	0,0934	0,38
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>4.588,86</b>	<b>0,4589</b>

**San Pedro del Pinatar**

Avda. de Móstoles	808,85	0,0809	0,33
Avda. Dr. Artero Guirao	3.468,81	0,3469	1,41
Avda. Pablo Picasso	937,75	0,0938	0,38
Avda. Salzillo	1.735,47	0,1735	0,71
C/ Antonio Tárraga	887,15	0,0887	0,36
C/ Asturias	435,94	0,0436	0,18
C/ Bahía de Portmán	1.636,16	0,1636	0,66
C/ Belchite	316,10	0,0316	0,13
C/ Campoamor	2.940,65	0,2941	1,20
C/ Canadá	330,11	0,0330	0,13
C/ Caridad	187,30	0,0187	0,08
C/ Cervantes	719,57	0,0720	0,29
C/ Garza Real	2.267,96	0,2268	0,92
C/ Génova	245,54	0,0246	0,10
C/ Montevideo	584,36	0,0584	0,24
C/ Sierra Espuña	467,20	0,0467	0,19
Ctra. Camino Quintín	2.428,09	0,2428	0,99
N-332	3.551,09	0,3551	1,44
SPNORTE	14.997,14	1,4997	6,10
SPSUR	13.791,80	1,3792	5,61
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>52.737,02</b>	<b>5,2737</b>

<b>TOTALES</b>	<b>89</b>	<b>246.052,30</b>	<b>24,6052</b>	<b>100,00</b>
----------------	-----------	-------------------	----------------	---------------

**DATOS RELATIVOS A LAS AFECCIONES DETECTADAS SOBRE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DEL MEDIO NATURAL**

Según la información disponible en las bases de datos del SIGA, en la zona objeto de este informe, se ha podido identificar la coincidencia con las siguientes figuras y valores naturales:

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL 22/06/2018 12:21:19 Firmante: BALLESTER, SIBATIER, RAMÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-1518-954581847541





# Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3  
30008 Murcia

TIPO DE AFECCIÓN		S. AFECTADA		NO AFECTADA		TIPO DE AFECCIÓN		S. AFECTADA		NO AFECTADA		
		ha	%	ha.	%			ha	%	ha	%	
<b>Hábitats:</b>	SI	0,9284	3,77%	23,6769	96,23%	<b>LIG</b>	SI	5,5684	22,63%	19,0368	77,37%	
<b>LIC-ZEC:</b>	SI	0,0637	0,26%	24,5415	99,74%	<b>FGS</b>	NO	0,0000	0,00%	24,6052	100,00%	
<b>Espacios naturales:</b>	SI	0,1232	0,50%	24,4820	99,50%	<b>Nitratos</b>	SI	18,2378	74,12%	6,3675	25,88%	
<b>ZEPA:</b>	SI	0,5593	2,27%	24,0459	97,73%	<b>Vías pecuarias:</b>	SI	1,1365	4,62%	23,4688	95,38%	
<b>ZEPIM:</b>	SI	0,1733	0,70%	24,4319	99,30%	<b>Red de corredores:</b>	NO	0,0000	0,00%	24,6052	100,00%	
<b>Microrreservas:</b>	SI	0,0460	0,19%	24,5592	99,81%	<b>Árboles monumentales</b>	NO	0,0000	0,00%	24,6052	100,00%	
<b>Humedales:</b>	SI	1,1084	4,50%	23,4969	95,50%	<b>Aves electrocución*:</b>	SI	21,8238	88,70%	2,7814	11,30%	
<b>Ramsar:</b>	SI	0,1977	0,80%	24,4075	99,20%	<b>Aves colisión*:</b>	SI	22,0447	89,59%	2,5605	10,41%	
<b>Planes flora:</b>	NO	0,0000	0,00%	24,6052	100,00%	<b>Planes fauna:</b>	SI	0,0519	89,59%	2,5605	10,41%	
<b>Montes:</b>	NO	0,0000	0,00%	24,6052	100,00%	<b>Flora:</b>	SI		<b>Nidos:</b>	NO	<b>Tortuga mora:</b>	NO

\*Información de uso exclusivo en proyectos de líneas aéreas de alta tensión de nueva construcción y de ampliación o modificación ya existentes (artículo 3. Ambito de aplicación, del decreto nº 89/2012)

19/06/2018 15:29:24 | Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO | 22/06/2018 12:21:19

Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL | Firmante: BALLESTER, SIBATEL, RAMÓN | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27030808-aa04-5518-954581847541





## HÁBITATS NATURALES

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

DETALLE	DIRECTIVA	PRIORIDAD	RAREZA	HA
<b>La Manga (Cartagena)</b>				<b>0,0261</b>
	Sí			<b>0,0261</b>
		Prioritario		0,0261
			MUY RARO	0,0261
1420 2110 1420 2210 1210 2230 1510 1510				
1430 1420 2120 2210 1410 2230 1510				
<b>Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación La Manga (Cartagena)</b>				<b>0,0261</b>
				<b>0,0007</b>
<b>La Manga (San Javier)</b>				
	Sí			<b>0,0007</b>
		Prioritario		0,0007
			MUY RARO	0,0007
1110 1150				
<b>La Manga (San Javier) Antillas</b>				<b>0,0106</b>
	Sí			<b>0,0106</b>
		No Prioritario		0,0106
			MUY RARO	0,0106
2110 2120 2210 2230				
<b>La Manga (San Javier) Avda. Gran Vía de la Manga</b>				<b>0,4952</b>
	Sí			<b>0,4952</b>
		Prioritario		0,4952
			MUY RARO	0,4952
1410 2120 2210 1210 1410 3170				
<b>La Manga (San Javier) Panoramic</b>				<b>0,0009</b>
	Sí			<b>0,0009</b>
		No Prioritario		0,0009
			RARO	0,0009
1110				
<b>La Manga (San Javier) Pedrucho</b>				<b>0,0875</b>
	Sí			<b>0,0875</b>
		No Prioritario		0,0875
			MUY RARO	0,0875
2110 2120 2230				
<b>La Manga (San Javier) Veneziaola</b>				<b>0,1394</b>
	Sí			<b>0,1394</b>
		No Prioritario		0,0153
			RARO	0,0153
1420 1420				
		Prioritario		0,1241
			MUY RARO	0,1241
92D0 1420 2260 1410 1240 1410 1430 1510				

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: BALLESTER SIBATER, RAMÓN  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-954581847541







**Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación La Manga (San Javier) 0,7343**

**San Pedro del Pinatar C/ Garza Real 0,0343**

Sí 0,0343

No Prioritario 0,0343

MUY RARO 0,0292

1420 1410 1420 1310 1420 1310

RARO 0,0051

1420 1420 92D0 7210

**San Pedro del Pinatar Ctra. Camino Quintín 0,1290**

Sí 0,1290

No Prioritario 0,1290

MUY RARO 0,1290

1420 1410 1420 1310 1420 1310

**San Pedro del Pinatar SPNORTE 0,0047**

Sí 0,0047

No Prioritario 0,0047

MUY RARO 0,0047

1420 1410 1420 1310 1420 1310

**Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación San Pedro del Pinatar 0,1680**

**Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES 0,9284**

**LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA/ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN**

*Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*

CÓDIGO	NOMBRE LIC-ZEC	DETALLE	HA
--------	----------------	---------	----

**ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar**

San Pedro del Pinatar C/ Garza Real 0,0088

**0,0088**

La comunidad vegetal más significativa la constituye el sabinar sobre dunas (*Juniperus turbinata*). Otras comunidades interesantes son los saladares, juncales, pastizales halófilos y restos de tarayales. En cuanto a la flora de interés destacan los elementos mediterráneos *Sarcocornia alpini*, *Juniperus turbinata*, *Pancratium maritimum*, *Aetheorhiza bulbosa*, *Triplachne nitens*, *Pseudorhiza pumila* y los endemismos murciano-almerienses *Helianthemum marminorense* y *Frankenia corymbosa*. Especialmente significativa por su interés científico y rareza en Europa Occidental es la presencia de *Senecio joppensis*. Existen varias especies de fauna: Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*); Avoceta común (*Recurvirostra avosetta*), Charrancito común (*Sterna albifrons*) y Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*), Alcaraván, Fumarel común, Garceta común, Gaviota de Audouin, Gaviota picofina, Flamenco, Charrán común y Charrán patinegro, y los quirópteros *Miniopterus schreibersii*, *Myotis capaccinii*, *Myotis myotis*, *Rhinolophus euryale* y *Rhinolophus ferrumequinum*. Especialmente significativa, por constituir la mayor población en la Región de Murcia, es la presencia del endemismo ibérico *Fartet (Aphanius iberus)*.

**ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor**

La Manga (Cartagena) 0,0105

**0,0105**

Presenta diversas comunidades vegetales características de los humedales asociados a la laguna del Mar Menor (saladares, albardinales, juncales, comunidades de arenales y dunas) y diferentes tipos de matorrales termófilos en los cabezos e islas (cornicales, palmitares y tomillares). En el Cabezo del Carmolí destaca la presencia de matorral con palmito y las comunidades fisurícolas de helechos. El Cabezo de San Ginés presenta un cornical bien conservado con *Maytenus*, mientras el Cabezo del Sabinar con comunidades de cornical, palmitar y tomillar acoge ejemplares de *Tetraclinis articulata*. Los espacios de Lo Poyo, Marina del Carmolí, Salinas de Marchamalo y Playa de la Hita contienen una combinación de vegetación halófila fruticosa más o menos nitrificada, albardinales y juncales, además de una vegetación típica de arenas de playa. En la Hita está cartografiada una comunidad de *Ruppia cirrhosa*. De las islas del Mar Menor destacan la Isla Mayor con un palmitar muy bien conservado, y las Islas del Ciervo y Redonda con cornicales, tomillares y formaciones de *Whitania* y *Lycium intricatum*. Alberga numerosos endemismos (*Limonium delicatulum*, *Limonium x arenosum*, *Teucrium freynii*, *Teucrium cartaginense*, *Sideritis pusilla* subsp. *cartaginensis*) e iberoafricanismos (*Caralluma europaea*, *Periploca angustifolia*, *Maytenus senegalensis*, *Tamarix boveana*, *Brassica tournefortii*, *Ammochloa palestina*) así como diversos elementos terminales (*Asplenium billotii*, *Polypodium cambricum*, *Othantus maritimus*, *Asparagus maritimus*). Entre la fauna de interés destacan especies reproductoras como la Avoceta, Cigüeñuela, Charrán común y Charrancito y otras como *Myotis capaccinii* y *Lebias iberica (Aphanius iberus)*.

**ES6200029 Franja litoral sumergida de la Región de Murcia**

La Manga (San Javier) Avda. Gran Vía de la Manga 0,0103

La Manga (San Javier) Panoramic 0,0341

**0,0444**

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 Firmante: BALLESTER SABAETE, RAMÓN  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27030808-no04-1518-954581847541





# Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3  
30008 Murcia

22/06/2018 12:07:18

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO

22/06/2018 12:21:19

Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
Firmante: BALLESTER, SIBATEL, RAMÓN  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-1518-954581847541

	<b>0,0444</b>
Franja litoral sumergida con pradera de Posidonia oceanica. En las playas aparecen biocenosis de sustrato blando; a continuación fondos sedimentarios que ganan profundidad suavemente.	
<b>Superficie afectada por LIC-ZEC</b>	<b>0,0637</b>

## ESPACIOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia

NOMBRE	ESPACIO/ÁREA PROTEGIDA	DETALLE	HA
<b>Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor</b>			<b>Sup. total afectada</b>
	Paisaje Protegido		<b>0,0105</b>
	Orden de 4 de mayo de 2005		<b>0,0076</b>
		La Manga (Cartagena)	0,0076
	Orden de 4 de mayo de 2005 y Ley 4/1992		<b>0,0029</b>
		La Manga (Cartagena)	0,0029

<b>Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar</b>			<b>Sup. total afectada</b>	<b>0,1128</b>
	Parque Regional			<b>0,0088</b>
	Decreto 44/1995 y Ley 4/1992			<b>0,0088</b>
		San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,0088
	Resto Ámbito PORN y Parque Regional			<b>0,1039</b>
	Decreto 44/1995 y Ley 4/1992			<b>0,1039</b>
		San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,1039

<b>Superficie afectada por ESPACIOS</b>	<b>0,1232</b>
---	---------------

## ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

Directiva 79/409/CEE, del 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ZEPA	DETALLE	HA	
<b>ES0000175</b>	<b>Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar</b>	San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,0088
				<b>0,0088</b>
	Cigüeñuela (Himantopus himantopus), Avoceta común (Recurvirostra avosetta), Charrancito común (Sterna albifrons) y Pagaza piconegra (Gelochelidon nilotica). Flamenco (Phoenicopterus ruber), Aguja colipinta (Limosa lapponica), Alcaraván común (Burhinus oedicnemus) y Combatiente (Philomachus pugnax).			
<b>ES0000260</b>	<b>Mar Menor</b>	La Manga (Cartagena)		0,0429
		La Manga (San Javier)		0,0061
		La Ribera (San Javier)		0,0341
		Los Alcázares		0,0152
		Los Nietos (Cartagena)		0,0050
		San Pedro del Pinatar	SPNORTE	0,0591
				<b>0,5505</b>
	Cigüeñuela (Himantopus himantopus), Garceta (Egretta garzetta), Terrera marismeña (Calandrella rufescens).			
<b>Superficie afectada por ZEPA</b>			<b>0,5593</b>	

## ZEPIM (Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo)

ACTUACIÓN/SECTOR/UNIDAD	SUBUNIDAD	ZONA	HA
-------------------------	-----------	------	----





**Franja Mediterránea Norte**

Praderas y fondos arenosos	Fondos arenosos	Zona de Conservación Compatible	
	La Manga (San Javier)	Panoramic	0,0341

<b>Superficie afectada del sector</b>	<b>Franja Mediterránea Norte</b>		<b>0,0341</b>
---------------------------------------	----------------------------------	--	---------------

**Humedales periféricos**

Salinas de Marchamalo y Playa de las Amoladeras	Arenales y Saladares de Marchamalo	Zona de Conservación Prioritaria	
	La Manga (Cartagena)		0,0105

<b>Superficie afectada del sector</b>	<b>Humedales periféricos</b>		<b>0,0105</b>
---------------------------------------	------------------------------	--	---------------

**Laguna del Mar Menor**

Ribera lagunar	Puertos	Zona de Uso Intensivo: General	
	La Manga (San Javier)	Avda. Gran Vía de la Manga	0,0103

<b>Superficie afectada del sector</b>	<b>Laguna del Mar Menor</b>		<b>0,0103</b>
---------------------------------------	-----------------------------	--	---------------

**Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar**

Resto del ámbito del PORN	-	Resto del ámbito del PORN	
	San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,1184

<b>Superficie afectada del sector</b>	<b>Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar</b>		<b>0,1184</b>
---------------------------------------	---	--	---------------

<b>Superficie afectada por ZEPIM</b>			<b>0,1733</b>
--------------------------------------	--	--	---------------

**HUMEDALES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HA</b>
CR12-1	Humedales de la Manga1-Vivero1	La Manga (Cartagena)	0,0208
			<b>0,0208</b>
CR12-11	Humedales de la Manga11-Veneziola2	La Manga (San Javier) Veneziola	0,1452
			<b>0,1452</b>
CR12-12	Humedales de la Manga12-Veneziola3	La Manga (San Javier) Veneziola	0,1209
			<b>0,1209</b>
CR12-13	Humedales de la Manga13-Veneziola4	La Manga (San Javier) Veneziola	0,0308
			<b>0,0308</b>
CR12-16	Humedales de la Manga16-Veneziola7	La Manga (San Javier) Veneziola	0,0378
			<b>0,0378</b>
CR12-5	Humedales de La Manga5-Estacio1	La Manga (San Javier) Avda. Gran Vía de la Manga	0,0375
			<b>0,0375</b>
CR12-6	Humedales de La Manga6-Estacio2	La Manga (San Javier) Avda. Gran Vía de la Manga	0,3456
			<b>0,3456</b>
CR12-8	Humedales de La Manga8-Estacio4	La Manga (San Javier) Oasis	0,0903
			<b>0,0903</b>
H2	Humedal de las Salinas de Marchamalo	La Manga (Cartagena)	0,0085
			<b>0,0085</b>

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 Firmante: BALLESTER SIBATER, RAMÓN  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-5f68-954581847541





<b>H3</b>	<b>Humedal de las Salinas de San Pedro</b>	San Pedro del Pinatar	Avda. Pablo Picasso	0,0209
		San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,2210
		San Pedro del Pinatar	SPSUR	0,0146

<b>H3-excluido</b>	<b>Excluido de H3</b>	San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,0146
				<b>0,0146</b>

**Superficie afectada por HUMEDALES 1,1084**

**CONVENIO RAMSAR**

<b>RAMSAR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>HA</b>
<b>Mar Menor</b>	<b>Mar Menor</b>	La Manga (Cartagena)	0,0076
		San Pedro del Pinatar C/ Garza Real	0,1901
			0,0076
			<b>Superficie afectada 0,1977</b>

**MICRORRESERVAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HA</b>
<b>SANJA-01</b>	<b>Arenales de Zanahoria marítima</b>	La Manga (San Javier) Pedrucho	0,0460
			<b>0,0460</b>
			<b>Superficie afectada por MICRORRESERVAS 0,0460</b>

**FLORA**

<b>DETALLE</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>SUBESPECIE</b>	<b>NORM. REGIONAL</b>
<b>El Carmolí (Cartagena)</b>	Anagyris	foetida		D. 50/2003 (De interés especial)
	Artemisia	gallica		D. 50/2003 (De interés especial)
	Asparagus	maritimus		D. 50/2003 (De interés especial)
	Asplenium	billotii		D. 50/2003 (Vulnerable)
	Chamaerops	humilis		D. 50/2003 (De interés especial)
	Cheilanthes	maderensis		D. 50/2003 (De interés especial)
	Limonium	cossonianum		D. 50/2003 (De interés especial)
	Lycium	intricatum		D. 50/2003 (De interés especial)
	Periploca	angustifolia		D. 50/2003 (Vulnerable)
	Scilla	autumnalis		D. 50/2003 (De interés especial)
	Scilla	obtusifolia		D. 50/2003 (De interés especial)
	Sideritis	pusilla	carthaginensis	D. 50/2003 (De interés especial)
	Tamarix	gallica		D. 50/2003 (De interés especial)

**Número de especies en la actuación El Carmolí (Cartagena) 13**

**Estrella de Mar (Cartagena)**

Anagyris	foetida		D. 50/2003 (De interés especial)
Asplenium	billotii		D. 50/2003 (Vulnerable)
Chamaerops	humilis		D. 50/2003 (De interés especial)
Cheilanthes	maderensis		D. 50/2003 (De interés especial)
Lavatera	triloba	triloba	D. 50/2003 (De interés especial)
Limonium	cossonianum		D. 50/2003 (De interés especial)
Lycium	intricatum		D. 50/2003 (De interés especial)

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-aa04-5f58-954581847541







Periploca	angustifolia		D. 50/2003 (Vulnerable)
Scilla	autumnalis		D. 50/2003 (De interés especial)
Scilla	obtusifolia		D. 50/2003 (De interés especial)
Sideritis	pusilla	carthaginensis	D. 50/2003 (De interés especial)

**Número de especies en la actuación Estrella de Mar (Cartagena) 11**

**La Manga (Cartagena)**

Allium	melananthum		D. 50/2003 (Vulnerable)
Artemisia	gallica		D. 50/2003 (De interés especial)
Asparagus	maritimus		D. 50/2003 (De interés especial)
Echinophora	spinosa		D. 50/2003 (Vulnerable)
Juniperus	turbinata		D. 50/2003 (En peligro de extinción)
Limonium	cossonianum		D. 50/2003 (De interés especial)
Lycium	intricatum		D. 50/2003 (De interés especial)
Periploca	angustifolia		D. 50/2003 (Vulnerable)
Salsola	papillosa		D. 50/2003 (Vulnerable)
Senecio	glaucus	glaucus	D. 50/2003 (Vulnerable)
Tamarix	boveana		D. 50/2003 (Vulnerable)
Tamarix	canariensis		D. 50/2003 (De interés especial)
Tamarix	sp		D. 50/2003 (De interés especial)
Teucrium	carthaginense		D. 50/2003 (Vulnerable)
Teucrium	lanigerum		D. 50/2003 (De interés especial)

**Número de especies en la actuación La Manga (Cartagena) 15**

**La Manga (San Javier)**

Artemisia	gallica		D. 50/2003 (De interés especial)
Asparagus	maritimus		D. 50/2003 (De interés especial)
Chamaerops	humilis		D. 50/2003 (De interés especial)
Cynomorium	coccineum		D. 50/2003 (De interés especial)
Echinophora	spinosa		D. 50/2003 (Vulnerable)
Helianthemum	marminorense		D. 50/2003 (Vulnerable)
Limonium	cossonianum		D. 50/2003 (De interés especial)
Lycium	intricatum		D. 50/2003 (De interés especial)
Otanthus	maritimus		D. 50/2003 (De interés especial)
Periploca	angustifolia		D. 50/2003 (Vulnerable)
Senecio	glaucus	glaucus	D. 50/2003 (Vulnerable)
Tamarix	sp		D. 50/2003 (De interés especial)

**Número de especies en la actuación La Manga (San Javier) 12**

**Los Nietos (Cartagena)**

Artemisia	gallica		D. 50/2003 (De interés especial)
Asparagus	maritimus		D. 50/2003 (De interés especial)
Chamaerops	humilis		D. 50/2003 (De interés especial)
Echinophora	spinosa		D. 50/2003 (Vulnerable)
Halocnemum	strobilaceum		D. 50/2003 (Vulnerable)
Limonium	cossonianum		D. 50/2003 (De interés especial)
Lycium	intricatum		D. 50/2003 (De interés especial)
Merendera	filifolia		D. 50/2003 (Vulnerable)
Periploca	angustifolia		D. 50/2003 (Vulnerable)
Teucrium	carthaginense		D. 50/2003 (Vulnerable)
Teucrium	freyunii		D. 50/2003 (De interés especial)
Ziziphus	lotus		D. 50/2003 (Vulnerable)

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 Firmante: BALLESTER, SIBATIER, RAMÓN  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-5518-954581847541





**Número de especies en la actuación Los Nietos (Cartagena) 12**

**San Pedro del Pinatar**

Asparagus	maritimus	D. 50/2003 (De interés especial)
Helianthemum	marmarinorensis	D. 50/2003 (Vulnerable)
Juniperus	turbinata	D. 50/2003 (En peligro de extinción)
Limonium	cossonianum	D. 50/2003 (De interés especial)
Lycium	intricatum	D. 50/2003 (De interés especial)
Otanthus	maritimus	D. 50/2003 (De interés especial)
Populus	alba	D. 50/2003 (De interés especial)
Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
Teucrium	balthazaris	D. 50/2003 (Vulnerable)

**Número de especies en la actuación San Pedro del Pinatar 9**

**Número de especies de FLORA 72**

**ÁREAS DE PROTECCIÓN DE ELECTROCUCIÓN DE AVES AMENZADAS**

Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales

FIGURA	DETALLE	HA
<b>Ámbito de aplicación de las zonas de protección de electrocución del Anexo II del Decreto nº 89/2012</b>		
	El Carmolí (Cartagena) C/ Laguna Bañolas-Urrutias	0,0327
	Estrella de Mar (Cartagena)	0,2588
	La Manga (Cartagena)	2,8045
	La Manga (San Javier)	0,1371
	La Ribera (San Javier)	2,5433
	Los Alcázares	2,2421
	Los Nietos (Cartagena)	2,2554
	San Pedro del Pinatar Avda. de Móstoles	0,0809
<b>Superficie afectada en áreas de protección de ELECTROCUCIÓN</b>		<b>21,8238</b>

**ÁREAS DE PROTECCIÓN DE COLISIÓN DE AVES AMENZADAS**

Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales

FIGURA	DETALLE	HA
<b>Ámbito de aplicación de las medidas anticolidión del Anexo I del Decreto nº 89/2012</b>		
	El Carmolí (Cartagena) C/ Laguna Bañolas-Urrutias	0,0327
	Estrella de Mar (Cartagena)	0,2588
	La Manga (Cartagena)	2,8045
	La Manga (San Javier)	0,1371
	La Ribera (San Javier)	2,5433
	Los Alcázares	2,2421
	Los Nietos (Cartagena)	2,2554
	San Pedro del Pinatar Avda. de Móstoles	0,0809
<b>Superficie afectada en áreas de protección de COLISIÓN</b>		<b>22,0447</b>

**VÍAS PECUARIAS**

DETALLE	TIPO Y NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	F. APROBACIÓN	ANCHO M.	HA
	Cl. de la Carrasquilla				

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: BALLESTER SIBATER, RAMÓN  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-aa04-5f18-954581847541





# Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General del Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3  
 30008 Murcia

Los Nietos (Cartagena	Avda. de la Marina				0,0051
<b>TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA</b>		<b>Cl. de la Carrasquilla</b>			<b>0,0051</b>
	Cl. Cl. del Mar Menor				
		APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 23/10/59	33	
El Carmolí (Cartagena	C/ Laguna de la Ventosa				0,0031
Estrella de Mar (Carta	C/ Río Mero				0,1795
La Manga (Cartagena)					0,1031
Los Nietos (Cartagena)					0,3620
<b>TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA</b>		<b>Cl. del Mar Menor</b>			<b>0,6476</b>
	C Cñ. R. de la Raya				
		APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 14/04/72	75	
San Pedro del Pinatar	SPSUR				0,4325
<b>TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA</b>		<b>Cñ. R. de la Raya</b>			<b>0,4325</b>
	Vr Vereda de los Alcázares				
		PENDIENTE DE APROBACIÓN		20	
Los Alcázares					0,0387
<b>TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA</b>		<b>Vereda de los Alcázares</b>			<b>0,0387</b>
	Vr Vr. del Vinco				
		APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 17/03/72	21	
La Ribera (San Javier)					0,0125
<b>TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA</b>		<b>Vr. del Vinco</b>			<b>0,0125</b>

**Total afectado en VÍAS PECUARIAS 1,1365**

## LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO

NOMBRE TIPO	DETALLE	HA
<b>Manga del Mar Menor</b>		
	Calizas-areniscas-calcarenita-cenizas volcánicas	
	La Manga (Cartagena)	2,0954
	La Manga (San Javier)	0,1186
		<b>5,5684</b>

**Superficie afectada en LIG 5,5684**

## ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

ZONA	NORMATIVA	DETALLE	HA	
<b>Campo de Cartagena</b>	Orden de 20-Dic-2001 (BORM nº 301 de 31-12-2001)			
		El Carmolí (Cartagena)	C/ Laguna Bañolas-Urrutias	0,0327
		El Carmolí (Cartagena)	C/ Laguna de la Ventosa	0,0109
		El Carmolí (Cartagena)	C/ Laguna Grande de Quero	0,2631
		El Carmolí (Cartagena)	C/ Laguna Ruidera	0,0360
		El Carmolí (Cartagena)	C/ Laguna Ruidera-Urrutias	0,0710
		Estrella de Mar (Cartagena)		0,2588
		Estrella de Mar (Cartagena)	Barrio Virgen de la Caridad	0,0388
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Alerces	0,0374
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Antonio Reverte	0,1899
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Cipreses	0,0881
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Jazmines	0,0076
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Laguna Bañolas-Urrutias	0,0307
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Petunias	0,0651
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Río Mero	0,0316
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Soler Bans	0,0354
		Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Tuyas	0,0247

22/06/2018 12:07:18

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO

22/06/2018 12:21:19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-558-954581847541

Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 Firmante: BALLESTER, SIBATEL, RAMÓN





# Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General del Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3  
 30008 Murcia

22/06/2018 12:07:18

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
22/06/2018 12:21:19

Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
Firmante: BALLETTER, SIBATIER, RAMÓN  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-5518-954581847541



Estrella de Mar (Cartagena)	C/ Vázquez Coronado	0,0212
Estrella de Mar (Cartagena)	Paseo Miguel Hernández	0,4549
Estrella de Mar (Cartagena)	Paseo Peatonal	0,0326
La Manga (Cartagena)		1,6562
La Ribera (San Javier)		3,7930
La Ribera (San Javier)	C/ San Martín de Porres	0,3049
La Ribera (San Javier)	Explanada Barnuevo	0,0615
La Ribera (San Javier)	Paseo de Cristóbal Colón	0,3390
Los Alcázares		2,2421
Los Nietos (Cartagena)		2,2096
Los Nietos (Cartagena)	Avda. de España	0,0091
Los Nietos (Cartagena)	Avda. de la Marina	0,1312
Los Nietos (Cartagena)	Avda. José Antonio	0,0626
Los Nietos (Cartagena)	C/ Lubina	0,0196
Los Nietos (Cartagena)	Rambla de Carrasquilla	0,0616
San Javier		0,4589
San Pedro del Pinatar	Avda. de Móstoles	0,0809
San Pedro del Pinatar	Avda. Dr. Artero Guirao	0,3469
San Pedro del Pinatar	Avda. Pablo Picasso	0,0938
San Pedro del Pinatar	Avda. Salzillo	0,1735
San Pedro del Pinatar	C/ Antonio Tárraga	0,0887
San Pedro del Pinatar	C/ Asturias	0,0436
San Pedro del Pinatar	C/ Bahía de Portmán	0,1636
San Pedro del Pinatar	C/ Belchite	0,0316
San Pedro del Pinatar	C/ Campoamor	0,2941
San Pedro del Pinatar	C/ Canadá	0,0330
San Pedro del Pinatar	C/ Caridad	0,0187
San Pedro del Pinatar	C/ Cervantes	0,0720
San Pedro del Pinatar	C/ Garza Real	0,2414
San Pedro del Pinatar	C/ Génova	0,0246
San Pedro del Pinatar	C/ Montevideo	0,0525
San Pedro del Pinatar	C/ Sierra Espuña	0,0467
San Pedro del Pinatar	Ctra. Camino Quintín	0,2428
San Pedro del Pinatar	N-332	0,3551
San Pedro del Pinatar	SPNORTE	1,4997
San Pedro del Pinatar	SPSUR	1,2548

<b>Superficie afectada en</b>	<b>Campo de Cartagena</b>	<b>18,2378</b>
	<b>Superficie afectada</b>	<b>18,2378</b>

## USO FORESTAL

CLASE	ESTRATO	DETALLE	HA
		<b>El Carmolí (Cartagena)</b>	<b>5</b>
		<b>C/ Laguna Bañolas-Urrutias</b>	<b>0,4137</b>
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0327
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0109
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,2631
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0360
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0710

<b>Superficie forestal en la actuación</b>	<b>El Carmolí (Cartagena)</b>	<b>5</b>	<b>0,4137</b>
--	-------------------------------	----------	---------------

		<b>Estrella de Mar (Cartagena)</b>	<b>18</b>	<b>1,3166</b>
Forestal	Matorral. Arbustedos			0,0704
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,1884
No forestal	Artificial. Otras construcciones			0,0014
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0374
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0374
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,1899
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0881
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0076
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0307
Forestal	Matorral. Arbustedos			0,0050





No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0601
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0316
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0354
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0247
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0212
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,0011
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,4538
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0326
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>Estrella de Mar (Cartagena)</b>	<b>18 1,3166</b>
		<b>La Manga (Cartagena)</b>	<b>4 2,7937</b>
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,0264
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,4202
No forestal	Artificial. Infraestructuras de transporte		0,1205
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		2,2266
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>La Manga (Cartagena)</b>	<b>4 2,7937</b>
		<b>La Manga (San Javier)</b>	<b>17 4,8736</b>
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,0026
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,1345
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,6217
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0097
Forestal	Arbolado Forestal. Bosque. Encinares densos (45<FCC<80)		0,4829
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,2346
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		1,2953
Forestal	Matorral. Arbustedos		0,0585
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,1163
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,0225
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0066
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,5877
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0054
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,3086
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,1526
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,7869
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Discontinuo		0,0473
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>La Manga (San Javier)</b>	<b>17 4,8736</b>
		<b>La Ribera (San Javier)</b>	<b>7 4,4984</b>
Agrícola	Agrícola. Cultivos		1,2667
No forestal	Artificial. Otras construcciones		0,0370
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		2,4893
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,3049
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0615
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,0126
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,3264
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>La Ribera (San Javier)</b>	<b>7 4,4984</b>
		<b>Los Alcázares</b>	<b>3 2,2421</b>
Forestal	Escasa o nula vegetación. Playas, dunas y arenales. Arbolado disperso (FCC<5)		0,0175
No forestal	Artificial. Otras construcciones		0,1419
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		2,0827
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>Los Alcázares</b>	<b>3 2,2421</b>
		<b>Los Nietos (Cartagena)</b>	<b>10 2,6768</b>
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,0107
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		2,2447
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,0091
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,0436
Forestal	Arbolado Forestal. Bosque de Galería. Pinanes carrasco L/F FCC<20		0,0525
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo		0,1723

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
 22/06/2018 12:21:19 Firmante: BALLESTER SÁBATER, RAMÓN  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-1518-954581847541





No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0626
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0196
Agrícola	Agrícola. Cultivos			0,0366
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0250
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>Los Nietos (Cartagena)</b>	<b>10</b>	<b>2,6768</b>
		<b>San Javier</b>	<b>4</b>	<b>0,4589</b>
Agrícola	Agrícola. Cultivos			0,2169
No forestal	Artificial. Industrial			0,2032
No forestal	Artificial. Infraestructuras de transporte			0,0047
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0341
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>San Javier</b>	<b>4</b>	<b>0,4589</b>
		<b>San Pedro del Pinatar</b>	<b>29</b>	<b>4,9457</b>
		<b>Avda. de Móstoles</b>		
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0809
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,3469
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0938
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,1735
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0887
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0436
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,1636
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0316
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,2941
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0330
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0187
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0720
No forestal	Agua. Salinas. Arbolado disperso (FCC<5)			0,0147
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,2267
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0246
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0584
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,0467
No forestal	Agua. Salinas. Arbolado disperso (FCC<5)			0,0018
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,2410
No forestal	Artificial. Industrial			0,1934
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			0,1617
Agrícola	Agrícola. Cultivos			0,0397
Forestal	Herbazal. Herbazal-Pastizal			0,0577
Forestal	Matorral. Pastizal-Matorral			0,1311
No forestal	Artificial. Otras construcciones			0,0071
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			1,2020
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Discontinuo			0,0622
Agrícola	Agrícola. Cultivos			0,0206
No forestal	Artificial. Urbano. Urbanos Continuo			1,0160
<b>Superficie forestal en la actuación</b>		<b>San Pedro del Pinatar</b>	<b>29</b>	<b>4,9457</b>

**Uso forestal y superficie 97 24,2196**

### PLAN DE RECUPERACIÓN DEL FARTET

Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet.

DETALLE	NOMBRE	ZONA	HA
<b>La Manga (Cartagena)</b>			
	Salinas de Marchamalo	Área crítica	0,0204
<b>Superficie afectada en la actuación</b>		<b>La Manga (Cartagena)</b>	<b>0,0204</b>

**La Manga (San Javier)**      **Veneziola**

19/06/2018 15:29:24 Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO 22/06/2018 12:21:19

Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL 22/06/2018 12:21:19  
Firmante: BALLESTER, SIBATTE, RAMÓN  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27038008-no04-1518-954581847541





Canales de Veneziaola		Área potencial	0,0076
<b>Superficie afectada en la actuación La Manga (San Javier)</b>			<b>0,0076</b>
<b>Los Nietos (Cartagena)</b>	<b>Avda. de la Marina</b>		
	Punta Lengua de Vaca	Área crítica	0,0151
<b>Superficie afectada en la actuación Los Nietos (Cartagena)</b>			<b>0,0151</b>
<b>San Pedro del Pinatar</b>	<b>C/ Garza Real</b>		
	Salinas de San Pedro del Pinatar-Encañizadas	Área crítica	0,0088
<b>Superficie afectada en la actuación San Pedro del Pinatar</b>			<b>0,0088</b>
<b>Superficie afectada en Plan del Fartet</b>			<b>0,0519</b>

**Observaciones:**

Las actuaciones van a realizarse en su mayoría en suelo urbano alrededor de toda la ribera del Mar Menor, por lo que no es probable la afección a la Red Natura. Solamente en los viales muy próximos al Mar Menor y a los humedales costeros existen afectaciones de poca superficie y repartida entre todos los proyectos a hábitats de interés comunitario, ZEPIM, Ramsar, flora, microrreservas y zonas del plan de recuperación del fartet.

Existe además una posible afectación a las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Raya, Colada de la Carrasquilla, Colada del Mar Menor, Vereda de Los Alcázares y Vereda del Vinco.

El proyecto referido al PERI de San Javier se respondió por este Servicio en el expediente RN20180012, ya que la DG del Agua lo solicitó a raíz de un informe anterior de la DG de Medio Ambiente, de 30 de abril de 2018.

*Técnico Titulado Superior*

**Rafael García Lorenzo**

*Técnico Responsable*

**Mariano Vicente Albaladejo**

*VºBº*

*Jefe de Servicio*

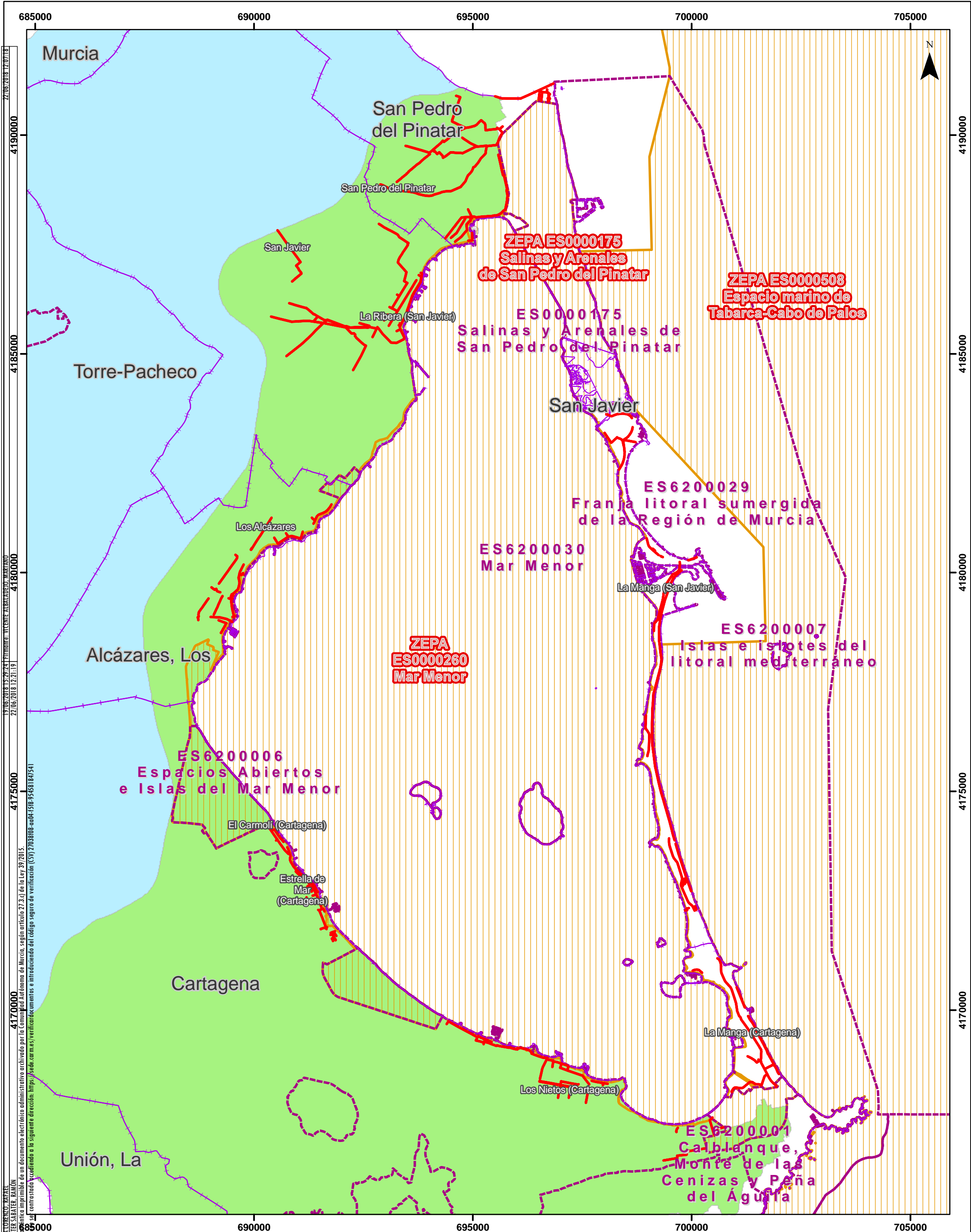
**Ramón Ballester Sabater**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

19/06/2018 15:29:24 | Firmante: VICENTE ALBALADEJO, MARIANO  
22/06/2018 12:21:19 | Firmante: GARCÍA LORENZO, RAFAEL  
22/06/2018 12:21:19 | Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 271036106-no04-1518-954581847541





TÍTULO: CARTELA CORRECCION: BAFAR  
 ESTER: BATER: BAFON  
 Fecha de impresión: 22/06/2018 12:21:19  
 Se orientó y verificó en la siguiente dirección: https://sde.car.mur.es/verificador/documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2703808-0004-538-95451847341

**RED NATURA 2000**

- LIC
- ZEPAs

**Ley 1/2018**

- Zona 1
- Zona 2

Zonas de actuación

0 1.000 m

ETRS89 UTM 30 Norte  
Ortoimagen PNOA 2016

**06/2018**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General del Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
 Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial





<b>INFORME</b> IT-01/FMT-01 Edic. 0	Nº Referencia OISMA: 2018_0457_AC3_MEN_INF
	Nº DG MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR: ICA20180210
Asunto:	<b>PROYECTO DE ADECUACIÓN DE FONDEOS DE VISITA PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN LAS ISLAS DEL MAR MENOR</b>
Solicitante:	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR</b>
Promotor:	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR</b>

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha de 16 de Mayo de 2018 se recibe en esta Dirección General comunicación interior del Servicio de Información y Integración Ambiental, perteneciente a la “Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor”, en la que se solicita informe en el que se acredite que el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE FONDEOS DE VISITA PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN LAS ISLAS DEL MAR MENOR”, cuyo promotor es la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, está relacionado directamente con la gestión del espacio Red Natura afectado.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de adecuación de fondeos de visita para embarcaciones de recreo en el Mar Menor.

A la vista de lo solicitado, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) dentro de la Dirección General de Medio Natural como órgano ambiental competente, realiza el presente informe.

## 2. LOCALIZACIÓN

Las actuaciones proyectadas consistirán en la instalación de amarraderos regulados para el fondeo temporal de embarcaciones deportivas en el Mar Menor, mediante boyas, concretamente en las inmediaciones de la isla Perdiguera y del Barón o Mayor las cuales se localizan en la hoja 956 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

ISLA	Nº HOJA	TÉRMINO MUNICIPAL
PERDIGUERA	956	San Javier
DEL BARÓN	956	San Javier

En el entorno de ambas islas se proyectan un conjunto de polígonos de fondeo, de modo que se ordene adecuadamente el acceso de embarcaciones mediante la instalación de amarres ecológicos, siendo este tipo el más respetuoso posible con el fondo marino y recomendable para sustrato blando, evitando en lo posible su instalación en la pradera mixta de *Cymodocea nodosa* y *Caulerpa prolifera* con objeto de proteger particularmente la primera.

Se consideran tres áreas de fondeo o amarraderos, dos en la Isla Perdiguera, y un tercero en la isla Mayor o del Barón.

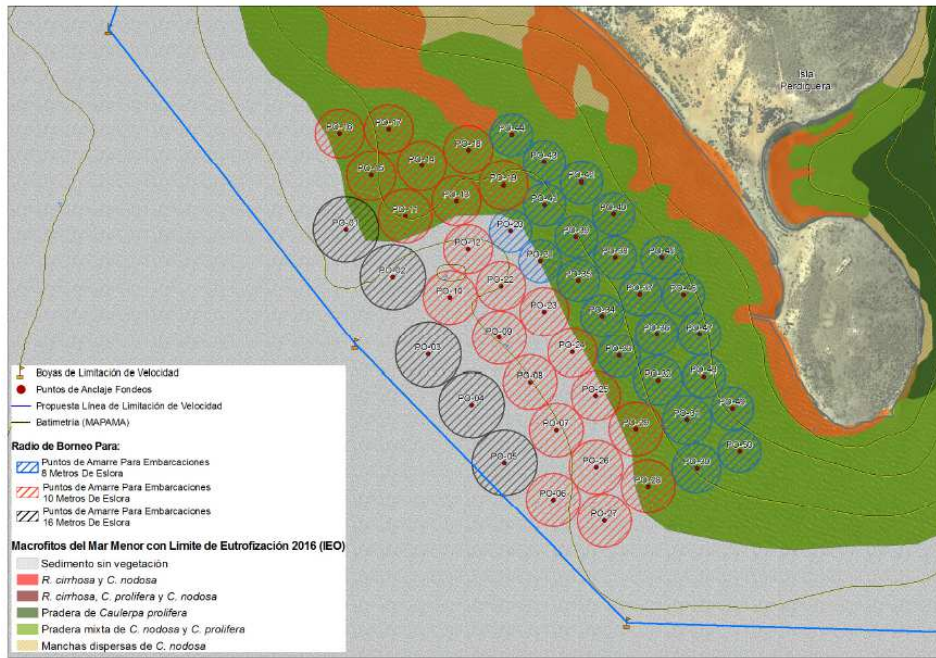
Cada uno de ellos albergará barcos de tres esloras diferentes: de 8 metros, de 10 metros y de 16 metros. Los barcos más pequeños se ubicarán en las primeras filas respecto a la isla y los más grandes detrás.



### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

#### ISLA PERDIGUERA:

El polígono de fondeo denominado PO (Perdiguera Oeste), se ubica al Suroeste de la isla y cuenta con 50 puntos de amarre distribuidos de la siguiente forma: 5 puntos de amarre para embarcaciones de 16 m. eslora, 22 puntos de amarre para embarcaciones de 10 m. eslora y 23 puntos de amarre para embarcaciones de 8 m. eslora. Los polígonos de fondeo de Perdiguera Oeste se indican a continuación:



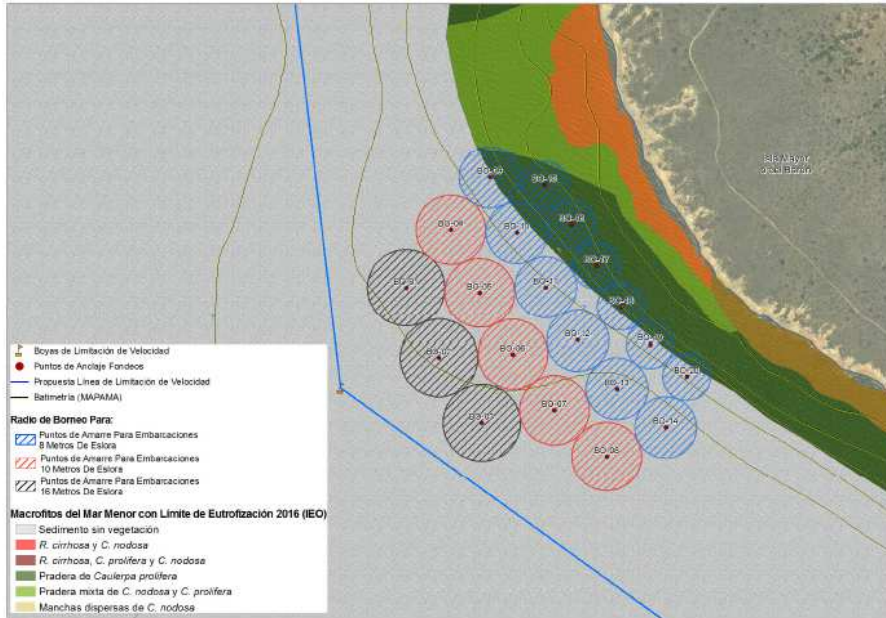
El polígono de fondeo denominado PE (Perdiguera Este), se ubica al Este de la isla y cuenta con 16 puntos de amarre distribuidos de la siguiente forma: 8 puntos de amarre para embarcaciones de 10 m. y otros 8 puntos de amarre para embarcaciones de 8 m, según se indica a continuación:





## ISLA MAYOR-EL BARÓN

El polígono de fondeo ubicado al Suroeste de la Isla y denominado BO (El Barón Oeste), cuenta con 20 puntos de amarre: 3 puntos de amarre para embarcaciones de 16 m, 5 puntos de amarre para embarcaciones de 10 m, y 12 puntos de amarre para embarcaciones de 8 m, según se incluye en la imagen a continuación



El número de fondeos a ejecutar quedan reflejados en la tabla adjunta en función de la ubicación y eslora de las embarcaciones.

		Eslora (m)			TOTAL
		8	10	16	
Isla del Barón	BO	12	5	3	20
Isla Perdiguera	PO	23	22	5	50
	PE	8	8	0	16
<b>TOTAL</b>		<b>52</b>	<b>44</b>	<b>24</b>	<b>86</b>

Tal y como se indica en el Proyecto adjunto, la solución que se considera más apropiada para el anclaje de las boyas es el anclaje ecológico que puede tener asimismo 3 posibles soluciones constructivas (único anclaje, doble o triple) indicadas también en Proyecto.

La colocación se realiza por medio de un equipo hidráulico, tipo atornillador hidráulico para anclajes ecológicos. Este anclaje se pone en posición para atornillar el suelo, una vez que la estructura que lo sujeta se encuentra centrada. La viga de acero galvanizado no debe entrar nunca en contacto con la pradera de fanerógamas del fondo marino.

Una vez instalado el punto de fondeo debe esperarse 5 días antes de instalar la línea de amarre con la boya, durante esos cinco días los puntos de amarre quedan marcados con una cuerda y un pequeño flotador que permita localizar el punto.

La línea de fondeo es similar para todos los anclajes propuestos y sigue el esquema indicado en el Proyecto.







Las características técnicas tanto de los materiales a utilizar como del sistema que se empleará vienen definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

#### **4. IMPACTOS y MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS DEL PROYECTO.**

A continuación se resume, según la documentación aportada por el promotor, los principales impactos y medidas preventivas / correctoras (MP/MC) a ejecutar:

##### **Atmósfera:**

Contaminación atmosférica: Incremento de las emisiones de partículas y gases (CO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, COV y metales pesados) como consecuencia del tránsito de maquinaria. Efecto temporal.

MP/MC: Mantenimiento de maquinaria (ITV, revisiones, etc) y velocidad de circulación inferior a 30 km/h.

Contaminación acústica: Incremento del nivel sonoro de la zona por equipos y maquinaria.

MP/MC: Maquinaria y equipos deberán cumplir R.D. 212/2002. Realización de trabajos en horario de 07:00 a 20:00 h.

##### **Medio hidrológico y suelo:**

Residuos: Se prevé el almacenaje y retirada por gestor autorizado de los residuos generados.

Se pueden producir vertidos accidentales de aceites y grasas en medio terrestre o marino.

MP/MC: No acumulación de envases, depósito o almacenamiento de residuos en los barcos que realicen las labores de anclaje. Colocación de los residuos en tierra y siempre en contenedores con cubeta que permitan evitar los derrames accidentales.

MP/MC: Revisión y mantenimiento de la maquinaria fuera de la zona de actuación del proyecto.

##### **Calidad de aguas marinas:**

Incremento de turbidez del agua marina: No cabe esperar incremento de turbidez del agua marina al realizar los anclajes dado que dicha operación se realizará con un martillo hidráulico.

Se pueden producir vertidos accidentales de aceites y grasas en medio marino.

MP/MC: En caso de vertido accidental, se instalarán inmediatamente barreras de contención de hidrocarburos o aceites y se procederá a su limpieza.

##### **Medio biótico:**

Hábitats y biocenosis marinas: Se prevé un impacto puntual sobre los hábitats y biocenosis marina actual en el momento de colocación de los anclajes pero estas actuaciones originarán un efecto beneficioso que se iniciará en cuanto se pongan en funcionamiento los puntos de fondeo.

MP/MC: Se realizará un seguimiento ambiental de la zona de actuación y zonas adyacentes, determinándose el estado de los hábitats y biocenosis después de la actuación.

##### **Paisaje:**

Impactos sobre el paisaje: El único impacto apreciable sobre el paisaje al tratarse de actuaciones en el fondo marino será la presencia de boyas en superficie que en cualquier caso se tratará de un impacto temporal y reversible.







## 5. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

### 5.1.- CONTEXTO NORMATIVO

Las categorías de protección del ámbito del proyecto se mencionan en el apartado 9 “Figuras de protección y conservación del medio ambiente” del Proyecto. Tal y como se deduce de la lectura de ese apartado, el proyecto se encuentra incluido dentro de espacios de la Red Natura 2000.

El presente apartado se redacta teniendo en cuenta el marco normativo de:

- Proyecto de Decreto de Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.
- LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto al punto primero (Proyecto de Decreto de Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia), éste se desarrolla en el apartado 4 de la Memoria del Proyecto y hace referencia a la necesidad de instalar sistemas de fondeo para evitar la degradación de los fondos submarinos.

Por otra parte, a la hora de **determinar si el proyecto ha de someterse o no a una evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000**, se atenderá a lo dispuesto en la LEY 42/2007 que, en su artículo 45, apartado 4 cita: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, **sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma**, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”*.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental menciona, en la Disposición adicional séptima para la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que **puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000**, lo siguiente: *“La evaluación de los planes, programas y proyectos que, **sin tener relación directa con la gestión de un lugar Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma**, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente ley, a **una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar** teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

El Plan de Gestión Integral, en fase de aprobación, menciona la necesidad de instalar los puntos de fondeo, dejando claro que **esta actuación tiene una relación directa con la gestión del lugar** y por tanto, según la LEY 42/2007, **no sería necesaria la realización de “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”**.





## 6. **NORMATIVA.**

### **Legislación de aplicación.**

#### **Europea.**

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Protocolo sobre áreas protegidas (Ginebra, 1982) que en 1995 pasa a denominarse Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo ("Protocolo ZEPIM"). Aprobado en 1995, en vigor desde 1999, ratificado por España en 1998.

#### **Estatal.**

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### **Autonómica.**

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia.

### **Aplicación del marco normativo.**

Según el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

*“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.”*





Por otro lado, según el articulado del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (ZEPIM), se indica:

*Art. 3. Obligaciones generales:*

*1. Cada parte tomará las medidas necesarias para:*

*a) Proteger, preservar y administrar de una manera sostenible y ambientalmente racional zonas de valor natural o cultural especial, particularmente mediante el establecimiento de zonas protegidas.*

*Art.6. Medidas de protección:*

*h) La reglamentación y, de ser necesario, la prohibición de cualquier otra actividad o acto que sea probable que perjudique o perturbe a las especies, que pueda poner en peligro el estado de conservación de los ecosistemas o de especies o que pueda menoscabar las características naturales o culturales de la zona protegida.*

*l) Cualquier otra medida destinada a proteger los procesos ecológicos y biológicos y el paisaje.*

## **7. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MAR MENOR**

Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, en fase de aprobación, se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece la obligación de declarar los Lugares de Interés Comunitario (LIC) como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), así como fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies, mediante:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales. El desarrollo de los instrumentos de gestión de los lugares Red Natura 2000 se hace necesario, además, por la obligación establecida en el artículo 43.3 de la Ley 33/2015, de proceder a la declaración de LIC como ZEC, y acompañarla de la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

Con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000, en relación con otros instrumentos relativos a otros espacios naturales, y en consecuencia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de modificación de la Ley de Patrimonio natural y biodiversidad, y para facilitar esta planificación y gestión coherentes, al mismo tiempo que se da respuesta prioritaria a la declaración de ZEC y la aprobación de los correspondientes planes de gestión, se define para el conjunto de los espacios protegidos de la Región de Murcia, 14 Áreas de Planificación Integrada (API), entre las que el Mar Menor queda incluida en la denominada Área de Planificación Integrada API002 "Mar Menor y franja litoral de la Región de Murcia".

Las MEDIDAS DE CONSERVACIÓN que recoge el Plan de Gestión Integral, en fase de aprobación, a tener presente en la redacción y ejecución del presente Proyecto son las siguientes:

*1. Directrices y regulaciones relativas a infraestructuras portuarias, transporte y navegación marítima*

*Las distintas administraciones potenciarán la instalación de fondeaderos de carácter temporal, e impulsarán la creación de marinas secas, fuera de los espacios protegidos del ámbito del Plan de*





*Gestión Integral, con la finalidad de reducir la afección del fondeo y anclaje de embarcaciones sobre los tipos de hábitats.*

***En las Zonas de Conservación Prioritaria y Compatible, se habilitarán mediante la preceptiva autorización o título habilitante, concedido por el órgano competente en materia de costas del Estado, zonas de boyas u otros sistemas para el fondeo de embarcaciones, de tal manera que se minimicen los efectos ocasionados por las anclas y sus cadenas sobre el fondo marino. Hasta tanto estos sistemas no estén establecidos, se evitará el fondeo sobre praderas de fanerógamas marinas y sustratos rocosos.***

## *2. Acciones para la conservación*

*AE.22ª. Adecuación del fondeo de embarcaciones y establecimiento de puntos de amarre y boyas de fondeo y balizamiento.*

*Prioridad: 1.*

*Ámbito de aplicación: Sector “Laguna del Mar Menor” y Área II “Franja Litoral Mediterránea”.*

*Responsable: Consejerías competentes en las materias de medio ambiente, transportes y puertos (CARM); Dirección General de la Costa y del Mar (Demarcación de Costas en Murcia).*

*Otros participantes: Centro Oceanográfico de Murcia del Instituto Español de Oceanografía; Universidades; Federación de Vela de la Región de Murcia; Federación Motonáutica de la Región de Murcia.*

*Descripción: La acción prevé la evaluación de la incidencia del fondeo de embarcaciones y la instalación de puntos de amarre y boyas para el fondeo de embarcaciones con el fin de evitar la alteración y degradación de las praderas de fanerógamas marinas, especialmente de Cymodocea nodosa en el Mar Menor y Posidonia oceanica en la franja mediterránea, y otras comunidades bentónicas, así como evitar molestias a las colonias de cría de aves. La acción tendrá como base el estudio sobre puntos de amarre y fondeo realizado por la Demarcación de Costas de Murcia.*

*La acción se desarrollará en distintas fases:*

- 1. Identificación de lugares;*
- 2. Determinación de las zonas de amarre y fondeo y características de las estructuras a instalar;*
- 3. Instalación de los puntos de amarre y zonas de fondeo, y señalización;*
- 4. Gestión de las zonas de amarre y fondeo.*

*El borrador del Plan de Gestión Integral, del Mar Menor establece la siguiente ZONIFICACIÓN en el ámbito de actuación del presente Proyecto:*







La **Zona de Conservación Prioritaria** se define como zonas de alto valor ecológico paisajístico y cultural, donde se distribuyen mayoritariamente los hábitats y especies de interés comunitario y los hábitats de reproducción de las aves. Se primarán la conservación, la restauración ambiental, la investigación y el seguimiento de los valores naturales y de los procesos ecológicos de los que dependen y aquellas actuaciones que tengan como finalidad la preservación de la calidad paisajística. Estas zonas permiten la realización de ciertos usos y actividades con una regulación específica.

La **Zona de Conservación Compatible** se define como zonas de alto valor ecológico, paisajístico y cultural, que presentan hábitats y especies de interés comunitario y hábitats de campeo y alimentación de aves, así como importantes valores paisajísticos. Se considerará como criterio prioritario de gestión la compatibilización de las actividades con la conservación, la restauración ambiental, la investigación y el seguimiento de los valores naturales.

## 8. AFECCIONES AL MEDIO NATURAL

Las actuaciones a realizar se encuentran dentro del ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC ES6200030 Mar Menor y en la ZEPA: ES0000260 Mar Menor.

La colocación de los puntos de fondeo afectará a los hábitats 1110, 1150\* y 1170:

*-1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda*

Los bancos de arena son elementos topográficos irregulares elevados, alargados, redondeados o irregulares, permanentemente sumergidos y rodeados predominantemente de aguas profundas. Están formados principalmente por sedimentos arenosos, pero también pueden presentar una mayor granulometría, con cantos y cascajos, o una granulometría menor con barro. Los bancos con sedimentos arenosos en una capa sobre sustrato duro se consideran bancos de arena si la biota asociada depende de la arena más que del sustrato duro subyacente.

*1150\* Lagunas costeras*

Praderas características de la zona infralitoral del Mediterráneo, hasta profundidades de 40 metros. Se encuentran sobre sustratos duros o blandos y constituyen una de las principales comunidades clímax. Pueden





soportar oscilaciones relativamente elevadas de temperatura y del movimiento del agua pero son sensibles a los cambios de salinidad requiriendo una concentración de entre el 36 y el 39 %.

Este tipo de hábitat natural, señalado con un asterisco, es considerado prioritario por la Directiva Hábitats, al considerarse un hábitat amenazado de desaparición y cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad.

### 1170 Arrecifes

Los arrecifes pueden ser concreciones biogénicas o de origen geogénico. Son sustratos compactos y duros sobre fondos sólidos y suaves que se levantan desde el fondo marino en la zona sublitoral y litoral. Los arrecifes pueden albergar una zonación de comunidades bentónicas de especies de animales y algas, así como concreciones coralígenas.

La afección a los hábitats señalados de manera puntual por la colocación de puntos de fondeo se considera asumible por las necesidades de gestión del espacio, ya que evitará posibles daños en las praderas de fanerógamas marinas derivados de un fondeo descontrolado en la zona y del garreo de las anclas de las embarcaciones. La situación actual de falta de regulación en el fondeo de embarcaciones que está degradando los fondos submarinos, poniendo en grave riesgo algunas comunidades sensibles como la praderas de *Cymodocea nodosa*. La actuación propuesta supone una notable mejoría ambiental respecto a la situación actual.

En cuanto a la distribución de la vegetación en la zona del proyecto, destacan en la zona las praderas de macrófitos con comunidades de dos especies dominantes: *Caulerpa prolifera* y *Cymodocea nodosa*. Las praderas de mayor valor ecológico son las compuestas por la fanerógama marina *Cymodocea nodosa* asociadas al hábitat 1110. La disposición de los anclajes se ha realizado de tal manera que se evite afectar a estas comunidades, tal y como se puede observar en las imágenes que se muestran en el apartado 5.1. “Propuesta de la ubicación de los amarraderos” del Proyecto. Esta cuestión condiciona que las afecciones sean de carácter leve y exclusivamente en la fase de obras y sobradamente compensadas por la mejoría ambiental de la actual situación.

## 9. CONCLUSIONES

Este informe se emite teniendo en cuenta las competencias actuales de esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, y del **estado natural actual de la zona y de las instalaciones** presentes en el área de afección del proyecto, **independientemente de las consideraciones de ámbito jurídico.**

Una vez analizada la documentación aportada por el promotor, localizada la zona de actuación del proyecto y teniendo en cuenta las actuaciones previstas, así como las acciones estratégicas previstas en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia (en fase de aprobación) se le indica que **no son de esperar afecciones apreciables a las especies o hábitats que forman parte de la Red Natura 2000** y por otra parte **las actuaciones previstas sí tienen relación directa con la gestión del lugar** al haber sido contempladas en el Plan de Gestión Integral como parte de las *Directrices y regulaciones relativas a infraestructuras portuarias, transporte y navegación marítima*, por lo que **no**





**se considera necesario someter el Proyecto objeto del presente informe a evaluación de sus repercusiones en el espacio.**

No obstante, deberá tenerse en cuenta el siguiente condicionado:

1. Previamente a la ejecución del proyecto se hará una prospección de la zona al objeto de detectar individuos de *Pinna nobilis*, especie declarada en situación crítica, que puedan verse afectados por la ejecución de las obras. De localizarse individuos de nacras (*Pinna nobilis*), su presencia será comunicada a la OISMA para que dé traslado de la misma a la D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAPAMA y al IEO con objeto de que se aplique el protocolo de conservación establecido y/o acordado con en el grupo de trabajo creado por el MAPAMA para evitar la extinción de la nacra actualmente en Peligro Crítico.
2. Dado que las Islas, en cuyo entorno se ubican los fondeos, constituyen núcleos de reproducción de aves acuáticas y marinas, es conveniente que se evite la realización de trabajos que puedan suponer molestias a las mismas durante la época de cría, que viene estableciéndose desde Marzo a Agosto, ambos inclusive.
3. Es conveniente que los trabajos se efectúen en la medida de lo posible en días en los que el mar esté en calma, al objeto de reducir al máximo la generación de turbidez.
4. La actividad a desarrollar se realizará bajo el respeto al medio natural con especial atención a la normativa frente la contaminación por vertidos.
5. Durante las obras se extremarán las precauciones ambientales y se deberá llevar a cabo un **seguimiento ambiental de la obra**, a realizar por un biólogo o persona con titulación equivalente, experto en medio marino. Cualquier incidencia ambiental detectada durante las obras se pondrá en conocimiento de esta Dirección General. Se deberá entregar un informe sobre el seguimiento ambiental realizado, una vez finalizadas las obras.
6. La obtención de autorización por parte de este Centro Directivo no exime ni prejuzga el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable o la necesidad de otorgamiento de otras licencias o autorizaciones.
7. Con anterioridad a la realización de la actuación se comunicará al CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal de El Valle) en el teléfono 968 17 75 03, para que las actuaciones autorizadas sean supervisadas por un agente de la comarca medioambiental correspondiente. Se seguirán en todo momento las recomendaciones de los Agentes Medioambientales.

El presente informe se emite visto lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**VºBº** : EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO  
 SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

FDO.: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

FDO.: JOSÉ LUIS MANOVEL GARCÍA

